

TOMO 11

Juzgado Central de Instrucción número 6
MADRID

Número 20
Gral. n.º 132/04

Año 2004

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR

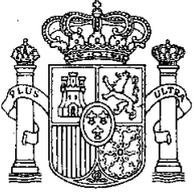
.....
.....
.....
.....
.....

DENUNCIANTES

.....
.....
.....

INICIADAS EN

.....
.....
.....



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/04

**DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE LA
AUDIENCIA NACIONAL:**



DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO Nº 20/04, por delito de TERRORISMO Y OTROS, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

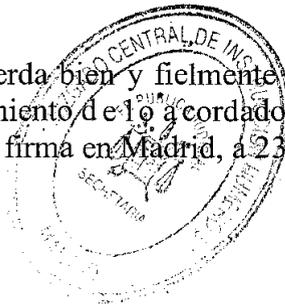
**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ**

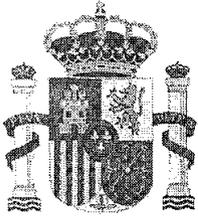
En Madrid, a VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación del tomo correspondiente, expido la presente que firma en Madrid, a 23 de MARZO de 2004.-





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las ^{15³⁵} horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. *75519, 80528, 53912, 55627, 85448, Felicia Gu Lfca 19227, 60.676, 61948, 67142 y 79070.*

en la calle Topacio 19, 1º-3ª de Madrid, domicilio de Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta *con las llaves del detenido, sin forzar la cerradura.*

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, haciéndosele saber el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004, con lectura y entrega de copia literal del mismo, instruyéndole de todos sus derechos.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

2791 (A)





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2792
CENTRO DE INVESTIGACIONES FORENSES

Se procede por funcionarios de Policía Científica a realización de reportajes fotográfico, videográfico del domicilio donde nos encontramos.

Seguidamente se da inicio al Registro, comenzando el mismo por la habitación n.º 1, primera habitación según se entra al domicilio a la izquierda, tratándose de la cocina, en la que existe una ferretería que también es objeto de Registro. Se interviene en la cocina un carnet de fotografía Agfa, Futura II de 40 Exposiciones. Un pequeño folleto con colores) recuerdo amarillo escrito en árabe. Un folio escrito en arabe, impreso por una cara con anotaciones manuscritas por la otra. Documento manuscrito en arabe, pequeño, escrito por una sola cara. Dicha documentación se reserba como Evidencia 1.

Continúa el Registro por la habitación n.º 2, segunda habitación según se entra, a la derecha, que corresponde al Salón de la vivienda.

Desde el mueble del Salón se recuperan los siguientes efectos: 3 cassetes de video cassette, 3 de ellos marca TDK, 2 de 90 minutos, 1 de 60 minutos. 2 cassetes marca BASF de 60 minutos, otro de la misma marca de 90 minutos. 1 casset marca Maxell de 90 minutos, 3 cassetes Sony de 120 minutos, 1 de 90 ms., 2 de 60 ms. 1 carnet de fotografía marca Fujifilm Advanced de 40 exposiciones con referencia 044-439. 1 Teléfono móvil marca Nokia color azul claro con IMEI: 350890805531357, tarjeta SIMCARD en su interior por la que se extrae para evitar pérdida de datos.

2793

3



Teléfono móvil marca Siemens modelo JL 45 con
 350016510360862 sin tarjeta en su interior.
 Un pasamontañas de lana negra. Una tarjeta de teléfono
 móvil Suena con el número 651963994.
 Facha de Gas Natural con anotaciones manuscritas con
 recibo de Caja Madrid girado a la misma.
 Facturas de SUNA, varias de 3, en el libro de SUNA, a nombre
 del detenido.
 Cinta de Video VHS sin ninguna referencia, sin de sellar.
 Una tarjeta de SAFSA SAGUNA, S.L., con anotación manuscrita.
 Parte de un horario de tener, con inscripciones árabe manuscrita
 en su reverso.
 Tarjeta plastificada TELECARA con referencia PIN 4685 8308
 327.
 Calendario de bolsillo del año 2004 con un plomo de
 CERCANIAS MADRID con anotaciones manuscritas.
 Un libro del Corán en una funda negra con anotaciones
 manuscritas.
 8 hojas de papel de diferentes tamaños, todas ellas con
 anotaciones manuscritas en árabe y español.
 1 libro de Suena donde se guarda la tarjeta de teléfono
 645394850, Código PIN 2233.
 Tarjeta de visita de POLSPIN, S.L. con número de teléfono
 manuscrito en su reverso.
 Un pequeño libro de color azul con una cinta amarilla en
 el centro en su interior.
 Un cuaderno de anillas con tapa roja con anotaciones
 manuscritas por la parte de arriba en su solapa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2794 (9)



Caja cassette "Disca Dhome" con inscripciones en audio en 2 partes pasteras.

Una Caja que contiene en su interior una camara de fotos digital marca Fujifilm, modelo FINEPIX 4900 Zoom, con cargador, un cable, tarjeta de memoria de 16 Mb., baterias.

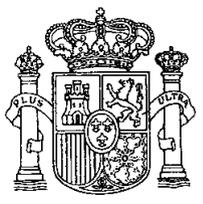
Todas estas efectos quedan titulada "EVIDENCIA 2"

Dentro de un libro Registro de Facturas emitidas se encuentra distinta documentacion consistente en facturas, fotocopia de diversa documentacion. Toda esta documentacion se introduce dentro de una bolsa de plastico que queda precintada para lo posterior o por fuera en Sede Judicial, procediendose a ser sellada y cerrada, titulandole dicho bolsa como "EVIDENCIA 3". Dentro de esta bolsa tambien se introduce el libro de Registro de Facturas anteriormente referido.

Encima de la mesa del ordenador se encuentra fijado en una esquina del dolo de puteriere una especie de Agenda de Telefonos, diversas facturas que igualmente se introducan en una bolsa sellada, precintada, titulada "EVIDENCIA 4"

Dentro de un mueble que se encuentra al lado del ordenador existe inserta documentacion de todo tipo, facturas, comarcas, documentos manuscritos, etc. Parte de ella que se considera mas relevante se introduce en una Caja que se precinta y sella titulandose como "EVIDENCIA 3 Bis."

Se encuentra un CPU de ordenador marca Philips. Su numero de serie, que queda precintado, siendo



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2795



Labeled como evidencia n° 5. También de adjuntar
 a dicho CPU, para tardar con lo mismo 2 CDs.
 El Registro continúa por la habitación n° 3, que es la
 segunda habitación de la izquierda, sala de estar,
 interminables cintas de cassette originales con inscripciones
 arábigas, una de ellas tiene toda la cinta de grabación fuera
 de su caja. También de intervisión cintas de cassettes no
 originales, este es grabada, algunas de ellas también con in-
 scripciones en árabe. Una tarjeta de recarga de Suena
 con referencia 0206 4255 1165 5235. Tarjeta de pasajes
 de BUDA, entregado por Laila Djebari. 1 tarjeta de visita
 CRIS, con anotación árabe al dorso) y CDs
 "HARD FOR COMPUTER": 1 Plancha cuadrada, (cu)
 uso de disquete, con el título "GENIUS" New Sketch
 12124R III y 3 planillas labeled "Template Compatible
 With Autodesk R12: Un solo día relación con docu-
 mentación de Sama en su interior e inscripciones manuscritas
 en árabe en su interior. Todas estas efectos quedan fi-
 jados como "EVIDENCIA 6".
 Se continúa el Registro por la habitación n° 6, tercera
 habitación por la izquierda, habitación de los niños. Se
 le encuentra 2 pastillas de un periodo Marca M diámetro
 de 2001, con una inscripción manuscrita "Cafetería Sur" en
 su pastilla 35, así como un folio familiar con letra con-
 inscripciones árabes en una de sus caras, esta documentación
 se fijulan como "Evidencia 7".

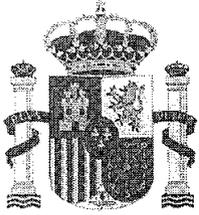
Continua el Registro por la habitacion 5, bano pequeño y habitacion 6, bano grande, fu nada que referir en ambas habitaciones.

Se continua el Registro por la habitacion 7, i Hima habitacion de la casa, o de invernicio: Se interviene una CPU de ordenada marca HP COMPAG, con n de serie HUB337026K que queda precitado, titulado como "EVIDENCIA 8".

Se interviene una cartera de cola negra con documentacion, una carpeta archivadora tambien con documentacion, asi como documentacion suelta recuentada en diversos armarios, estan fuera de la habitacion, entre microfotografias, toda esta documentacion se introduce en una caja de carton que queda precitada, de loda, titulada de "Evidencia 9".

Se registra tambien un pequeño armario metalero existente en el pasillo, a la salida de la habitacion 7, asi como una pequeña caja de seguridad que ha debajo del mismo, a (u) a o por fuera se procede con la llaves del defenido, a forzarla mismo, si nada que referir.

Finalmente se procede al Registro de un armario recibida que hay junto a la puerta de entrada a la casa. Se interviene una pequeña agenda telefónica con topas negras, "MSB" grabaje que se lleva en su solapa, asi como un telefono Nokia color azul, sin numero de la tarjeta AT&T n° 645354850.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2797 (7)

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 19³⁰ horas del día 22 Mayo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, hec. de lo el detenido conyo en todas las hojas, de la

[Firma]

[Firma] 19.227

[Firma] 80.627

[Firma] 80.625

[Firma] 85.498

[Firma] 85.819

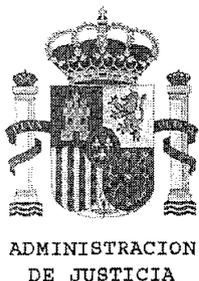
[Firma] 60.676

[Firma] 67.147

[Firma] 61.948

[Firma] 53.918

[Firma]



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

2798

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las ¹⁹/₅₅ horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519, 80528, 53918, 55627, 85448, Policía Científica 19227, 60676, 61948, 67147 y 79.070 en el Locutorio y Tienda de Telefonía sito en la c/ Eduardo Minguito 17, bajo de Madrid regentada por Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta, *deje su la puerta abierta al público, a fin de que se pueda identificar como ABDELLAH UZZO (nie X-76927714). Exhibiendo el libro de Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, y a quien con anterioridad le sido notificado el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004.*

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho Locutorio y Tienda de Telefonía con el siguiente resultado:

Se trata de un local de venta de aparatos de telefonía que cuenta con 6 cabinas para la realización de llamadas telefónicas, una mesada u oficina acristalada donde se encuentra la caja registradora.

Ha la realización de repertaje fotográfico, videográfico por la Funcionaria de Policía Científica de número el



2799



Registro de la tienda, intervenciones de los locales
en papel tamaño folio manuscrito que se inicia con el
nombre "Mohamed Marrakechi", así como un ticket
de compra del número 696 902 117, por importe de 5 euros,
2 tarjetas de compra ^{UNA} AMEXA, por importe de 15 euros
(referencia 1619 957930729314), la otra por importe de 30
euros con referencia 3679 90695918 4533. Junto de una
vídema con producto a la venta de un teléfono sin tarjeta
movil Nokia modelo 3210 con referencia 449314/20/912045/4,
sin tarjeta en su momento. Todas estas facturas quedan tutelada
"Evidencia 1".

Junto de la cabina acusada de un teléfono diversos docu-
mentos, sobre de telefónica, recibos de registro de BBVA,
documentos de la línea a través de Manadas, etc. También
se intervienen un disco duro, cinta de cassette, varios CDs,
todo ello de origen en bolsa presentada sellada que se
tutela "Evidencia 2".

También se intervienen dentro de la cabina, 2 tarjetas de compra
AMEXA de 15 euros cada una con referencias 301649015, 301649016.
y tarjeta Amexa con el n.º de teléfono 645655340, así con
un teléfono Nokia modelo 3100 con IMEI 352526/00/778068/5,
sin tarjeta. Teléfono movil marca Trium con IMEI —
332094359516376, sin tarjeta. Teléfono movil marca Philips
sin referencia, con batería en la que consta el código 674921 550024R
sin tarjeta. Teléfono movil marca LG que no se abre para evitar
perdida datos, consta referencia de la batería S/N: WDP 034031886,
sin tarjeta. Teléfono movil Nokia 3310 con n.º de IMEI
350101/80/401550/3, sin tarjeta. Teléfono movil Alcatel

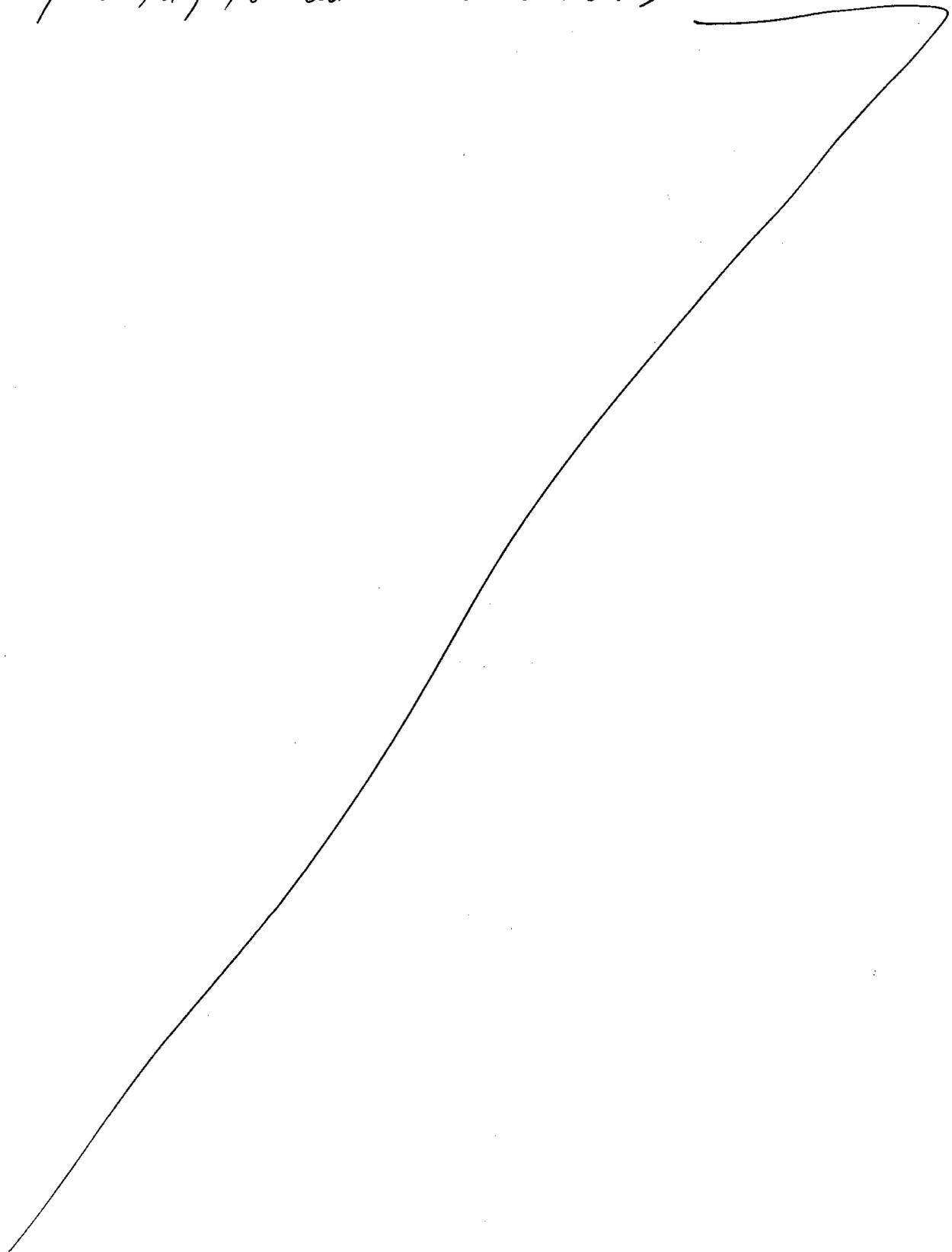


28000
3

C. i. de ME/332150535074225, de fecha 28/01/2011.
Toda esta efecta de 14 keduca en otra bolsa,
sin precinta, forman la "Evidencia 3"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2801



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 21⁰⁰ horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

Handwritten signatures and numbers:

- 85.448
- 61.947
- 53918
- 80528
- 67647
- 60.676
- 55627
- 19.227
- 77090
- 85.519



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 21/10 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519, 80528, 53918, 55627, 85448 y Policía Científica 19227, 60.676, 61948, 67147 y 79.070.

en la Tienda de Rotulación sita en la c/ Eduardo Minguito 17, bajo de Madrid regentada por Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta *con la llaves del detenido, sin forzar la cerradura.*

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, y a quien con anterioridad le sido notificado el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicha Tienda de Rotulación con el siguiente resultado:

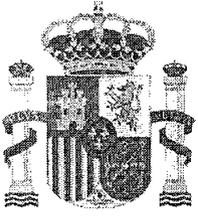
Tras la realización de informes fotográficos, video-grafía por Policía Científica de toda el Registro del local, o Tienda de Rotulación que consta de un solo local, sin dependencias quejas, con multitud de hemerotecas, libros, papeles etc. Al fondo hay una mesa con diversa documentación. Los efectos que se consideren útiles para la investigación de su poderían en una caja precintada, sellada para su apertura judicial, siendo rotulada como "EVIDENCIAS".

2802 (1)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2803



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 9^{1/45} horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

[Firma]

[Firma]
85.428. *[Firma]*

[Firma]
61.948. - *[Firma]* 79.070

[Firma]
11.227

[Firma]
67167

[Firma]
60.676

[Firma] 86528 *[Firma]* 63912

[Firma]
55627

[Firma]

2804

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



DILIGENCIA.- En Madrid, veintidós de marzo de dos mil cuatro.
La extiendo yo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la diligencia de entrada y registro acordada en la Tienda de Rotulación sita en la calle Eduardo Minguito nº 17, bajo, de Madrid, regentada por Faissal ALLOUCH, para hacer constar que en el acta de entrada y registro que antecede, extendida al efecto por error se reflejó las 9'45 horas del día 22 de Marzo para dar por terminada la diligencia, cuando en realidad la misma se termino a las 21'45horas. DOY FE.

2805



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACUERDO DE HABILITACIÓN

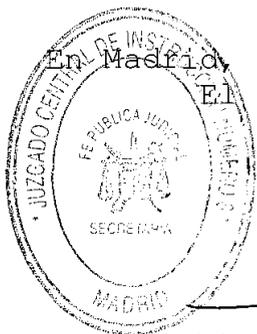


DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción n° seis, por el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

HABILITO de forma expresa a D. Javier Martín Guerrero funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias de entrada y registro a practicar en el día de hoy

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a D. Francisco Javier Martín Guerrero que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.



En Madrid, 22 de marzo de 2004
El Secretario.

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 22 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a D. Francisco Javier Martín Guerrero le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

2806

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a la transcripción mecanográfica de las actas de entrada y registro de la calle Topacio 19, 1º-3, del locutorio y tienda de telefonía de la calle Eduardo Minguito nº 17, bajo, de Madrid, y de la tienda de rotulación sita en la calle Eduardo Minguito nº 17, bajo, de Madrid.

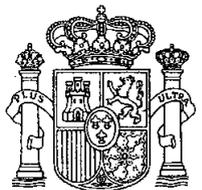


Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2807



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 15'35 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha, así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519, 80528, 53918, 55627, 85448, Policía Científica 19227, 60676, 61948, 67147 y 79070 en la calle Topacio 19, 1º-3ª de Madrid, domicilio de Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución, procediéndose a la apertura de la puerta con las llaves del detenido, sin forzar la cerradura.

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, haciéndosele saber el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004, con lectura y entrega de copia literal del mismo, instruyéndole de todos sus derechos.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

Se procede por funcionarios de Policía Científica a la realización de reportajes fotográficos y videográfico del domicilio donde nos encontramos.



Seguidamente se da inicio al Registro, comenzando el mismo por la habitación nº 1, primera habitación según se entra al domicilio a la izquierda, tratándose de la cocina, en la que existe una terraza que también es objeto de Registro. Se interviene en la cocina un carrito de fotografía Agfa, Futura II de 40 Exposiciones. Un pequeño folleto con colores y recuadro amarillo escrito en árabe. Un folio escrito en árabe, impreso por una cara con anotaciones manuscritas por la otra. Documento manuscrito en árabe, pequeño, escrito por una sola cara. Dicha documentación se reseña como Evidencia 1.

Continúa el Registro por la habitación nº 2, segunda habitación según se entra, a la derecha, que corresponde al salón de la vivienda.

Dentro del mueble del salón se intervienen los siguientes efectos: 13 cintas de video cassette, 3 de ellas marca TDK, 2 de 90 minutos y 1 de 60 minutos. 2 cintas marca BASF de 60 minutos, otra de la misma marca de 90 minutos. 1 cinta marca MAXELL de 90 minutos y 3 cintas SONY de 120 minutos, 1 de 90 minutos y 2 de 60 minutos. 1 carrito de fotografías marca FUJIFILM ADVANCED de 40 exposiciones con referencia 044-439. 1 teléfono móvil marca NOKIA color azul clarito con IMEI 350890805531357 y tarjeta AMENA en su interior que no se extrae para evitar pérdida de datos.

Teléfono móvil marca SIEMENS modelo SL 45 con IMEI 350016510360862 sin tarjeta en su interior.

Un pasamontañas de lana negro. Una tarjeta de teléfono móvil AMENA con el número 651963994.

Factura de Gas Natural con anotaciones manuscritas con recibo de Caja Madrid grapado a la misma.

Facturas de AUNA, digo 3, en un sobre de AUNA, a nombre del detenido.

Cinta de video VHS sin ninguna referencia, que se sella.

Una tarjeta de SAFA SABNUAR, S.L., con anotación manuscrita.

Parte de un horario de trenes, con inscripciones árabes manuscritas en su reverso.

Tarjeta plastificada TELECARD con referencia PIN 46858308327.

Calendario de bolsillo del año 2004 con un plano de CERCANIAS MADRID con anotaciones manuscritas.

Un libro del Corán en una funda negra con anotaciones manuscritas.

8 hojas de papel de diferentes tamaños, todas ellas con anotaciones manuscritas en árabe y español.

1 sobre de AMENA donde se guarda la tarjeta de teléfono 645394850 y Código PIN 2233.

Tarjeta de visita de POLSPAIN, S.L., con número de teléfono manuscrito en su reverso.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2809



Un pequeño sobre de color azul con una carta escrita en árabe en su interior.

Un cuaderno de anillas con tapas rojas con anotaciones manuscritas que se sella en su solapa.

Cinta cassette "Disco Phone" con inscripciones en árabe en su parte posterior.

Una caja que contiene en su interior una cámara de fotos digital marca FUJIFILM, modelo FINEPIX 4900 Zoom, con cargador, un cable, tarjeta de memoria de 16 Megas y batería. Todos estos efectos quedan titulados "EVIDENCIA 2".

Dentro de un libro Registro de Facturas emitidas se interviene distinta documentación consistente en facturas, fotocopias de diversa documentación. Toda esta documentación se introduce dentro de una bolsa de plástico que queda precintada para su posterior apertura en Sede Judicial, procediéndose a ser sellada y cerrada, titulándose dicha bolsa como "EVIDENCIA 3". Dentro de esta bolsa también se introduce el libro de Registro de Facturas anteriormente referido.

Encima de la mesa del ordenador que se encuentra situado en una esquina del salón se interviene una especie de Agenda de Teléfonos y diversas facturas que igualmente se introducen en una bolsa sellada y precintada, titulada "EVIDENCIA 4".

Dentro de un mueble que se encuentra al lado del ordenador existe ingente documentación de todo tipo, facturas, correo, documentación manuscritas, etc. Parte de ella que se considera más relevante se introduce en una Caja que se precinta y sella titulándose como "EVIDENCIA 3 bis".

Se interviene un CPU de ordenador marca PHILIPS sin número de serie, que queda precintado, siendo titulado como "evidencia nº 5". También se adjuntan a dicha CPU, precintándose con la misma 2 CDs.

El Registro continúa por la habitación nº 3, que es la segunda habitación de la izquierda, sala de estar, interviniéndose 5 cintas de cassette originales con inscripciones árabes, una de ellas tiene toda la cinta de grabación fuera de su caja, también se intervienen 5 cintas de cassettes no originales, esto es grabadas, algunas de ellas también con inscripciones en árabe. Una tarjeta de recarga de AMENA con referencia 0206425511655235. 2 recibos de ingresos de BBVA, entregado por Latifa Djebar. 1 tarjeta de visita CRISPASA, con anotaciones árabes al dorso y 4 CDS "MANAR FOR COMPUTER". 1 plancha cuadrada, cuyo uso se desconoce, con el rótulo "GENIUS" New Sketch 1212HR III y 3 plantillas tituladas "Template Compatible With Autocad RR". Un sobre sin rotulación con documentación de Auna en su interior e inscripciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2810



manuscritas en árabe en su interior. Todos estos efectos quedan tituladas como "EVIDENCIAS 6".

Se continúa el Registro por la habitación n° 6, tercera habitación por la izquierda, habitación de los niños. Se intervienen 2 páginas de un periódico "Marca 11 diciembre de 2001", con una inscripción manuscrita "Cafetería Amir" en su página 35, así como un folio tamaño cuartilla con inscripciones árabes en una de sus caras y estos documentos se titulan como "Evidencia 7".

Continúa el Registro por la habitación 5, baño pequeño y habitación 6, baño grande, sin nada que reseñar en ambas habitaciones.

Se continúa el Registro por la habitación 7, última habitación de la casa, o de "matrimonio". Se interviene una CPU de ordenador marca HP COMPACT, con n° de serie HUB337026K que queda precintado y titulado como "EVIDENCIA 8".

Se interviene una cartera de color negro con documentación, una carpeta archivadora también con documentación, así como documentación suelta encontrada en diversos armarios y estanterías de la habitación, cintas magnetofónicas, toda esta documentación se introduce en una caja de cartón que queda precintada y sellada, titulándose "Evidencia 9".

Se registra también un pequeño armario maletero existente en el pasillo, a la salida de la habitación 7, así como una pequeña caja de seguridad que hay debajo del mismo, a cuya apertura se procede con las llaves del detenido, sin forzar la misma, sin nada que reseñar.

Finalmente se procede al Registro de un armario recibidor que hay junto a la puerta de entrada a la casa. Se interviene una pequeña agenda telefónica con tapas negras "IMADE" grabada que se sella en su solapa así como un teléfono NOKIA color azul, sin número de IMEI, 1 tarjeta AMENA n° 645394850.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 19'30 horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Secretario Judicial, haciéndolo el detenido conmigo en todas
sus hojas, doy fe.

2811



2812

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 19 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519,80528,53918,55627,85448, Policía Científica 19227,60676,61948,67147 y 79070 en el Locutorio y Tienda de Telefonía sito en la c/ Eduardo Minguito 17, bajo de Madrid regentada por Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto entrada y registro acordada en dicha resolución, procediéndose a la apertura de la puerta, digo que se encuentra abierta al público, atendida por quien se identifica como ABDELLAH UZZA (NIE X-869277M). Exhibiendo solicitud de Permiso de Residencia.

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, y a quien con anterioridad le sido notificado el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho Locutorio y Tienda de Telefonía con el siguiente resultado:

Se trata de un local de venta de aparatos de telefonía que cuenta con 6 cabinas para la realización de llamadas telefónicas y un mostrador u oficina acristalado, donde se encuentra la caja registradora.

Tras la realización de reportaje fotográfico y videográfico por la Funcionaria de Policía Científica se inicia el Registro de la tienda, interviniéndose dentro del local un papel tamaño folio manuscrito que se inicia con el nombre "Mohamed Marrakechi", así como un ticket de recarga del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



número 696902117, por importe de 5 euros, 2 tarjetas de recarga AMENA, una por importe de 15 euros (referencia 16199579930729314), la otra por importe de 30 euros con referencia 36799069599184533. Dentro de una vitrina con productos a la venta se interviene un teléfono móvil Nokia modelo 3210 con referencia 449314/20/912045/4, sin tarjeta en su interior. Todos estos efectos quedan titulados "Evidencia 1"

Dentro de la cabina acristalada se intervienen diversos documentos, sobre de Telefónica, resguardo de ingreso de BBVA, documentación relativa a tráfico de llamadas, etc. También se interviene un disco duro, cinta de cassette, varios CDS, todos ello de cierra en bolsa precintada y sellada que se titula "Evidencia 2".

También se interviene dentro de la cabina, 2 tarjeta de recarga AMENA de 15 euros ambas con referencias 301649015, 301649016 y tarjeta Amena con el n° de teléfono 645655340, así como un teléfono NOKIA modelo 3100 con IMEI 352526/00/778068/5, sin tarjeta. Teléfono móvil marca Trium con IMEI-332094359516376, sin tarjeta, teléfono móvil marca Philips sin referencia, con batería en la que consta el código G74921550024 sin tarjeta. Teléfono móvil marca LG, que no se abre para evitar perdida datos, consta referencia de la batería S/N: WDP 034031886, sin tarjeta. Teléfono móvil Nokia 3310 con IMEI/ 350101/80/401550/3, sin tarjeta. Teléfono móvil Alcatel con n° de IMEI/332150535084225, sin tarjeta.

Todos estos efectos se introducen en otra bolsa, sin precintar y forman la "Evidencia 3".

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios De la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 21'00 horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

Seguidamente obran las firmas de los intervinientes.

2814



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 21'10 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519,80528,53918,55627,85448 y Policía Científica 19227,60676,61948,67147 y 79070 en Tienda de Rotulación sita en la c/ Eduardo Minguito 17, bajo de Madrid regentada por Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto entrada y registro acordada en dicha resolución, procediéndose a la apertura de la puerta con la llaves del detenido, sin forzar la cerradura.

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, y a quien con anterioridad le sido notificado el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicha Tienda de Rotulación con el siguiente resultado:

Tras la realización de informes fotográficos y videográficos por Policía Científica se inicia el Registro del local, o tienda de Rotulación que consta de un solo local, sin dependencia anejas, con multitud de herramientas, tintes, pinceles, etc. Al fondo hay una mesa con diversa documentación. Los efectos que se consideran útiles para la investigación se introducen en una caja precintada y sellada para su apertura judicial, siendo rotulados como "EVIDENCIA 1".

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

28/3
INSTRUCCION N.º 6

De la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 9'45 horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

Seguidamente obran las firmas de los intervinientes.

2816



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Sumario 20/04



Diligencia de desprecinto de los objetos obtenidos en la c/ Eduardo Minguito nº17 Bajo.

En Madrid a 23 de marzo de 2004, siendo las 12,45 hm, se procede por los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional 85448 y 87508 al desprecinto y relación de los efectos intervenidos en dicha dirección.

LOCAL DE TIENDA DE TELEFONÍA (muestra 2)

Unica Bolsa

- Un CD de marca Gold virgen, de color amarillo.
- Una agenda telefónica con anagrama, Punro cash , conteniendo en su interior una relación de teléfonos en dos de sus hojas debidamente selladas, en inscripciones árabes en la última de las mismas, y sellada.

En su interior obran dos notas, debidamente selladas, se enumeran del 1 al 3.

- Un resguardo de ingreso de Caja Madrid con dos justificantes grapados cuyo titular de cuenta es Ram Communication.
- Cinco hojas numeradas, con fax de remitente 34916850003 de fecha 23.02.04, del locutorio AMIR.
- 13 folios de estado de cuentas del locutorio Amir cuyo remitente es el núm de fax 34916850003 enviado en fecha 03.02.04.
- 21 folios grapados siendo el primero estado de cuentas del locutorio Amir con núm. De fax remitente el referido anteriormente de fecha 07.01.04 y el resto de folios son detalles de llamadas del abonado locutorio Amir.
- 3 hojas cuyo remitente es el abonado referido anteriormente, remitido con fecha 02.03.04 en los que figuran entidades bancarias y número de cuenta en las que se efectuaba los pagos.
- Una tarjeta impresa en árabe por ambas caras de color rojo y negro.
- un sobre de telefónica a nombre de LATIFA DJEBARI.
- Un CD marca Verbatim dentro de un sobre blanco y con una pegatina manuscrita en árabe.



\$



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



2817

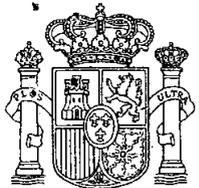
- Un disco duro marca Maxtor modelo 9064803.
- Una cinta cassette de la marca Asahi de color negra con inscripciones árabes en una de las caras.
- 7 notas de entrega manuscritas con un tiquet grapado de la c/ Tribulete 5 Lavapiés por un total de 83.55 euros.
- 11 resguardos de BBVA a nombre de Latifa Djebari, todos ellos con el sello de caja, de color amarillo, con núm. de cuentas 0182 1642 09 0201531711.
- Tarjeta de publicidad de técnico informático Ahmed.
- Hoja de agenda del miércoles 2.enero con inscripciones en español por ambas caras.

LOCAL DE RÓTULOS LUMINOSOS

Unica Caja.

- 9 disquetes sin pegatina referenciada.
 - Undisquete manuscrito con la inscripción la Peseta.
 - Un disquete manuscrito a lápiz que pone Camma 1996.
 - Un disquete con pegatina en una de sus caras que pone Advance 3.
 - Un disquete con pegatina en una de sus cara manuscrito a lápiz Asproauto.
 - Un disquete con pegatina en blanco marca verbatim.
 - 11 CD con caja y uno sin caja con inscripciones manuscritas en árabe de color azul metido en una hoja plastificada, marca TDK y una caja de CD vacía.
 - dos matrículas colore verde con num. En blanco que pone P.9576-BBN.
 - Agenda de tapas oscuras de Seguros Ocaso de 1988 con cinco trocitos de papel en su interior con diversas anotaciones.
 - Agenda de tapas granate impreso Guia del Profesor curso 98.99 Caja España con dos folletos en su interior.
 - Una agenda más pequeña de color granate impre 97 e inscripciones en árabe.
- Block de facturas marrón claro con una hoja de ellas suelta a nombre Maajoub pollo asado.
- Folio suelto de presupuesto locutorio 10 cabinas.
- Un folio azul con inscripciones en árabe y española en la que se leer Carnicería Islámica "Halal".
 - Hoja de agendita color amarilla con direcciones y telefonos.
 - Tarjeta de carnicería y alimentación "El honor".
 - Papelito naranja con núm. de teléfono.
 - Tarjeta de SACOM con núm. de telefono por ambas caras.
 - Tarjeta de Resopal con número de teléfono y direcciones.
 - Folio de agenda Coca-cola con inscripciones en árabe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



2818

Tarjeta de Comercial Siham 2001 SL con núm. de teléfono en su reverso.

Una fotocopia de Pizzeria restaurante Diabolo con núm. de teléfono escritos.

Folio doblado con diversas notas.

Folio con un croquis y manuscrito El Refugio.

cuatro folios grapados diversas anotaciones y un tiquet con clip al mismo.

Seis folios con diversas anotaciones y teléfonos

Una agenda de pastas negras con diversas anotaciones en su interior y una tarjeta de Europa Notario.

Una factura de Unión Fenosa a nombre de Stuuu Usama.

Cuatro hojas de contrato de Auna (una es factura, otra detalle de consumo, copia de contrato y documento de instalación.

Tres folios grapados con la copia de pasaporte Abdel Ilha.

Un recibo de Ibercaja de fecha 17.7.03.

Una tarjeta del restaurante Chaharazad SL, otra de peluqueros

Paparazzi, y una mini agendita de pastas marrones con impreso dorado tel & Addboouk.

Siendo las 13,45 h, se da por finalizada la presente diligencia firmándola los presentes. Doy fe.

85.448.

87.508

Diligencia - Para hacer constar que tales efectos quedan en poder de la Fuerza Activa.
Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

2819

Sumario 20/04



Diligencia de desprecinto de los objetos obtenidos en la c/ Topacio num. 19.

En Madrid a 23 de marzo de 2004, siendo las 13,45 hm, se procede por los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional 85448 y 87508 al desprecinto y relación de los efectos intervenidos en dicha dirección.

MUESTRA 4.

- factura de gas natural a nombre de Castayares Diaz Macario.
- nota de entrega num.1532 de Sacomo.
- Carta de lista de precios de cafetería Alzahra con inscripciones en su reverso.
- Hoja de agenda suelta de lune 21.enero. con diversas anotaciones.
- 13 hojas de agenda con diversas anotaciones.

MUESTRA 9.

maletín negros con dos separadores en su interior. En un separador se obtiene:

- Auto de Jgdo. De instrucción 29 de los de Madrid, escrito de acusación de las DPA 1712/03.
- Sobre tamaño folio color sepia con diversa documentación de Declaración censal a nombre de Faissal Allouch
- folio manuscrito a máquina de Informa sobre autorización de residentie temporal.
- Carpeta de Doctor M.El Madkouri Traductor Jurado con 12 folios en su interior(unos en español y otros en árabe).
- Una funda de plástico, conteniendo en su interior diversos recibos a nombre de Carlos Antonio Fernandez Asensio.
- Un sobre blanco de yacarta Impresores con factura original y copia núm 000086.
- Certificado de empadronamiento a nombre de Faissal Allouch del Ayuntamiento de Madrid.

\$



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



- Contrato de arrendamiento de local de negocio sellado en fecha 2.agosto.00
- Sobre color sepia con diversos recibos en su interior de alquiler de piso.
- Justificante de correos cuyo destinatario es Faissal Allouc.
- Sobre blanco manuscrito de el referveso del Grupo Ros Casares.
- Carpeta de papel color sepia con tres folios con inscripciones árabes.
- Contrato de arrendamiento de local de negocio c/ Eduardo Minguito 17.
- Folleto de Nuevas Normas de Tráfico.
- Fotocopiade Contrato de Arrendamiento de fincas Urbanas c/Topacio 19
- Recibo de alquiler de marzo/02 de Faissal Allouch.
- Extracto de cuenta de BBVA.
- Tres fotocopias de Unión Fenosa (dos recibos y un justificante de pago).
- Una cartulina blanca con anotaciones con inscripciones en árabe en la que pone locutorio telefónico Amir.
- En el otro separador del maletín se encuentra:
 - Libro de identidad y del Estado Civil de Marruecos en árabe conteniendo en su interior una fotocopia.
 - Carpeta de tapas azul y roja empresa emfesa con documentos en su interior.
 - funda de plástico con diversos recibos.
 - nota de entrega .
 - carpeta azul con diversa documentación.
 - diversa documentación de empadronamiento en Villaverde 17 folio con diversas notas.
 - Dos justificantes de giros amarillos sellados por Mar E Iris.
 - Acta de matrimonio de Faissal Allouch..
 - Dos folios con anotaciones.
 - Tres solicitudes de certificados del Ministerio de Hacienda.
 - Fotocopia de carnet de identidad de Faissal Allouch.
 - Una carta de Allianz de Faissal Allouch
 - recibo de Unión Fenosa a nombre de Latifa..
 - carta de pago y talón de cargo del Ayntamiento deManedir a nombre de Allouch.
 - Fotocopia de contrato de arrendamiento de local de negocio Rotulación..
 - Fotocpia del contrato de arendiamento de local Papeleria y librería.
 - Fotos carnets de un niño pequeño.
 - Un sobre a nombre de Faissal Allouc de Effico y un sobre de Faissal Allouch que pone CAR.
 - Dos fotos carnet de varón.
- Fuera del maletín y dentro de la muestra 9 se encuentra diversa documentación numerada del 1 al 118.
- Maletín de color rojo con 18 cintas cassette con anotaciones manuscritas en árabe y folio manuscrito en árabe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



2821

- un CD con inscripciones en árabe en su parte posterior.
 - Ocho cintas casete sin caja.
 - Dos cinta casete con caja.
 - Dos carrete de fotos.
 - 16 folios manuscritos en árabe.
 - Hoja de periódico en árabe.
- Dentro de una carpeta clasificadora de fuelle de color gris:
- Se encuentra diversa documentación numerada del 119 al 179.

MUESTRA 3 Y 3 BIS.

Dentro de la caja correspondiente a las MUESTRAS 3 Y 3 BIS se localiza:

En relación a la MUESTRA 3:

- Diversa documentación numerada del número 180 al
- Una llave con la inscripción JMA.
- Una llave para cerradura blindada de la marca EZCURRA.
- Hojas de agenda con varios teléfonos manuscritos empezando opr RACHID DUARAM.
- Tarjeta recarga de la Compañía AMENA con número 4398 7087 8821 9138.
- Hojas de agenda manuscritas con números de teléfono manuscritos, comenzando por "DECOR SEVILLA 91".
- Cuaderno de tapas azules de la marca OFFICE con anotaciones en su interior.
- Agenda de tapas verdes con el anagrama "INDEX" en dorado con anotaciones manuscritas en su interior.
- Carpeta de cartulina de color marrón con anotaciones en árabe en su parte exterior conteniendo diversos folios escritos en idioma árabe.
- Grupo de trece hojas grapadas a modo de agenda con relación de números de teléfono manuscritos.
- Copia de pasaporte marroquí a nombre de LATIFA DJEBARI.
- Hoja de agenda manuscrita comenzando por número 616 603 855.

Dentro de una bolsa de Plástico con la leyenda "EXPO 92 DE SEVILLA-ARABIA SAUDÍ" se localizan:

- Los documentos numerados del 416 al 501.
- Carpeta de plástico en la que se encuentra un grupo de negativos revelados numerados con la referencia 415.
- Documento Nacional de Identidad con número 12060036-D a nombre de Lucía BARRIO NAVARRO.
- Documento de la compañía SEUR en el que se puede leer "POR FAVOR PONGASE EN CONTACTO CON SEUR..." "TENEMOS QUE RETIRAR UN PAQUETE".

S



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



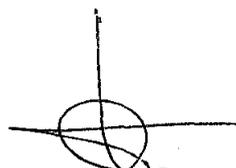
- Hoja comprobante en la que se puede leer: "GESTIÓN DE TITULARES- CONSULTA DE FAMILIA.-TARJETAS ASOCIADAS."
- Resguardo de billete de avión Madrid-Bruselas-Madrid a nombre de FAISAL ALLOUCH de fecha 17-11-1999.
- Resguardo de billete de autobus Barcelona-Madrid de fecha 22-12-1999.
- Resguardo de billete de barco Algeciras-Tánger-Algeciras de fecha 10-07-1998 a nombre de Faisal.
- Resguardo de Banque Populaire a nombre de ALLOUCH con la inscripción manuscrita 20-09-91.
- 2 Resguardos de billete de barco, trayecto Algeciras-Madrid.
- Resguardo de autobus del trayecto Madrid- Zaragoza de 22-12-1999.
- Resguardo de billete de barco del trayecto Algeciras-Tanger-Algeciras de 11-02-1996.
- Tarjeta telefónica "XL-CALL" correspondiente al número 1749027270.

Dentro de la Bolsa correspondiente a la MUESTRA 3 se encuentra:

- Un libro de tapas granates con la leyenda: "REGISTRO DE FACTURAS EMITIDAS (VENTAS) IVA" con anotaciones manuscritas en su interior.
- Carta de la compañía Telefónica de España a nombre de MOHAMED MARRAKECHI conteniendo resumen de llamadas telefónicas a cargo del titular numerado con el 523.
- Fotocopia de pasaporte marroquí a nombre de MOHAMED ELOUAZZANI.
- Extracto de llamadas de MOHAMMED MARRAKECHI facilitado por la Compañía Telefónica de España.
- Copia de Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social con número 281091684921 a nombre de Abdelfatah GARTOUM MARSO.
- Copia a color de la Tarjeta de Residencia y Trabajo con número de N.I.E. X2721450-K a nombre de ABDELATAH GARTOUM.

Los efectos anteriormente reseñados quedan a disposición de la Fuerza actuante.

Siendo las dieciséis horas, se da por finalizada la presente diligencia firmándola los presentes. Doy fe.


85.448.


87.508





DILIGENCIA DE DESPRECINTO-----

En Madrid, siendo las dieciocho y cinco horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, en las dependencias de calabozos de la Comisaría General de Información y a presencia del detenido **FAISSAL ALLOUCH**, y los funcionarios con número de carnés profesionales 78.986; 85.448, y 87.508 y con la Secretaría Judicial del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS y en el Sumario 20/04 se procede al desprecinto de los siguientes efectos:

-De la **calle Topacio número diecinueve, piso primero, puerta tres de Madrid:**

- Una C.P.U. sin marca, ni modelo de la que se extrae un DISCO DURO marca SEAGATE, modelo ST38410A y con número de serie 6DX0QTJD que se etiqueta con pegatina con el sello del Cuerpo Policial actuante con la reseña 4-HD-1. Encima de la CPU se encontraba un CD con etiqueta en la que se puede leer "code: CA810E". Sobre el CD pueden leerse el número "7" y se etiqueta como evidencia 4-CD-1.
- Una C.P.U. de colores negro y gris de la marca H.P. (HEWLETT PACKARD) con número de serie HUB33702GK de la que se extrae un Disco Duro de la marca "MAXTOR", modelo "DIAMOND MAX PLUS 8", y constando en el lateral del mismo el siguiente número de referencia E1FEVH0EZ9999. Dicho disco duro es reseñado con la siguiente etiqueta 5-HD-1.
- Se procede asimismo al etiquetado de los Compact Discs que son reseñados con las pegatinas que van 5-CD-1 al -CD-5.

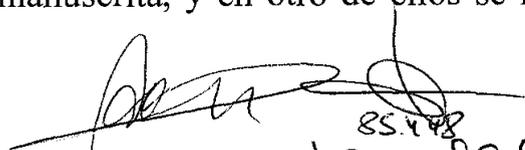
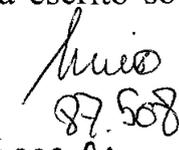
-De la **Calle Eduardo Minguito número diecisiete bajo, de Madrid, local de Telefonía Móvil:**

- Disco duro de la marca "MAXTOR" modelo 90648D3, con número de serie A36166JCDAG3A. Dicho disco es etiquetado como 6-HD-1.
- A continuación se procede al etiquetado de dos Compact Discs etiquetados como 6-CD-1 y 6-CD-2.

-De la calle Eduardo Minguito número diecisiete bajo de Madrid, taller de rotulación:

- Seguidamente se lleva a cabo el etiquetado de los compact discs reseñados con los números 7-CD-1 al 7-CD-13. Es de señalar que algunos de los mismos presentan en su superficie inscripciones manuscritas al parecer en letra árabe.
- Asimismo se reseñan doce disquettes, en uno de los cuales su etiqueta se encuentra manuscrita, y en otro de ellos se ha escrito sobre el soporte



 85.448 87.508 78986
 Jose de Encarnación

2824

del mismo pudiéndose leer: "...1996...". La totalidad de los disquetes se etiquetan con los números 7-DD-1 al 7-DD-12.



Cada una de las etiquetas han sido selladas con el tampón del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS.

Siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas se da por finalizada la presente procediendo a imprimir dos originales de la presente acta que son firmadas por los comparecientes que constan en el encabezamiento y selladas con el tampón del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS. Doy cuenta. Doy fe.

Handwritten signatures and numbers: 85448, 87.568, 78986.

Handwritten signature and a horizontal line.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS
AUDIENCIA NACIONAL



DILIGENCIA.- En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitres de marzo de dos mil cuatro, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales números 18493 y 78986, ante mí, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en el marco del Sumario 20/04 del mismo Juzgado, se procede a realizar el “clonado” de los siguientes soportes informáticos, intervenidos en la calle Topacio, número 19, 1º, puerta tres, en el local de telefonía móvil de la calles Eduardo Minguito, número diecisiete, bajo y en el taller de rotulación de la calle Eduardo Minguito, numero 17, bajo:

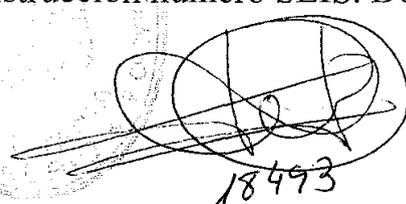
- UN DISCO DURO, etiquetado como 4-HD-1.
- UN CD-ROM, etiquetado como 4-CD-1.
- UN DISCO DURO, etiquetado como 5-HD-1.
- CINCO CD-ROM, etiquetados como 5-CD-1 a 5-CD-5.
- UN DISCO DURO, etiquetado como 6-HD-1.
- DOS CD-ROM, etiquetados como 6-CD-1 y 6-CD-2.
- TRECE CD-ROM, etiquetados como 7-CD-1 a 7-CD-13.
- DOCE DISQUETES, etiquetados como 7-DD-1 a 7-DD-12.

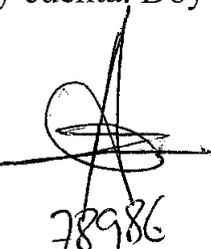
Se realiza la clonación de los discos duros con el software GHOST y los CD-ROM y los DISQUETES se duplican sobre otros vírgenes.

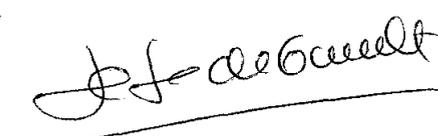
No se duplican aquellos soportes que únicamente contienen software comercial original o no tienen contenido.

Se procede seguidamente al precintado de los soportes originales quedando debidamente custodiados a disposición del Juzgado Central de Instrucción número SEIS donde serán entregados.

Siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de su iniciación se da por finalizada la presente procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento y se sellan con el tampón del Juzgado Central de Instrucción número SEIS. Doy cuenta. Doy fe.


18493


78986


J. F. de Guzmán

2826

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 24 de marzo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 15.50h. del día 23 de marzo, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a RAFAEL ZOUHER, el cual refiere que acaba de vomitar, que ha comido garbanzos y le han sentado mal. Sí ha dormido y declaró con abogado de oficio ayer.

Refiere que no ha sufrido maltrato y no desea ser reconocido.

Se observa normocoloredo, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje coherente y discurso en torno a su inocencia y que se le hace eterno permanecer en estas dependencias.

Se indica que se le facilite un yogur.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]

2827

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 24 de marzo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 15.50h. del día 23 de marzo, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a NAIMA OULAD AKCHA, la cual se encuentra acompañada de una funcionaria. Está llorando y angustiada, sin apetito y sin poder dormir por la situación. Ha presentado una crisis de ansiedad según me dice la funcionaria y ella misma; en otras ocasiones de carga emocional también ha presentado este tipo de crisis. Se le ha facilitado un lexatin 1.5 que yo le he prescrito. También refiere que no puede estar encerrada, que le angustia.

Dice que no ha sufrido maltrato.

Normocoloreada, T.A. 110/70, 80 p.m., pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz, leve saburra lingual, reflejos oculares presentes, nistagmus (-).

Consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherente, tristeza y leve ansiedad (ha ido cediendo con el ansiolítico).

Se indica que se le facilite lexatin 1,5 1-1-1 y que en lo posible no esté completamente con la puerta cerrada.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

2828

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 24 de marzo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 15.50h. del día 23 de marzo, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a KHALID OULAD AKCHA, el cual, según los funcionario no quiere entrevista ni reconocimiento, no queriendo salir de la celda.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a simple, stylized line. The middle signature is more complex, with several loops and a large flourish. The signature on the right consists of several vertical, parallel lines of varying lengths.

28 29

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 24 de marzo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 15.50h. del día 23 de marzo, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a FAISAL ALLOUCH, el cual refiere que no ha sufrido maltrato. Que no duerme bien y tiene escaso apetito por la situación, que ha tomado unos pocos garbanzos y le han sentado mal, que le molesta el estómago.

Sólo quiere que le explore el abdomen, estando blando, depresible, Murphi(-), Blumber(-) sin dolor a la presión sobre área epigástrica. Está normocoloreado, consciente y orientado, se interesa por su situación procesal y cuándo pasará a declarar ante el Juez.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

2830

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 24 de marzo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.55h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a FAISAL ALLOUCH, el cual refiere que se encuentra bien pero preocupado por su situación. Sí ha dormido y sólo toma yogures. No presenta molestias en abdomen; bebe agua en pequeña cantidad porque está muy fría. Dice que no ha sufrido maltrato.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se observa normocoloreado con sequedad de labios y el inferior con despegamiento de la mucosa (se recomienda beber más cantidad de agua). Está consciente, orientado en tiempo y espacio, con lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo y educado.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

2831

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 24 de marzo de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mi, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.55h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a KHALID OULAD AKCHA, el cual, según los funcionarios no quiere entrevista ni reconocimiento, no queriendo salir de la celda.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

This block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a long, thin signature. In the center, there is a larger, more complex signature that appears to be 'J.M.P.'. To the right of this signature is a vertical stamp with illegible text. Further to the right, there is another vertical signature consisting of several overlapping loops.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2832

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR
SALIDA

Nº. 200400009115

24-03-04 09:00:22

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 23 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO TRAFICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES DE LA LINEA 91.768.78.64.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.470, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del **Sumario 20/04** instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el **atentado terrorista** cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento que el domicilio de la calle Litos número 13 5º derecha, de Madrid, es residencia habitual, en régimen de alquiler, de **Rachid OULAD AKCHA**, titular del NIE X-02031233-B, nacido en Tetuán (Marruecos), el día 27/01/1971, hijo de Ahmed y Fatima, y **Mohamed OULAD AKCHA**, sin datos de filiación.

Estos dos individuos, hermanos de la detenida ~~por~~ estos hechos, **Naima OULAD AKCHAM**, titular del NIE X-04563763-B, nacida en Tetuán (Marruecos) el día 26/09/1963, hija de Ahmed y Fatima, estarían presuntamente implicados en los anteriores hechos, ya que en virtud de declaración prestada ante V.I. por uno de los detenidos por estos hechos, llamado **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, titular del DNI 11434514, nacido en Avilés (Asturias) el día 10/12/1976, hijo de José manuel y Agripina, con domicilio en la calle El Fuero de Avilés nº 1 2º F, Asturias, **Mohamed OULAD AKCHA** era uno de los individuos



reconocidos fotográficamente por el detenido, que hacía frecuentes viajes a Asturias, junto con otros dos individuos.

Por otra parte, se sabe que en el citado domicilio de la calle Litos número 13 5º derecha, de Madrid, estaba instalada la línea telefónica número **91.798.78.64**, perteneciente a la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., a nombre de **Rachid OULAD AKCHA**, si bien la dio de baja en fecha 18 de diciembre de 2003.

Realizadas gestiones por parte de esta Unidad, se ha tenido conocimiento de que actualmente, y desde el pasado día 01 de marzo de 2004, la línea telefónica mencionada está instalada en otro domicilio, sito en la calle Estroncio número 15 G 2º B B, a nombre de **Rafael CARACUEL PEREZ**, titular del DNI 30898174-C, nacido el día 15/06/1934 en Carcabuey (Córdoba), hijo de Rafael y Joaquina, con domicilio en la calle Estroncio nº 15 2º B B. No obstante, actualmente se siguen recibiendo llamadas en dicha línea telefónica procedentes de Marruecos, entre otros países, y de individuos que hablan en idioma árabe.

Por todo lo expuesto, y con el fin de profundizar en la presente investigación, determinar la implicación de **Rachid OULAD AKCHA** y **Mohamed OULAD AKCHA**, y sus posibles conexiones con otros individuos relacionados con el referido hecho, así como la identificación de elementos pertenecientes a las mismas, SE SOLICITA de VI:

1.- Se oficie a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea **91.768.78.64**, desde que les conste en las bases de datos como titular **Rachid OULAD AKCHA** hasta los presentes, siendo el actual propietario **Rafael CARACUEL PEREZ**, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



2



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

2834

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**



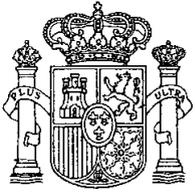
En MADRID a veinticuatro de Marzo de dos mil cuatro

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Dirección General de la Policía, Comisaría General de Información, con registro de salida n° 20040000115, únase a las presentes actuaciones y queden las mismas sobre la mesa del Instructor para resolver.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

2835



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUARIO 20/2004

AUTO

En MADRID a veinticuatro de Marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

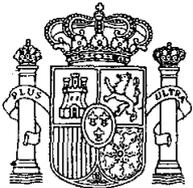


UNICO.- Mediante oficio presentado por el Jefe de Servicio de la Unidad Central de Información Exterior, con registro de salida nº 200400009115 de fecha 24-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de la Compañía Telefónica, **con la mayor urgencia, se les facilite "el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea 91/768.78.64, desde que les conste en las bases de datos como titular Rachid OULAD AKCHA hasta los presentes, siendo el actual propietario Rafael CARACUEL PEREZ, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico"**.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigación (atentado terrorista y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



persona determinada o determinable en atención a investigación en curso (aún sin identificar plenamente) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de la Compañía Telefónica, y con la mayor urgencia, se facilite directamente a la Unidad Policial solicitante "el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea 91/768.78.64, desde que les conste en las bases de datos como titular Rachid OULAD AKCHA hasta los presentes, siendo el actual propietario Rafael CARACUEL PEREZ, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico".

Comunicar a la Unidad Policial solicitante la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

2837



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DIRECTOR



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Unidad Central de Información Exterior**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía y **con la mayor urgencia, se facilite directamente a la Unidad Policial** indicada "el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea 91/768.78.64, desde que les conste en las bases de datos como titular **Rachid OULAD AKCHA** hasta los presentes, siendo el actual propietario **Rafael CARACUEL PEREZ**, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico", a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 24 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
17874

[Firma manuscrita]

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, S.A.

2838



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILMO. SR.



Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento arriba señalado, iniciado en virtud de solicitud de **tráfico de llamadas y demás información interesada en relación con el terminal nº 91/768.78.64**, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado en su petición con registro de salida nº 200400009115, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

Madrid, a 24 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita] 17874

[Firma manuscrita]

ILMO. SR. COMICARIO JEFE DE LA COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.- BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.- M A D R I D.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2839

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
DIRECCION GRAL. POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE Información
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200400009113

24-03-04 08:56:33

OFICIO

S/REF.:

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR SECC. 3ª / (Extensión 2053)

FECHA: 24 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO REMISIÓN DE INFORMES

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 (AUDIENCIA NACIONAL)



En el marco de las investigaciones sobre los asesinatos y estragos terroristas ocurridos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004 y por el que ese Juzgado instruye el Sumario 20/04, **SE SOLICITA de Su Autoridad** eleve los correspondientes mandamientos dirigidos a las siguientes entidades y Cuerpos policiales al objeto de que elaboren los correspondientes informes periciales y faciliten los datos solicitados, dando cuenta de todo ello a **V.I.**

- **Secretaría Técnica de la Comisaría General de Policía Científica del Cuerpo Nacional de Policía.**

1. **Informe** relativo a los **cotejos de huellas** halladas en la furgoneta **Renault Kangoo** matrícula **0756 BRX**, -- tanto en su interior como en cualquiera de los efectos u objetos que la misma contenía --, con las impresiones de las personas detenidas por estos hechos y el banco automático de identificación dactilar.
2. **Informe** relativo a los **cotejos de cualquier tipo de muestra o resto biológico** recogido en la furgoneta **Renault Kangoo** matrícula **0756 BRX** con respecto a las personas detenidas y encartadas en los hechos.

2840



3. **Informe sobre el cotejo de la bolsa que contenía el artefacto explosivo que no llegó a estallar y la bolsa de idénticas características entregada por la Unidad Central de Información Exterior en fecha dieciocho de marzo de 2004.**

 4. **Informe sobre el resultado de la inspección ocular del vehículo Mercedes Benz matrícula 2748 CGT, Volkswagen Golf matrícula 0466 CBD, así como del BMW con placas falsas M-7679-ZU y su relación con cualquiera de las personas implicadas en los hechos investigados.**

 5. **Informe del estudio comparativo del Teléfono móvil hallado en el explosivo que no llegó a activarse y el Teléfono móvil "DIGITALLY YOURS" de la marca "LG" con dos pegatinas naranjas con inscripciones en árabe y castellano hallado en el segundo Registro practicado en el Inmueble sito en la calle TRIBULETE número diecisiete, bajo de Madrid realizado el día dieciséis de marzo de 2004.**

 6. **Informe sobre los análisis de restos de sustancias explosivas realizados en las ropas de los detenidos y zonas corporales susceptibles de contener dichos restos.**
- **Unidad Central de Desactivación de Explosivos (Comisaría General de Seguridad Ciudadana) Cuerpo Nacional de Policía.**
 1. **Informe dando cuenta de las razones por las cuales NO se produjo la explosión del artefacto que finalmente fue desactivado por miembros de esa Unidad.**

 2. **Informe sobre la composición y origen del material explosivo empleado en la confección de los artefactos, así como de las características, origen y utilización de los detonadores empleados.**

 3. **Informe relativo a los estudios periciales realizados en los vehículos Renault Kangoo matrícula 0756 BRX, Mercedes Benz matrícula 2748 CGT, Volkswagen Golf matrícula 0466 CBD y BMW con placas falsas M-7679-ZU.**



4. **Informe** del estudio comparativo del **Teléfono móvil hallado en el explosivo** que no llegó a activarse y el **Teléfono móvil "DIGITALLY YOURS"** de la marca "LG" con dos pegatinas naranjas con inscripciones en árabe y castellano hallado en el segundo Registro practicado en el Inmueble sito en la **calle TRIBULETE número diecisiete, bajo de Madrid** realizado el día dieciséis de marzo de 2004.

- **Dirección General de la Guardia Civil**

1. **Informe** sobre la situación relativa a medidas de seguridad, situación de custodia, almacenaje y personal responsable del **material explosivo** depositado en cualquiera de las explotaciones de la empresa "Caolines de Meriles" (Asturias). Asimismo todos los datos relativos a las características de ese material explosivo, presentación del mismo, identificación, procedencia y medios de transporte, control de partidas adquiridas y empleadas. Igualmente en relación a los **detonadores** empleados en las explotaciones de la referida empresa.

EL JEFE DE LA UNIDAD



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS (AUDIENCIA NACIONAL)

AL JUZGADO



EL Fiscal tras examinar el contenido de la declaración del imputado José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, interesa se tome declaración en calidad de imputado, arts. 118 de la LECrim. y 24 de la Constitución, al cuñado llamado Antonio TORO CASTRO, acerca de las personas que conoció en el Centro Penitenciario de Villabona, circunstancias en las que presentó a un ciudadano marroquí llamado "Rafa" y relación con el mismo.

Así mismo se oficie a la Policía para que investiguen la ubicación de la mina de caolín donde trabajó el imputado, llamada "Mina Conchita" en Tineo, distancia y acceso desde Avilés (carretera o camino asfaltado o de tierra) con plano del lugar en el que conste el camino que existe hacia la provincia de León, iluminación e identificación de la misma (existencia de carteles o indicadores) vigilancia de dicha mina, persona o personas encargadas de la custodia de los explosivos y detonadores que se utilizan para barrenar, tipo de detonadores y explosivos que se utilizan, origen de ambos y si los mismos poseen alguna numeración identificatoria; así mismo si consta denuncia por sustracción (robo o hurto) de detonadores o explosivos la madrugada del día 29 de Febrero o en otra fecha de este primer trimestre del año.

Así mismo que la Policía investigue la identidad de los internos que pudieran estar relacionados con el cuñado del imputado Antonio TORO CASTRO y el tal "RAFA" en el tiempo que permanecieron ingresados en el Centro Penitenciario de Villabona.

Madrid 23 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2843
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400009114

23-03-04 08:58:31

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 23 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO entrega cintas de video banco popular
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA
NACIONAL

En el marco de las Diligencias 8.470, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del **Sumario 20/04** instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el **atentado terrorista** cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento que **Rachid OULAD AKCHA**, titular del NIE X-02031233-B, nacido en Tetuán (Marruecos), el día 27/01/1971, hijo de Ahmed y Fatima, es titular de una cuenta bancaria en el Banco Popular S.A., así como su hermana, ahora detenida, **Naima OULAD AKCHAM**, titular del NIE X-04563763-B, nacida en Tetuán (Marruecos) el día 26/09/1963, hija de Ahmed y Fatima.

Rachid OULAD AKCHA acudió el día 05/03/04 a la sucursal del Banco Popular sita en la calle Paseo de Santa María de la Cabeza número 19 de Madrid, con el fin de sacar una cantidad de dinero, estando grabado en vídeo tomado desde dentro de la propia sucursal mencionada anteriormente.

1

2844



Por otra parte, **Naima OULAD AKCHAM** acudió, asimismo, en compañía de su hermano **Mohamed OULAD AKCHA**, a la misma sucursal, con objeto de sacar una cantidad de dinero, estando grabado en vídeo tomado desde dentro de la propia sucursal antes mencionada.

Por todo lo expuesto, y con el fin de profundizar en la presente investigación, determinar la implicación de **Rachid OULAD AKCHA** y **Mohamed OULAD AKCHA**, y sus posibles conexiones con otros individuos relacionados con el referido hecho, así como la identificación de elementos pertenecientes a las mismas, SE SOLICITA de VI:

1.- Se oficie al Banco Popular S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, los vídeos grabados en fechas cinco y seis de marzo de 2004 en la sucursal del Paseo de Santa María de la Cabeza número 19, de Madrid.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

2845

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



Oficiese a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil para que, en atención al contenido de la declaración prestada ante este Juzgado por el imputado José Emilio Suárez Trashorras cuya copia deberá remitirse, y haciendo expresa mención a que la presente causa se encuentra declarada secreta, se proceda a investigar y verificar cuantos extremos guarden relación con las manifestaciones efectuadas con relación a la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias, y además informe en el sentido interesado en el oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior de esta misma fecha con registro de salida 200400009113 que se une; así como que investiguen la ubicación de la mina de caolín en los términos interesados por el Ministerio Fiscal en su informe de 23 de marzo de 2004 que también queda unido a las actuaciones.

Interésese de la Secretaría Técnica de la Comisaría General de Policía Científica y de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos (Comisaría General de Seguridad Ciudadana) del Cuerpo Nacional de Policía, informen sobre los extremos contenidos en el oficio antes referido de la Unidad Central de Información Exterior.

Únase el oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior de esta misma fecha con registro de salida 200400009114 y, visto su contenido, procédase a requerir urgentemente al Banco Popular S.A. en atención a los extremos significados en el oficio citado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

Jesús de Celeda

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2846

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado oficiar a esa Jefatura para que, en atención al contenido de la declaración prestada ante este Juzgado por el imputado José Emilio Suárez Trashorras cuya copia se acompaña, y haciendo expresa mención a que la presente causa se encuentra declarada secreta, se proceda a investigar y verificar cuantos extremos guarden relación con las manifestaciones efectuadas con relación a la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.

Asimismo se interesa informe sobre la situación relativa a medidas de seguridad, situación de custodia, almacenaje y personal responsable del material explosivo depositado en cualquiera de las explotaciones de la empresa "Caolines de Meriles" (Asturias), y todos los datos relativos a las características de ese material explosivo, presentación del mismo, identificación, procedencia y medios de transporte, control de partidas adquiridas y empleadas e, igualmente, en relación a los detonadores empleados en las explotaciones de la referida empresa.

Por otro lado se interesa investiguen la ubicación de la mina de caolín donde trabajó el imputado José Emilio Suárez Trashorras, llamada "Mina Conchita" en Tineo, distancia y acceso desde Avilés (carretera o camino asfaltado o de tierra) con plano del lugar en el que conste el camino que existe hacia la provincia de León, iluminación e identificación de la misma (existencia de carteles o indicadores) vigilancia de dicha mina, persona o personas encargadas de la custodia de los explosivos o detonadores que utilizan para barrenar, tipo de detonadores y explosivos que se utilizan, origen de ambos y si los mismos poseen alguna numeración identificatoria; asimismo si consta denuncia por sustracción (robo o hurto) de detonadores o explosivos de madrugada del día 29 de febrero o de otra fecha de este primer trimestre del año.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETRIO JUDICIAL

**JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

769209-5



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2847

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado oficiar a esa Unidad Central interesando:

1º.- Informe dando cuenta de las razones por las cuales no se produjo explosión del artefacto que finalmente fue desactivado por miembros de esa Unidad.

2º.- Informe sobre la composición y origen del material explosivo empleado en la confección de los artefactos, así como de las características, origen y utilización de los detonadores empleados.

3º.- Informe relativo a los estudios periciales realizados en los vehículos Renault Kangoo matrícula 0756-BRX, Mercedes Benz matrícula 2748 CGT, Volkswagen Golf matrícula 0466 CBD y BMW con placas falsas M-7679-ZU.

4º.- Informe del estudio comparativo del teléfono móvil hallado en el explosivo que no llegó a activarse y el teléfono móvil "DIGITALLY YOURS" de la marca "LG" con dos pegatinas naranjas con inscripciones en árabe y castellano hallado en el segundo registro practicado en el inmueble sito en la calle Tribulete nº 17, bajo, de Madrid, realizado el día 16 de marzo de 2004.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

**UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS
(COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA).- CUERPO
NACIONAL DE POLICÍA.**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2848

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado oficiar a esa Secretaría interesando informe relativo a:

1º.- Los cotejos de huellas halladas en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0756-BRX -tanto en su interior como en cualquiera de los efectos u objetos que la misma contenía-, con las impresiones de las personas detenidas en relación a los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004 y el banco automático de identificación dactilar.

2º.- Los cotejos de cualquier tipo de muestra o resto biológico recogido en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0756-BRX con respecto a las personas detenidas y encartadas en los hechos.

3º.- El cotejo de la bolsa que contenía el artefacto explosivo que no llegó a estallar y la bolsa de idénticas características entregada por la Unidad Central de Información Exterior en fecha 18 de marzo de 2004.

4º.- El resultado de la inspección ocular del vehículo Mercedes Benz matrícula 2748 CGT, Volkswagen Golf matrícula 0466 CBD, así como del BMW con placas falsas M-7679-ZU y su relación con cualquiera de las personas implicadas en los hechos investigados.

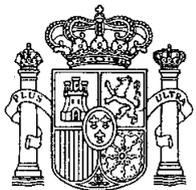
5º.- El estudio comparativo del teléfono móvil hallado en el explosivo que no llegó a activarse y el teléfono móvil "DIGITALLY YOURS" de la marca "LG" con dos pegatinas naranjas con inscripciones en árabe y castellano hallado en el segundo registro practicado en el inmueble sito en la calle Tribulete nº 17, bajo, de Madrid, realizado el día 16 de marzo de 2004.

6º.- El análisis de restos de sustancias explosivas realizados en las ropas de los detenidos y zonas corporales susceptibles de contener dichos restos.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
CIDENTÍFICA.- CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2849

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004

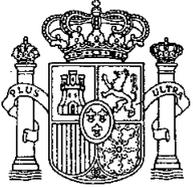
Adjunto acompaño oficio dirigido al Sr. Director de la Sucursal del Banco Popular Español situada en el Paseo de Santa María de la Cabeza nº 19 de Madrid por el que se le requiere que facilite a la mayor urgencia, a miembros de esa Comisaría, los vídeos gravados en fechas 5 y 6 de marzo de 2004 en la citada sucursal.



En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2850

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado dirigir el presente a fin de requerirle que facilite a la mayor urgencia, a miembros de la Comisaría General de Información portadores del presente, los vídeos gravados en fechas 5 y 6 de marzo de 2004 en esa sucursal sita Paseo de Santa María de la Cabeza nº 19 de Madrid.



En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

**SR. DIRECTOR
BANCO POPULAR S.A.
SUCURSAR PASEO DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA Nº 19 DE
MADRID**



DILIGENCIAS 8470 de 18 marzo de 2004
(AMPLIATORIAS 1304 de 11 de marzo de 2004)

A DISPOSICIÓN:

- **Naima OULAD AKCHA**
- **RAFA ZOUHIER**

SUMARIO 20/04
(CONTINUACIÓN I)



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



INDICE



--- Diligencias de continuación, tramite y remisión:	Folios 1 al 32
---Acta entrega atestado Guardia Civil número 02/2004.	Folios 35
--- Atestado Guardia Civil número 02/2004.	Folios 36
---Oficio número 8756	Folios 46
---Reseña de Rafa ZOUHIER.	Folios 48
---Notificación incomunicación	Folios 50
---Acta de notificación de incomunicación	Folios 54
---Oficio número 8768	Folios 55
---Notificación prórroga detención	Folios 59
---Acta notificación	Folios 61
---Acta de declaración de Rafa ZOUHIER	Folios 64
--- Acta de Reconocimiento Fotográfico	Folios 68
---Acta de declaración de Rafa ZOUHIER	Folios 69
--- Acta de Reconocimiento Fotográfico	Folios 73
---Oficio número 8763	Folios 74
--- Comparecencia	Folios 76
--- Información de Derechos	Folios 78
---Reseña de Naima OULAD AKCHA	Folios 79
--- Parte Facultativo	Folios 80
---Auto autorizando la incomunicación	Folios 81
---Acta notificando la incomunicación	Folios 84
--- Oficio número 8768	Folios 85
---Auto notificando la prórroga de la detención	Folios 88
---Notificación de autorizando las pruebas ADN	Folios 92
---Acta notificando la prórroga de la detención	Folios 94
---Acta de declaración de Naima OULAD AKCHA	Folios 95
---Acta de declaración de Rafa ZOUHIER	Folios 112
---Comparecencia funcionarios UCIE	Folios 121
---Oficio número 8769	Folios 122
---Auto de entrada y registro calle Litos	Folios 125
---Acta de entrada y Registro de la calle Litos	Folios 128
---Acta de desprecinto de efectos de la calle Litos	Folios 131
---Acta de declaración José Andrés MIRA GÁVILA	Folios 134
---Acta de declaración Andrés GONZALEZ GONZÁLEZ.	Folios 136
---Acta de entrega de efectos	Folios 141

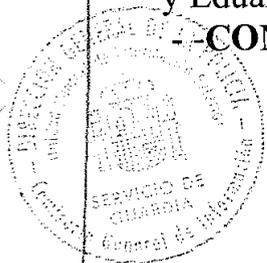
DILIGENCIAS Nº: 8470 FECHA: 17/03/2004



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Acta de entrega de efectos a Policía Científica Folios 142
- Oficio número 8762 Folios 143
- Oficio número 8761 Folios 144
- Acta de clonado Folios 145
- Acta de entrada y registro calle Alfaro Folios 151
- Fotocopias de cartilla bancaria Folios 161
- Fotocopias cartillas bancaria Folios 165
- Efectos en soportes informáticos originales de las calles Topacio diecinueve y Eduardo Minguito diecisiete.-----
- CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Firma manuscrita]

DILIGENCIAS N°: **8470** FECHA: **17/03/2004**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE CONTINUACIÓN.- Se extiende en Madrid en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 e Inspector titular del carné profesional número 81572, habilitados como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes, para **HACER CONSTAR:** - - - - -

Que siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro se ha remitido el Cuerpo del presente atestado al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, con número de diligencias **ocho mil cuatrocientos setenta (8470)** de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, **AMPLIATORIAS** a las diligencias número **mil trescientos cuatro (1304)**, instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y en el que se han puesto a su disposición los detenidos **Mohamed AL HADI CHEDADI, Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, Farid OULAD ALI y Abderrahim ZBAKH**, todos ellos por su presunta colaboración con banda armada.-----

- - - - -Que este Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional ha abierto Sumario veinte (20/04), significándose que esta Unidad Central de Información Exterior continúa tramitando las diligencias anteriormente referidas, al objeto de proseguir con la investigación iniciada, y en las que se encuentran detenidos y a disposición de esta Instrucción los siguientes: **Rafa ZOUHIER, Naima OULAD AKCHA, Khalil OULAD AKCHA y Faissal ALLOUCH.**-----

- - - - -Que del resultado de las investigaciones se dará cumplida cuenta a ese Juzgado, diligenciando la continuación del presente atestado en relación a los hechos que vayan sucediendo.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE TRASPASO Y RECEPCIÓN .- Se extiende para hacer constar que a las

diecisiete horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro se recepciona por esta Instrucción el atestado 02/2004, tramitado por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, de fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro y remitido al Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia Nacional. - - -

- - -Que la recepción anteriormente indicada queda reflejada en Acta aparte que se adjunta a las presentes, en la cual se presenta como detenido a **Rafa ZOUHIER**, titular del NIE X-2053914-Z, significando que en el atestado traspasado se comunica que un vehículo de la marca **Volswagen**, modelo **Golf**, con matrícula **0466 CBD** se encuentra intervenido en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en relación a los hechos que motivan las presentes. - - -

---CONSTE Y CERTIFICO.---



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer constar que con

anterioridad a la recepción del atestado referido en la Diligencia anterior, se ha procedido por parte del Médico Forense D. **Juan Manuel MONJE PÉREZ**, colegiado número, al reconocimiento facultativo del detenido **Rafa ZOUHIER**. - - -

---CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DE DETENCIÓN Y SOLICITUD

DE INCOMUNICACIÓN DE RAFA ZOUHIER.- Se extiende para hacer constar que el señor Instructor dispone que se comunique nuevamente al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, mediante oficio con registro

2856



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



de salida número **8756**, remitido vía TEPOL, la detención de **Rafa ZOUHIER**, así como la solicitud incomunicación, a la espera de la decisión sobre las misma por parte de la Autoridad Judicial, que se adjunta a las presentes.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que el detenido **Rafa ZOUHIER** sea trasladado a las dependencias de la Brigada Provincial de Policía Científica al objeto de proceder a su reseña para comprobación de su identidad.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN.

--- Se extiende para hacer constar que siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día diecinueve de marzo se recibe notificación vía fax, procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis, autorizando la incomunicación de **Rafa ZOUHIER**.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: **17/03/2004**

FOLIO N°: **3**

2857



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN .- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se comunique al detenido **Rafa ZOUHIER** que se ha notificado a esta Instrucción la autorización de su incomunicación, quedando constancia en Acta aparte que se adjunta a las presentes.- - - - -

---CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN.

- - - Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se solicite mediante oficio con registro de salida número **8768** al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, remitido vía fax a TEPOL, la **prórroga de la detención de Rafa ZOUHIER**, tal y como se prevé en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.- - - - -

- - - Asimismo se solicita autorización para realizar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos en la ropa de sustancias explosivas del reseñado.- - - - -

---CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN.

- - - Se extiende para hacer constar que siendo las trece horas y veintisiete minutos del día veintiuno de marzo se recibe notificación vía fax, procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis, autorizando la prórroga de la detención, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de **Rafa ZOUHIER**.- - - - -

---CONSTE Y CERTIFICO.---



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2858



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN .- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se comunique al detenido **Rafa ZOUHIER** que se ha notificado a esta Instrucción la autorización de la prórroga de su detención, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, quedando constancia en Acta aparte que se adjunta a las presentes.
---CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

- Se extiende para hacer constar que siendo las trece horas y veintiocho minutos del día veintiuno de marzo se recibe notificación vía fax, procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis, autorizando la recogida de muestras corporales para poder efectuar pruebas de ADN y la recogida de muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de **Rafa ZOUHIER**.
---CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de marzo, se solicite al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid asistencia letrada del turno de oficio para el detenido **Rafa ZOUHIER**, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número **diecinueve**, asentado en el Libro Oficial de Registro de Telefonemas de esta dependencia.
---CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 5

2854

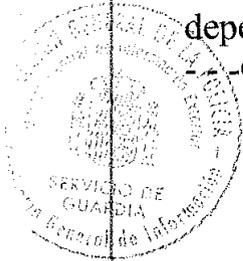


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se proceda a oír
nuevamente en declaración al detenido **Rafa ZOUHIER**, lo cual se lleva a cabo
en Acta aparte que se adjunta a las presentes.
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que siendo las dieciocho
horas y veinte minutos del día veintidós de marzo, se solicite al Ilustre Colegio
de Abogados de Madrid asistencia letrada del turno de oficio para el detenido
Rafa ZOUHIER, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número
veintitrés, asentado en el Libro Oficial de Registro de Telefonemas de esta
dependencia.
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---



DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se proceda a oír
en declaración al detenido **Rafa ZOUHIER**, lo cual se lleva a cabo en Acta
aparte que se adjunta a las presentes.
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

2860



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DE DETENCIÓN Y SOLICITUD



DE INCOMUNICACIÓN DE Naima OULAD AKCHA.- Se extiende para

constar que el señor Instructor dispone que se comunique al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, mediante oficio con registro de salida número 8763, remitido vía TEPOL, la detención de **Naima OULAD AKCHA**, así como la solicitud incomunicación, a la espera de la decisión sobre las misma por parte de la Autoridad Judicial, que se adjunta a las presentes.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que el detenido **Naima OULAD AKCHA** sea trasladado a las dependencias de la Brigada Provincial de Policía Científica al objeto de proceder a su reseña para comprobación de su identidad.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN.

--- Se extiende para hacer constar que siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día diecinueve de marzo se recibe notificación vía fax, procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis, autorizando la incomunicación de Naima OULAD AKCHA.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----



2861



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN .- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se comunique al detenido **Naima OULAD AKCHA** que se ha notificado a esta Instrucción la autorización de su incomunicación, quedando constancia en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-----
-----**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN.

----- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se solicite mediante oficio con registro de salida número **8768** al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, remitido vía fax a TEPOL, la **prórroga de la detención de Naima OULAD AKCHA**, tal y como se prevé en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----
----- Asimismo se solicita autorización para realizar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos en la ropa de sustancias explosivas del reseñado.-----
-----**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN.

----- Se extiende para hacer constar que siendo las trece horas y veintisiete minutos del día veintiuno de marzo se recibe notificación vía fax, procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis, autorizando la prórroga de la detención, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de **Naima OULAD AKCHA**.-----
-----**CONSTE Y CERTIFICO.**-----



2862



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN .- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se comunique
a la detenida **Naima OULAD AKCHA** que se ha notificado a esta Instrucción
la prórroga de su detención, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas,
quedando constancia en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las trece horas y cuarenta
y cinco minutos del día veintitrés de marzo se comunica al
Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia Nacional, mediante
telefonema número **veinticuatro** del Libro Oficial de Registro de Telefonemas
de estas dependencias, para solicitar la asistencia del Médico Forense para la
detenida **Naima OULAD AKCHA**, que al parecer sufre una crisis nerviosa.---
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA.-Se extiende para hacer constar
que se ha personado en estas
dependencias la médico forense **Leonor LADRÓN DE GUEVARA Y
GUERRERO**, colegiada número 26495, del Colegio de Médicos de Madrid,
que ha procedido a asistir a la detenida **Naima OULAD AKCHA.**-----
- - -Asimismo la médico forense ha asistido al detenido **Rafa ZOUHIER**, que
manifestaba encontrarse indispuesto.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2863



DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veintitrés de marzo, se solicite al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid asistencia letrada del turno de oficio para el detenido **Rafa ZOUHIER y Naima OULAD AKCHA**, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número veinticinco, asentado en el Libro Oficial de Registro de Telefonemas de esta dependencia.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el letrado Amel IGUAL ALONSO, colegiado número 20382, quien tenía la asistencia de la detenida Naima OULAD AKCHA, ya que según éste finalizaba su turno de guardi y entraba otro, por lo que solicita el cambio de la asistencia, reflejado en libro Oficial de Telefonemas de estas dependencias con número veintiocho, asignando a la letrada Dolores INFANTE ALCARAZ.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE GESTIONES.- Se extiende para hacer constar que se realizan gestiones sobre un vehículo al que hace referencia José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, de la marca BMW y que pudiera encontrarse estacionado en las proximidades del domicilio de los hermanos OULAD AKCHA.-----
--Funcionarios comisionados por esta Instrucción a las inmediaciones del domicilio de la calle Litos, localizan un vehículo que coincide con los datos que se poseen, y que tras su chequeo, se comprueba que tiene duplicadas las placas.-----
--Que se trata del vehículo de la marca **BMW**, con placa de matrícula M-

2864



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



7679-ZU, contactando con la propiedad en el teléfono 916791943, registrado en el Libro Oficial de Registro de Telefonemas con número de asiento **veintiséis**, y que corresponde a la empresa Peninsular.-----

- - -Que preguntado por el vehículo referido manifiesta que en ese mismo momento lo tiene a la vista en el lugar.-----

- - -Que un vehículo del mismo tipo y con las misma placas se encuentra estacionado en una plaza junto a la calle Litos, confluencia con la calle Alcocer, confirmado por funcionarios adscritos a esta Unidad.-----

---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE COMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día veintitrés de marzo se solicita al Jefe de Sala del 091 para que comisione efectivos de Guías Caninos y TEDAX al lugar donde se encuentra ubicado este vehículo reseñado, al objeto de proceder a su inspección, registrado esto en el Libro Oficial de Registro de Telefonemas con el número **veintisiete**.-----

---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que realizada la inspección del vehículo anteriormente referido, el resultado de la misma ha sido negativo, por lo que el Instructor dispone que se proceda al traslado del mismo a estas dependencias.-----

---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

2865

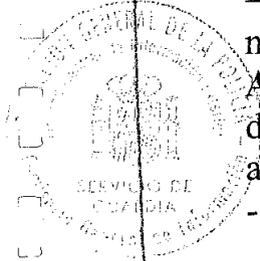


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se cite al propietario
del vehículo de la marca **BMW**, con placa de matrícula **M-7679-ZU**, para oírle
en declaración en relación a los hechos anteriormente mencionados.-
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Se extiende para hacer constar que
siendo las dieciocho horas y treinta
minutos del día veintitrés de marzo se ha personado en estas dependencias **José
Andrés MIRA GÁVILA**, al objeto de ser oído en declaración como propietario
del vehículo referido en la diligencia anterior, lo que se lleva a efecto en Acta
aparte que se adjunta a las presentes.-
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---



DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se proceda a oír
en declaración a la detenida **Naima OULAD ACKHA**, lo cual se lleva a cabo
en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIAS Nº:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº: 12

2866



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor dispone que se proceda a oír
en declaración al detenido **Rafa ZOUHIER**, lo cual se lleva a cabo en Acta
aparte que se adjunta a las presentes.-
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIA DE COMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor solicita mediante oficio número
9111, de fecha veintitrés de marzo dirigido a la Unidad Central de
Desactivación de Explosivos y N.B.Q., adjuntándose a las presentes, que
realice la inspección del vehículo BMW con matrícula **M-7679-ZU**, y que del
resultado del mismo de cumplida cuenta a esta Instrucción..
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---



DILIGENCIA DE COMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que el
Instructor solicita mediante oficio número
9110, de fecha veintitrés de marzo dirigido a la Comisaría General de Policía
Científica, adjuntándose a las presentes, que realice la inspección del vehículo
BMW con matrícula **M-7679-ZU**, y que del resultado del mismo de cumplida
cuenta a esta Instrucción..
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIAS Nº:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº: 13



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



2867



DILIGENCIA DE INFORME.- La presente es ampliatoria a las Diligencias
1304 de 11 de marzo de 2.004, por las que
pasaron a disposición de ese Juzgado Central de Instrucción los siguientes
individuos:-----

- **VINAY KOHLI**, nacido el 11-06-1978 en Jamsher (India), hijo de Vija Kumar Kholi y Prem Lata.
- **SURESH KUMAR**, nacido el 27-01-1972 en Hoshiarpur (India).
- **MOHAMED CHAOUI**, nacido el 28-06-1969 en Marruecos.
- **MOHAMED EL BAKKALI**, nacido el 08-06-1972 en Tánger, Marruecos.
- **JAMAL ZOUGHAN** nacido el 10-05-1973 en Tánger, Marruecos.

--- Posteriormente, en fecha 22 de marzo, y en el marco de estas mismas Diligencias, las 8470, pasaron también a disposición judicial los detenidos:-----

- **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS**
- **FARID OULAD ALI**
- **ABDERRAHIM ZABAK**
- **MOHAMED ALI HADI CHEDADI**
- **ABDELOUAHID BERRAK**

--- Así, en el día de hoy, y en virtud de las mismas Diligencias (8470) de esta U.C.I.E., pasan a disposición de esa Autoridad Judicial los detenidos:-----

- **NAIMA OULAD AKCHA**
- **RAFAEL ZUHEIR**

--- Una de las líneas de investigación que esta Unidad inició, estaba basada en el análisis que se realizó de la bolsa sin explotar. Se averiguó que contenía un teléfono móvil, marca "**TRIUM - T - 110**", de color azul, en el cual se descubrió que contenía una pegatina, en el interior del compartimiento de la pila, con los siguientes datos: "**mitsubishi electric. FZ 1324007003. 00DO**"

DILIGENCIAS N°: 8470 FECHA: 17/03/2004 FOLIO N°: 14





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2868

BA05.MADE IN FRANCE. MT-360 TRIUM 110p 21407-C. LOTE 4610. 350822350844612 (número de IMEI)", tratándose de un teléfono de la Compañía MOVISTAR, y que en su interior llevaba instalada una Tarjeta SIM, del sistema Prepago, de la Compañía AMENA, correspondiente al número 652.28.29.63.. Además de lo reseñado, en el interior de la bolsa citada también se encontró un paquete envuelto en bolsa de plástico, que conectaba, a través de unos cables, con el referido aparato telefónico. También se encontraron detonadores, y un cargador de teléfono válido para el modelo descrito. Dentro del paquete conectado al teléfono por los cables, había 10 kilos 120 gramos de explosivo (GOMA 2-dinamita.-----

--- A partir de esos datos, se pudo identificar una serie de IMEI y de Tarjetas SIM que habían estado, alternativamente, colocadas en diferentes teléfonos, y que habían tenido diferentes intercambios de comunicación, o contacto. La característica más llamativa de dicho estudio estuvo en averiguar que algunas de ellas habían estado, juntas, en un periodo de tiempo determinado y el día antes de los atentados, en un mismo sitio que puso ser centrado entre los términos municipales de Morata de Tajuña y Chinchón. -----

--- Mediante Oficio de fecha 18 de marzo de 2.004, se solicitó a esa Autoridad Judicial un mandamiento dirigido a la Compañía AMENA, por el que le fuera requerido a la misma el tráfico y movimientos de una serie de tarjetas SIM e IMEI, que reflejaran los movimientos y contactos existentes entre parte de los detenidos y otras personas que posteriormente serían identificadas, así como la situación geográfica de los portadores de dichas Tarjetas y su posible vinculación con los atentados.-----

--- Del estudio que se ha realizado sobre las tarjetas SIM y los IMEI que han utilizado se pudo averiguar que TREINTA tarjetas de AMENA fueron vendidas, a través de un distribuidor de Alcorcón, al locutorio JAWAL MUNDO TELECON, gestionado por tres de los primeros detenidos. De esas treinta tarjetas, quince se activaron y tuvieron tráfico de llamadas entrantes y salientes, mientras que del grupo de las otras quince, siete fueron detectadas al mismo tiempo, el día antes de los atentados, en un lugar determinado (Morata de Tajuña), y del que se supone constituyó el grupo de tarjetas que confeccionaron los artefactos explosivos que detonaron al día siguiente en los atentados de Madrid. Entre esas siete estaba la tarjeta que apareció en la bolsa sin explotar.

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 15



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2869

De las ocho restantes, tres han aparecido en los registros efectuados en los diferentes domicilios de los detenidos, quedando cinco que no han sido localizadas.-----

--- En el tráfico de las 15 tarjetas activadas, destacan sobre todas ellas dos, la **651.47.75.75** y la **665.04.06.05**. Ambas tarjetas realizan itinerarios similares. En tal sentido, ambas realizan un viaje, desde Madrid a Asturias, ida y vuelta, entre el 28 y el 29 de febrero de 2.004, viaje que coincide con la declaración de **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS**, según la cual esas serían las fechas en las que los portadores de las tarjetas habrían sustraído el explosivo y los detonadores en una cantera próxima a la localidad de Soto de la Barca. En la declaración de **JOSE EMILIO**, éste reconoce a **JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO** y a **MOHAMED OULAD AKCHA** como las personas que supuestamente hicieron dicho viaje, por lo que es acertado suponer que fueran quienes portaban sendas tarjetas SIM.-----

--- Independientemente a esta circunstancia, del tráfico de llamadas del **665.04.06.05** se averiguó que llamó a tres teléfonos extranjeros:-----

- **00442077903515**: Llamó el 06-03-2.004, Según Servicios amigos corresponde a *Mrs. E. JNIAH, 39 Seagrave Close Wellest Street, London, E-10 QL*. Este teléfono y dirección correspondiente están vinculados con **HASSAN OULAD AKCHA**, hermano de **MOHAMED OULAD**, que fue interceptado el 02 de marzo de 2.004 en Londres por un presunto delito de tráfico.
- **0021260880335**: Instalado en Marruecos y perteneciente a **AHMED OULAD AKCHA**, ciudadano marroquí padre de los hermanos **OULAD AKCHA, MOHAMED, RACHID, KHALID, HASSAN** y **NAIMA**. De ellos se sabe que **MOHAMED** y **RACHID** vivían en Madrid junto a su hermana **NAIMA**, que **KHALID** estaba interno en la cárcel de Topas, Salamanca, y que **HASSAN**, como ya se ha dicho, vivía en Londres.
- **0021268598664**: Con el mismo titular y dirección que el anterior (Tetuán, Marruecos). A los dos teléfonos marroquíes llamó el mismo día, el 06 de marzo de 2.004.

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 16



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



2870

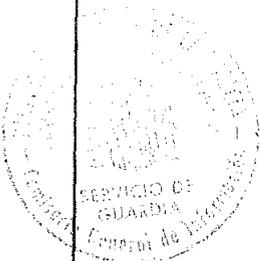
--- Durante el viaje que realizan a Asturias, y cuando ambas regresan a Madrid, a la altura de Burgos, coinciden con la **650.23.18.09** que, supuestamente, es llevada por **RACHID OULAD AKCHA**, el otro hermano de **MOHAMED OULAD**. Del tráfico de llamadas de este último número se detecta las realizadas a los mismos números marroquíes antes mencionados, por lo que se deduce que será otro miembro de la misma familia.-----

--- Otro dato importante es que la tarjeta **665.04.06.05** recibe llamadas desde el Centro Penitenciario de Topas, Salamanca, desde enero de 2.004. Del 31 de enero al 02 de febrero del mismo año, la misma tarjeta recibe llamadas desde el Centro Penitenciario de Dueñas, Palencia. Estos hechos hacen coincidir los siguientes datos:-----

1. En el Centro de Topas, Salamanca, estaba interno **KHALID OULAD AKCHA**, hermano de **MOHAMED** y **RACHID OULAD**.
2. Las llamadas recibidas desde Dueñas, Palencia, coinciden con el periodo en que **RACHID** estuvo trasladado al mismo desde Salamanca.
3. Cuando, el 21 y 22 de febrero de 2.004, la tarjeta vuelve a recibir llamadas desde Topas, coincide con el regreso a ese Centro de **KHALID OULAD**, por todo lo cual, se supone que sería dicho interno el responsable de las llamadas, y que en tal sentido, es muy probable que el destinatario de las mismas fuera alguno de sus hermanos, **MOHAMED** o **RACHID**.

--- Todo lo apuntado hace incidir en que, muy probablemente, los posibles autores de los atentados del 11-M. sean parte de la familia **OULAD AKCHA**, por lo que el 20 de marzo de 2.004, tras efectuar gestiones en torno a la localización en España de **MOHAMED** y **RACHID OULAD AKCHA**, se efectúa la detención de su otra hermana, **NAIMA OULAD AKCHA**.-----

--- Se averigua que los tres hermanos estaban residiendo juntos en su domicilio de Villaverde (Madrid), si bien en el momento de acceder al mismo únicamente es localizada **NAIMA**. En un principio parece que sus dos hermanos varones podrían estar trabajando fuera y tener previsto regresar a su domicilio el martes



2871



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



23 de marzo pasado, aspecto que fue comprobado como negativo, desconociéndose, en este momento, donde pudieran estar.-----

--- Manifestaciones posteriores de vecinos del inmueble afirmaron que ambos hermanos habían abandonado el piso el pasado 16, ó 17, de marzo, no volviendo a verles desde entonces. Según se ha podido averiguar en el trabajo de **RACHID**, éste abandonó su puesto el 05 de marzo, manifestando que regresaría a trabajar el martes día 23. Este aspecto también ha resultado negativo.-----

--- Posteriormente, a consecuencia de la detención de **NAIMA OULAD**, se han podido ir averiguando los siguientes aspectos:-----

- En el registro de su domicilio se encontró un pasaporte de su hermano **RACHID OULAD AKCHA (N469849)**.
- En el domicilio donde trabajaba, como asistenta de **ANDRES GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, el propietario del mismo, en Acta levantada al efecto por funcionarios de esta Unidad, y de forma voluntaria, esta persona hizo entrega de un pasaporte marroquí a nombre de **MOHAMED OULAD AKCHA (L042649**, expedido el 25-09-2.003 y válido hasta el 03-05-2.008)). Los efectos entregados eran aquellos que **NAIMA** tenía en dicho domicilio. En este mismo domicilio, y por el mismo medio, se hizo entrega de una Cartilla bancaria del Banco Popular, a nombre de **NAIMA OULAD AKCHA (0075.0124.10.0738018709)**. Es importante hacer constar que se tiene conocimiento de que el pasado día 06 de marzo de 2.004, **NAIMA** retiró de su cuenta del Banco Popular DIEZ MIL EUROS, y que, en ese mismo momento, se los entregó a su hermano **MOHAMED OULAD**. De dicha acción es probable que exista grabación en la cinta de vídeo de la entidad correspondiente.
- En su domicilio de la calle Lito de Villaverde, se encontró una Cartilla bancaria, del Banco Popular, a nombre de **RACHID OULAD AKCHA (0075.0124.11.0701408375)**, en la que consta que el pasado 05 de marzo retiró TRES MIL QUINIENTOS EUROS. No se aprecia ningún movimiento posterior.
- En la libretilla que se le ocupó a **NAIMA** iba una anotación con caracteres árabes que, traducido, significa "**JAMAL**", tarándose



DILIGENCIAS Nº:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº: 18



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2872

probablemente del número de teléfono de **JAMAL ZUHEIR (656.619.534)**. De ese teléfono se ha podido averiguar que efectuó una llamada al teléfono **656.526.727**, el 19 de diciembre, y que éste número pertenece a la mujer de **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS** (.

--- Actualmente ambos hermanos **OULAD, MOHAMED** y **RACHID**, están en paradero desconocido. Se adjunta **Anexo-1** con datos de interés sobre **NAIMA OULAD AKCHA** y su implicación con los hechos objetos de estas Diligencias. - - - - -

--- En cuanto al otro detenido que hoy pasa a disposición judicial, **RAFAEL ZUHEIR**, cabe hacer las siguientes consideraciones: - - - - -

- ❖ Se trata de una persona con antecedentes penales por tráfico de drogas y que está considerado también como traficante de armas.
- ❖ Entabló relación con el cuñado de **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS (ANTONIO TORO CASTRO)** como consecuencia de su actividad delincencial.
- ❖ A través de **ANTONIO TORO, JOSE EMILIO** conoció a **RAFA** tras salir aquél del Centro Penitenciario de Villabona. Al cabo de año y medio, **RAFA** contactó con **JOSE EMILIO** y le solicitó la posibilidad de hacerse con explosivos.
- ❖ A los seis meses hubo una reunión en Madrid entre **JOSE EMILIO, RAFA** y tres marroquíes. Han sido identificados como:
 - **JAMAL AHMIDAN @ JAMAL @ MOOGLY**
 - **RACHID AGLIF**
 - Un tercero sin identificar.
- ❖ En la reunión de Madrid, **RAFA** y sus acompañantes vuelven a preguntar a **JOSE EMILIO** por detonadores y 60 kilos de GOMA-2
- ❖ A partir de dicho momento, **MOOGLY** y sus dos acompañantes pueden haber viajado en varias ocasiones a Asturias, utilizando un vehículo Golf negro o un BMW azul oscuro con plazas nuevas y con placas de Alemania o Bélgica en el maletero.
- ❖ Que el motivo por el que justificaron la petición pudiera ser la intención de cometer el robo de una joyería, si bien no parece



DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 19



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2873

corresponderse tal explicación con el hecho de haber solicitado tal cantidad de explosivo y detonadores.

- ❖ El 28 y 29 de febrero de 2.004, tres individuos, posiblemente **JAMAL AHMIDAN, RAFAEL ZUHEIR y MOHAMED OULAD AKCHA** viajan a Asturias con la intención de hacerse con los explosivos y los detonadores. Al llegar a la zona de la cantera, Soto de la Barca, Avilés y Pravia, se pierden y no localizan la ubicación de la misma, por lo que llaman a **JOSE EMILIO** (Cabina desde Avilés). Éste les ayuda y les encamina a la zona concreta, donde entre las 01,54 y las 06,16 del 29 de febrero, se hacen con el material, para acto seguido emprender viaje a Madrid, hasta Morata de Tajuña.

--- Se continúan las investigaciones sobre los atentados del 11-M, de cuyo resultado se irá participando oportunamente a esa Autoridad Judicial.-----

-- Según constaba en las declaraciones de **RAKESH KUMAR**, hermano del detenido **SURESH KUMAR**, y encargado de la tienda de ambos en la calle Real de Pinto, dos individuos sin identificar, pero de los que aportó señas y algunas características, habían comprado, el pasado día cuatro de marzo, seis teléfonos TRIUM T-110 liberados y, entre ellos, estaban los que tenían los IMEI **350822350844612** y **350822350941947**, los IMEI que llevaba registrados el teléfono que apareció en la bolsa que no llegó a explotar.-----

--- Por otro lado, también se llegó a determinar que la tarjeta SIM que estaba introducida en dicho teléfono, había sido vendida por **SINDHU ENTERPRISE** al Locutorio **JAWAL MUNDO TELECON**, según constaba en la declaración del propietario de la primera, **SHRINGI KANTES PUMAR**, y que ese locutorio era regentado por **JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED CHAOUI y MOHAMED BAKALI**.-----

--- En ese punto, las declaraciones de los tres detenidos marroquíes no aclararon el posterior destino que hubieran podido tener las tarjetas en cuyo paquete iba la encontrada en la bolsa. Más aún, a **JAMAL ZOUGHAN** le reconocieron tres diferentes testigos como uno de los autores materiales de los atentados, y en su poder, en el momento de su detención, le fue intervenido un teléfono marca **NOKIA**, que tenía en su interior la tarjeta SIM **652.283.306**, identificada como

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 20



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2874

una de las 30 que **KANTES PUMAR** vendió a **JAWAL MUNDO TELECOM**, y entre las que estaba la encontrada en el artefacto explosivo sin detonar.-----

--- Las declaraciones de su hermanastro (**MOHAMED CHAOUI**) y del otro socio de ambos (**MOHAMED BAJALI**), tampoco aclararon el destino de dichas tarjetas, máxime cuando fueron detectadas un total de siete (7) que el día anterior a los atentados (10-03-2004), fueron introducidas, al mismo tiempo y en el mismo lugar, y entre las que estaba de la bolsa sin explotar, lo que hacía suponer que se trataba del resto de los artefactos que explotaron.-----

--- En este punto, posteriores investigaciones determinaron que los marroquíes detenidos formaban parte de un grupo de musulmanes radicales que acudían a reuniones en la Peluquería **PAPARACHI**, sita en la calle Tribulete, 13. Dichas reuniones parecían tener un componente religioso radical, proclive a la **JIHAD** (concepto religioso islámico que equivale a legitimar el uso de la violencia en defensa de sus ideales y con el doble objetivo de derrotar a los enemigos del Islam y de instaurar un sistema social acorde con los dictámenes más radicales de dicha religión). Esta actividad estaría legitimada por la presencia de una persona a la que el resto de asistentes reconociera un papel religioso relevante, suficientemente importante como para que los demás aceptaran sus dictámenes o consejos.-----

--- Durante dichas reuniones se habría realizado algún tipo de rito islámico, según el cual se diera validez a determinados actos o comportamientos, que pudieran resultar dudosos a los ojos de los creyentes (islámicos). Esta actividad puede utilizarse para legitimar acciones violentas, que son prohibidas por el Islam, o actos religiosamente reprochables, haciendo así que sus autores entiendan que los mismos no contradicen el espíritu de su religión¹.-----

--- En este grupo estarían las siguientes personas:

- **JAMAL ZOUGHAN**
- **SAID SERROUK**
- **SAID BERRAJ**
- **MOHAMED SAF SAF**
- **HASSAN SERROUK**

¹ Ver Anexo 1: Significado pensamiento TAKFIR.

2875



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- **MOHAMED BAKALI**
- **ABDERRAHIM AMATE**
- **MOHAMED CHAOU**
- **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE**
- **MOHAMED HADAD**
- **ABDERRAHIM ZBAKH**
- Desconocido al que llaman **ABDERRAZAK**
- Desconocido al que llaman **RACHID EL GORDO.**



--- Posteriormente se averiguó que muchos de los individuos que estaban en el círculo de los detenidos, todos ellos legados al barrio madrileño de Lavapiés, mantenían a su vez estrechos contactos con otro grupo, de ideas religiosas islámicas aún más radicales, compuesto por marroquíes, algunos de los cuales podrían haber viajado a Afganistán para superar cursos de entrenamiento físico y de formación ideológica radical.-----

--- Este segundo grupo estaba compuesto, entre otros, por personas que ya habían sido detenidas por terrorismo, o colaboración con banda armada, en otros países o procesos judiciales. Entre éstos estarían **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, actualmente detenido en Marruecos bajo la acusación de participar en los atentados suicidas de Casablanca, **DRIS CHEBLY**, detenido y procesado en el Sumario 35/01 (J.C.I. 5 de la Audiencia Nacional) por colaboración con banda armada y asesinato **SAID CHEDADI**, procesado también en el Sumario 35/01 como miembro de la célula de **AL QAEDA** en España, **AMER EL AZIZI**, también procesado en el mismo Sumario 35/01 y **HICHAM TEMSAMANI JAD**, condenado en Marruecos por su participación en una célula terrorista vinculada con los atentados de Casablanca (16-05-2003). Hay que significar que **JAMAL ZOUGHAN** había estado también implicado en el mismo Sumario referido y fue objeto de una Comisión Rogatoria francesa (2.001) por su vinculación con una célula terrorista islámica que pretendió atentar contra la Embajada de EE.UU. en París.-----

--- Además de los mencionados, completarían el segundo grupo los siguientes:

- **MOHAMED CHEDADI**
- **ABDENABI CHEDADI**
- **FAISAL ALLOUCH**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2876

- **MOHAMED OUAZZANI**
- **ABDELKRIM OUAZZANI**
- **MOHAMED BOULEKDJER**
- **MOHAMED LARBI BEN ALLAH**



--- Sobre ambos grupos, el situado geográficamente en el barrio de Lavapies, y el liderado por **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, tendrían un común denominador en la persona de **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHAN EL TUNECINO**, cuñado de **MUSTAPHA** y que habría asistido a las reuniones del grupo de Lavapies y al que se le reconocería un papel superior al resto, desde el punto de vista ideológico. Junto a él estaría un personaje carismático, de gran poder de captación y que es conocido como **MOHAMED EL EGIPCIO**. -----

--- La línea consiguiente de investigación es dirigida hacia el grupo más próximo a **JAMAL ZOUGHAN**, entre los que es reconocido por otro testigo, como posible nuevo autor de los hechos del 11-M, **ABDERRAHIM ZBAKH**, quien es detenido el día 17 a las 23:00 horas. -----

--- Al mismo tiempo, fuentes confidenciales, aseguraron la posible implicación en los hechos del argelino **ALLEKEMA LAMARI**, individuo en Busca y Captura (condenado en rebeldía) por el Juzgado Central de Instrucción Cinco de la Audiencia Nacional (el resto de los miembros fue condenado a 14 años de prisión por delito de pertenencia a Banda armada, tenencia ilícita de armas y tenencia de útiles dedicados a la falsificación documental) por su implicación en la operación de desarticulación de una célula del grupo terrorista islámico argelino **GRUPO ISLÁMICO ARMADO (GIA)**, detectándose como contacto del mismo a **FARID OULAD ALI**, quien es detenido el 17 de marzo a las 20:00 horas. -----

--- En relación a estos últimos, y vinculado con los grupos anteriormente citados, se descubrió que la bolsa en la que había aparecido el artefacto que no explotó, era idéntica con unas que vendía la tienda **REBIZ MODA**, sita en la calle Caravaca, 14 de Madrid. El propietario de la misma, **SHENGHUA HUANG** declaró que ese modelo era de difícil salida de venta, y que solía venderse a propietarios de puestos callejeros o en ventas individuales. Justo enfrente de dicha tienda, en el número, pudo saberse que residía

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 23



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2877
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

MOHAMED CHEDADI, como se ha dicho, vinculado a ambos grupos, y que fue detenido el día 17 a las 21:30 horas.-----

--- En otro orden de cosas, se localizó la peluquería donde se habrían estado reuniendo el grupo del barrio de Lavapies, identificando a su propietario como **ABDELWAHID BERRAK**, al que se detuvo el día 18 a las 12:30 horas.-----

--- Paralelamente a todo lo anterior, y según informe que se adjunta de la Jefatura de los Equipos TEDAX, se averiguó que el explosivo y los detonadores que habían aparecido en la furgoneta (0576BRX) encontrada junto a la Estación de trenes de Alcalá de Henares, y que coincidía con los restos encontrados en los atentados y con el hallado en el interior de la bolsa que no explotó, provenía de las canteras "CAOLINES de MERILLES", a 20 kilómetros de Tineo Asturias.-----

--- Por ese motivo funcionarios de la Comisaría General de Información se trasladaron a Asturias, donde localizaron la cantera en cuestión y averiguaron, gracias a los datos aportados por el cruce de las tarjetas SIM y los IMEI que habían sido estudiados, que el español **JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS** había facilitado a los autores de los atentados de Madrid, los detonadores y explosivo que necesitaban. Dicho individuo, de nacionalidad española, estaba, al parecer, vinculado con el tráfico de armas y explosivos, así como con el tráfico de estupefacientes, actividad ésta por la que habría conocido al marroquí **RAFA ZOUHEIR**, quien le habría solicitado su ayuda para proveer a unos conocidos del material que necesitaban. **JOSE EMILIO** fue detenido el día 18 a las 08:15 horas, y **RAFA** fue detenido el día 19 a las 14:40 horas.-----

--- En este apartado es importante hacer constar que el informe que esta Unidad está preparando sobre la detección y seguimiento de una serie de tarjetas SIM, directamente vinculadas con los atentados, determina que dos de ellas, seguramente las portadas por dos operativos, autores de los atentados, estuvieron en fechas concretas en Asturias, y que las mismas, en horas determinadas, mantuvieron contacto directo con **JOSE EMILIO**, tanto durante esos días como cuando ambas estaban ya en Morata de Tajuña, lugar donde, posteriormente, el día 10 de marzo, son introducidas en diferentes IMEI las tarjetas que probablemente sirvieron de activador a la carga explosiva.-----

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 24



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2878



--- Atendiendo al cruce de llamadas entre las tarjetas de AMENA que seguramente portaban los miembros del comando autor de los atentados en Madrid (665.04.06.05 y 651.477.575), con el teléfono y tarjeta que tenía JOSE EMILIO (654.839.609), se puede apreciar que la comunicación entre ellos es fluida los días 28 y 29 de febrero y 01, 03 y 04 de marzo, días que ambas tarjetas se encuentran en poblaciones de Asturias muy próximas a la cantera.-----

--- Atendiendo a las declaraciones de los detenidos aquí mencionados, se puede deducir lo siguiente:-----

➤ Tanto JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, como FARID OULAD ALI no han querido declarar en estas Dependencias. En el caso del último de ellos, su vinculación con ALLEKEMA LAMARI está basada en informaciones confidenciales, dignas de todo crédito que, sin embargo, no han podido ser contrastadas con la declaración del inculcado, que ha manifestado su deseo de querer hacerlo ante la Autoridad Judicial.

➤ En cuanto al español JOSE EMILIO SUAREZ, se adjunta un tráfico de comunicaciones entre sus teléfonos, primero el 654.839.609, y después, desde el 01 de marzo de 2.004, el 675.397.663, con la tarjeta 665.04.06.05, que se corresponde con una de las que se activan en Morata de Tajuña y que realiza el viaje a Asturias, presumiblemente a obtener los explosivos y los detonadores que JOSE EMILIO debía facilitarles por encargo de su compañero de tropelías, RAFAEL ZOUHIER.

Según la investigación al respecto, RAFAEL sería un "colega" de JOSE EMILIO, tanto en sus actividades de tráfico de armas como en el tráfico de estupefacientes. Aprovechando esta circunstancia, RAFAEL @ RAFA le habría solicitado a su amigo que intercediera o consiguiera una serie de detonadores y explosivos para uno amigos suyos.

RAFA procede de Villaverde, municipio donde reside y donde seguramente conoció a las personas (la investigación intenta centrar e identificarlas) que querían adquirir dicho material. Estas, portando las tarjetas SIM de AMENA 665.04.06.05 y 651.477.575 iniciaron su viaje el día 28 de marzo, llegando a Avilés a las 17:17 horas y a Piedras Blancas a las 17:29. Según consta en el anexo adjunto (Anexo 1), a las 16:27 horas

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 25

2879



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



contacta, desde Corbera, con **JOSE EMILIO** (654.839.609); a las 20:10, desde Pravia e inmediatamente después de haber pasado por Soto de la Barca, lugar donde está la cantera desde donde se hurtaron los detonadores y explosivos, vuelve a contactar el **665.04.06.05** con **JOSE EMILIO** (654.839.609), y a las 21:35 le vuelve a llamar a la cabina pública de la Plaza de Avilés (985510058). Según parece, los individuos que habían subido a recoger la mercancía no consiguieron encontrar la cantera, por lo que decidieron llamar a **JOSE EMILIO**.-----

- - -Esa misma madrugada, a las 01:35, la tarjeta **665.04.06.05** llama al teléfono de **JOSE EMILIO**, estando la primera en Salas ó Lena, poblaciones próximas a Soto de la Barca, lugar donde está la cantera. Durante más de cuatro horas, desde las 01:54 hasta las 06:16 de ese día (29-02-2.004) la tarjeta **665.04.06.05** está apagada, lo que hace suponer que sería el tiempo en que se harían con los detonadores y explosivos. A las 12:10 horas vuelve a llamar a **JOSE EMILIO**, repitiendo la llamada a las 12:37 y a las 13:30 horas.-----

- - -El día 01 de marzo de 2.004 **JOSE EMILIO** cambia de tarjeta SIM en su teléfono, introduciendo la **675.397.663**, que es donde recibe llamadas, a las 15:33 y siguientes, del **665.04.06.05**, que está ya en Morata de Tajuña. -----

- - -El día 04 de marzo de 2.004, el **665.04.06.05** viaja a Ibiza, y a las 10:00 horas el teléfono de **JOSE EMILIO** (**675.397.663**) recibe una llamada desde el **971.395.539**.-----

- - -Por todo esto se supone que **JOSE EMILIO** toma parte activa en la venta o hurto de los detonadores y los explosivos que los portadores de las tarjetas SIM **665.04.06.05** y **651.477.575** hacen los días 28 y 29 de febrero pasado, y que sigue en contacto con ellos una vez que están en Madrid (Morata de Tajuña) y posteriormente, cuando uno de ellos viaja a Ibiza y Palma de Mallorca.-----

- Sobre la declaración de **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE**, es de señalar la contestación que emite sobre el concepto de JIHAD, del que sólo reconoce el sentido de lucha contra quien ocupa tu territorio,

2880



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



admitiendo la lucha como algo violento. Dicho concepto en el Islam no tiene realmente ese significado. La idea de la JIHAD viene a significar el afán de superarse uno mismo, de luchar contra las adversidades y salir adelante, sin embargo los radicales y terroristas dan a esta palabra un significado de lucha violenta, de acciones violentas contra aquello que, según ellos, ofende al Islam.-----

Después admite que **JAMAL ZOUGHAN** le ayudó a sufragar el gasto de su peluquería (**ABDOU**), sita en calle Tribulete, 25, acto por el que cada mes le reclama la mitad de las ganancias.-----

Señala que con ocasión de la fiesta del nacimiento del hijo de **FAISAL (FAISAL ALLOUCH)**, asistió a una reunión en su piso, junto con **SAAMIR, MOHAMED SAF SAF, ABDENABI CHEDADI, RACHID, JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED CHAOUL, MOUSTAFA (MUSTAPHA EL MAYMOUNI), SERHANE (SARHAN EL TUNECINO) y DRISS (DRIS CEHBLY)**. Acto seguido narra como fue la reunión, con la intervención de un Imán que habló de las "cosas de la JIHAD" y la formación de los MUJAHIDINES (guerreros islámicos) en Palestina. Expresa la opinión del Imán sobre el concepto de JIHAD, del que dice que manifestó que tenía que estar fuerte "para hacer la JIHAD en Palestina u otro país que necesite la ayuda los hermanos musulmanes, tienes que ir a hacer la JIHAD".-----

Dice también haber asistido a otra reunión en Villaverde, en casa de **FAISAL (FAISAL ALLOUCH)**, con motivo de la presentación del Imán de Toledo **HICHAM (HICHAM TEMSAMANI JAD)**, detenido en España como miembro de una célula terrorista islámica que pretendía cometer atentados en Francia o Marruecos, ha sido condenado en Marruecos por su vinculación con los atentados de Casablanca. Afirma que asistieron a esta reunión **SERHANE (SARHAN EL TUNECINO), MOUSTAFA (MUSTAPHA EL MAYMOUNI)**, también condenado en Marruecos por Casablanca, **FAISAL (FAISAL ALLOUCH), DRISS DE NADOR (DRIS CHEBLY)**, procesado en el Sumario 35/01 del J.C.I. 5 de la Audiencia Nacional, donde reconoce que el Imán volvió a referirse al JIHAD en los mismos términos que en la reunión anterior.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2881



Posteriormente afirma que sabe que las reuniones han seguido celebrándose, aunque dice que él ya no asistió a más.-----

Más adelante dice que su peluquería ha sido utilizada también como lugar de rezo cuando la Mezquita paquistaní cercana estaba cerrada. A ella asistían **ABDELNABI CHEDADI, JAMAL ZOUGHAN, ABDELHAK @ EL CHATARRA.**-----

Afirma también que **ABDELNABI CHEDADI**, en enero de 2.004, viajó a La Meca y trajo una botella de 10 litros de "agua de La Meca", y que la llevo a su peluquería para que la gente pudiera tomar un vaso. Comenta que quien la bebe "se quita los pecados que ha cometido", indicando que allí se reunían a beberla **MOHAMED SAF SAF, JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED BAKALI, ABDERRAHIM AMARTE** y que **CHEDADI (ABDELNABI CHEDADI)** mandaba gente a la peluquería a que bebiera esa agua.-----

En referencia a la JIHAD y su concepto de guerra, dice que si que conoce a gente que ha viajado a Afganistán para hacer la guerra. Concretamente dice que en la reunión de Villaverde, en casa de **FAISAL (FAISAL ALLOUCH)**, escuchó que **AMER DE CASABLANCA (AMER EL AZIZI)** fue a hacer la JIHAD a Afganistán. **AMER EL AZIZI** está actualmente en Busca y Captura internacional por su implicación y procesamiento en el Sumario 35/01 y está considerado como un alto operativo de **AL QAEDA**. **AMER EL AZIZI** estaba muy relacionado con todo el grupo de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI, DRIS CHEBLY** y **JAMAL ZOUGHAN**, e íntimamente relacionado, como captador de MUJAHIDINES, con **ABU DAHDAH**, líder de la célula de **AL QAEDA** desarticulada en España en noviembre de 2.001.-----

Sobre este punto afirma que en la reunión de referencia, escuchó "bravo por AMER, que se ha ido a hacer la JIHAD a Afganistán", si bien no recordó quien la expresó.-----

- En cuanto a **MOHAMED CHEDADI**, su declaración no aporta dato alguno de interés, sin embargo sí se sabe que es uno de los miembros importantes del grupo de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, el grupo más

DILIGENCIAS N°:

8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°: 28



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2882

radical que defiende una idea del Islam según los criterios del TAKFIR.
La mayoría de los miembros de ese grupo ha sido detenido por sus vinculaciones, bien con células de **AL QAEDA**, bien con diferentes atentados o acciones violentas (Casablanca).-----

--- En este estado de las investigaciones sobre los atentados del 11-M., con fecha de hoy, 22 de marzo de 2.004, son remitidas a esa Autoridad Judicial aquella parte de las presentes diligencias referidas a los mencionados detenidos, continuándose en lo referente a la identificación de autores y esclarecimiento de los hechos.-----

--- Al término de las mismas, y en el contexto de la totalidad de la investigación, se remitirá a esa Autoridad un Informe pormenorizado sobre las tarjetas SIM que han sido determinadas como aquellas que han tenido participación en estos hechos, con indicación de su tráfico y contactos y de la identidad de sus usuarios.-----

--- A la vista de lo actuado hasta la fecha se estima que los atentados del 11-M fueron obra de un grupo no muy numeroso de activistas, probablemente de individuos que fueron manipulados ideológicamente por el denominado GRUPO DE MUATAPHA EL MAYMOUNI y por aquellos que se reunían en la Peluquería ADBOU y llevaban a cabo la "purificación" de sus actos, forma éste de legitimar, según la doctrina TAKFIR, los pecados o las acciones reprochables desde el punto de vista del Islam más ortodoxo. Las detenciones y operaciones policiales llevadas a cabo contra la célula de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, han podido determinar que sus miembros hayan optado por buscar elementos más marginales para cometer las acciones.-----

--- La acción bien podría haber contado con el consejo de una figura con carisma y reconocimiento ideológico, papel para el que podría haber intervenido el llamado **SARHAN EL TUNECINO**, individuo actualmente en paradero desconocido. Esta teoría se vería reforzada con la desaparición también de elementos clave en ambos grupos mencionados, **ABDENABI CHEDADI**, **MOHAMED LARBI BEN ALLAG**, **SAID SERROUK** y **SAID BERRAJ**, quien se sabe que huyó de su domicilio dos días después del atentado en un vehículo mercedes con matrícula sin determinar.-----

² Ver Anexo 1.

2883



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

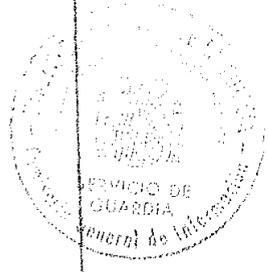


--- Finalmente se debe hacer constar la detención en Marruecos de **MOHAMED HADAD**, quien fue reconocido por un testigo como uno de los autores de los atentados y que huyó al país alauita. **MOHAMED HADAD** está también fuertemente vinculado con **AMER EL AZIZI** y con **LAKSHEN IKASRIEN**, marroquí actualmente preso en Guantánamo y del se ha solicitado su extradición en virtud Sumario 35/01. -----

---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que a continuación se adjunta
===== Anexo 1, informe sobre las detenida Naima OULAD
AKCHA.-----

---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----



2884

ANEXO-1
DILIGENCIAS 8470/04

INFORME SOBRE LA DETENIDA NAIMA OULAD AKCHA:



En el momento de la detención le fue intervenido un teléfono de la marca NOKIA que contenía en su interior la tarjeta de AMENA número 665448455.

Esta tarjeta resulta interesante en la investigación por los siguientes motivos:

A) Mantuvo contacto telefónico directo con la tarjeta número 651477575:

➤ Llamadas realizadas del 651477575 al 665448455

El día 31-01-04, a las 14:16h, una llamada de 12 sg de duración.

➤ Llamadas realizadas del 665448455 al 651477575

El día 31-01-04, a las 14:19h, una llamada de 88 sg de duración.

El día 02-03-04, a las 15:18h, una llamada de 198 sg de duración.

El número 651477575 resulta relevante en la investigación por los siguientes aspectos:

El día 02-03-04 fue usada en el interior del terminal telefónico con IMEI 350187276741965. En este mismo IMEI, en fecha 06-03-04 fue usada la TARJETA 653026006 (es una de las 200 tarjetas vendidas por ACOM a INTERDIST MOVIL y que podría ser una 70 que llegó al locutorio de JAWAL MUNDO TELECOM, sito en el número 17 de la calle Tribulete). La tarjeta 653026006 fue usada, en fecha 09-03-04 en el interior del terminal con IMEI 350822350842921 (el cual fue uno de los vendidos por BAZAR TOP S.L. a dos individuos desconocidos entre los días 4 y 8 de marzo de 2004, y que, toda vez que dicho terminal fue encendido sin activarse bajo la BTS de Morata de Tajuña en la misma fecha y de la misma manera que el teléfono recuperado en la bolsa bomba, suponemos que fue asimismo uno de los terminales usados por los terroristas en los atentados del once de marzo.)

Del seguimiento del tráfico de llamadas efectuado por la tarjeta 651477575 así como de las BTS que la han ido dando cobertura durante su funcionamiento, se ha averiguado que fue usado por una de las personas que trajo de vuelta a Madrid los explosivos comprados en Asturias en febrero de este año, así como que ha estado en numerosas ocasiones en Morata de Tajuña y que ha llamado a otras tarjetas que han estado recientemente en Morata de Tajuña (incluyendo la ya mencionada 653026006) así como a la tarjeta de Jose Emilio Suárez Trasorras (detenido en relación a la compra de los explosivos).

B) Mantuvo contacto telefónico directo con la tarjeta número 665040605

➤ Llamadas realizadas del 665040605 al 665448455

El día 01-02-04, a las 16:59h, una llamada de 17 sg de duración.

El día 01-02-04, a las 17:00h, una llamada de 2 de sg de duración.





2885

El día 01-02-04, a las 17:15h, una llamada de 117 sg de duración.

El número 665040605 resulta relevante en la investigación por los siguientes aspectos:

El día 14-01-04 fue usada en el interior del terminal telefónico con IMEI 350187276741965. En este mismo IMEI, en fecha 06-03-04 fue usada la TARJETA 653026006 (es una de las 200 tarjetas vendidas por ACOM a INTERDIST MOVIL y que podría ser una 70 que llegó al locutorio de JAWAL MUNDO TELECOM, sito en el número 17 de la calle Tribulete). La tarjeta 653026006 fue usada, en fecha 09-03-04 en el interior del terminal con IMEI 350822350842921 (el cual fue uno de los vendidos por BAZAR TOP S.L. a dos individuos desconocidos entre los días 4 y 8 de marzo de 2004, y que, toda vez que dicho terminal fue encendido sin activarse bajo la BTS de Morata de Tajuña en la misma fecha y de la misma manera que el teléfono recuperado en la bolsa bomba, suponemos que fue asimismo uno de los terminales usados por los terroristas en los atentados del once de marzo.)

Los días 03-01-04, 16-01-04 y 24-02-04 fue usada en el interior del terminal telefónico con IMEI 351476800871854. En este mismo terminal, en fecha 08-03-04 fue usada la tarjeta 653026053 (es una de las 30 tarjetas de AMENA que URITEL 2000 S.A. vende a SINDHU ENTERPRISE S.L. (ALCORCON) en fecha 04/02/04 y que a su vez estos afirman haber vendido al locutorio de JAWAL MUNDO TELECOM, sito en el número 17 de la calle Tribulete).

Del seguimiento del tráfico de llamadas efectuado por la tarjeta 665040605 así como de las BTS que la han ido dando cobertura durante su funcionamiento, se ha averiguado que fue usado por una de las personas que negoció la compra de los explosivos con Jose Emilio Suárez Trasorras y los trajo de vuelta a Madrid en febrero de este año, así como que ha estado en numerosas ocasiones en Morata de Tajuña y que ha llamado a otras tarjetas que han estado recientemente en Morata de Tajuña, así como a la tarjeta de Jose Emilio.

C) Entre los efectos intervenidos a NAIMA OULAD AKCHA figuran varias anotaciones con números telefónicos escritos, entre los cuales resultan de interés los siguientes:

1) 699835405: Este número de teléfono fue llamado por el ya mencionado 665040605 en cuatro ocasiones entre los días 18-01-04 y 10-02-04 durante un total de 388 segundos.

2) 656619534: Este número de teléfono llamó al 656526727 (que figura a nombre de la esposa de Jose Emilio Suárez Trasorras, y que ha menudo es usado por este último) el día 19-12-03 durante 181 segundos.

3) 21239971995: Este número de teléfono marroquí fue llamado por el ya mencionado 653026053 el día 10-03-04 a las 19:37h durante 83 segundos.

2886
CENTRAL DE INVESTIGACIONES

4) 2123997257: Este número de teléfono marroquí (si le añadimos un 3 al final) fue llamado por el ya mencionado 653026053 el día 10-03-04 a las 19:35h durante 101 segundos.



MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SERVICIO DE GUARDIA
General de Investigación



2887



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las dos horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, las presentes que constan de folios escritos por su anverso son remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, pasando -----

- - -A DISPOSICIÓN JUDICIAL :------

- - **-Rafa ZOUHIER**, nacido el quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, en Casablanca (Marruecos), hijo de Azzdin y de Amina, con domicilio en la calle Travesía de Madrid, número tres, piso segundo, puerta D, de Villanueva del Pardillo (Madrid), titular del NIE X-2053914-Z.-----

- - **-Naima OULAD AKCHA**, nacida el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en Tetuán (Marruecos), hija de Hammed y de Fátima, con domicilio en la calle Litos, número trece, quinto B, y titular del NIE X-04563763-B.-----

- - -Se adjuntan los siguientes efectos:------

- - -Acta entrega atestado Guardia Civil número 02/2004.-----

- - -Atestado Guardia Civil número 02/2004.-----

- - -Oficio número 8756 comunicando detención de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Reseña de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Notificación del Juzgado Central de Instrucción Seis de la autorización de incomunicación de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Acta de notificación de incomunicación a Rafa ZOUHIER.-----

- - -Oficio número 8768 de solicitando la prórroga de detención de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Notificación del Juzgado Central de Instrucción Seis comunicando prórroga detención de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Acta notificación de la prórroga de detención de Rafa ZOUHIER. -----
ZOUHIER y a Naima OULAD AKCHA. -----

- - -Acta de declaración de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Acta de declaración de Rafa ZOUHIER.-----

- - -Oficio número 8763 comunicando la detención de Naima OULAD AKCHA y solicitando su incomunicación. -----

- - -Reseña de Naima OULAD AKCHA.-----



2888



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - -Auto del Juzgado Central de Instrucción número Seis autorizando la incomunicación.- - -
- - -Acta notificando la incomunicación de Naima OULAD AKCHA.- - -
- - - Oficio número 8768 solicitando la prórroga de la detención de Naima OULAD AKCHA.- - -
- - -Auto del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional notificando la prórroga de la detención de Naima OULAD AKCHA.- - -
- - -Notificación del Juzgado Central de Instrucción Seis autorizando las pruebas de ADN y recogida de muestras en la ropa de sustancias explosivas Rafa
- - -Acta notificando la prórroga de la detención a Naima OULAD AKCHA.- - -
- - -Acta de declaración de Rafa ZOUHIER.- - -
- - -Acta de declaración de Naima OULAD AKCHA.- - -
- - -Comparecencia funcionarios UCIE.- - -
- - -Oficio número 8769 solicitando entrada y registro en la calle Litos.- - -
- - -Auto de entrada y registro emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional para la calle Litos.- - -
- - -Acta de entrada y Registro de la calle Litos.- - -
- - -Acta de desprecinto de efectos de la calle Litos.- - -
- - -Acta de declaración de José Andrés MIRA GÁVILA.- - -
- - -Acta de declaración de Andrés GONZALEZ GONZÁLEZ.- - -
- - -Acta de entrega de efectos de la detenida Naima OULAD AKCHA.- - -
- - -Acta de entrega de efectos a Policía Científica.- - -
- - -Oficio número 8762 a Policía Científica solicitando análisis del vehículo Volkswagen Golf con matrícula 0466CBD.- - -
- - -Oficio número 8761 a TEDAX solicitando inspección del vehículo Volkswagen Golf con matrícula 0466CBD.- - -
- - -Acta de clonado de información de diferentes discos duros y disquetes de los registros de las calles Tribulete, Almansa y Provisiones.- - -
- - -Acta de entrada y registro de la calle Alfaro número treinta y cinco.- - -
- - -Efectos en soportes informáticos originales de las calles Topacio diecinueve y Eduardo Minguito diecisiete.- - -
- - -Fotocopias de cartilla bancaria de la entidad Banco Popular Español a nombre de Naima OULAD AKCHA.- - -
- - -Fotocopias cartillas bancaria de la entidad bancaria Banco Popular Español a nombre de Rachid OULAD AKCHA.- - -
- - -CONSISTE Y CERTIFICO.- - -



[Firma manuscrita]



ACTA DE RECEPCIÓN.- Se extiende en Madrid, en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número **17814** y Oficial de Policía titular del carné profesional número **75505**, para **HACER CONSTAR:**-----

---Que en este acto comparecen los funcionarios de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección de la Guardia Civil, adscritos a la Unidad Central Especial número Dos, Grupo de Información Exterior, Alférez titular del carné profesional número T07524P y Sargento con carné profesional número H60458F, quienes.-----

---**PRESENTAN:** en calidad de detenido al indocumentado **Rafa ZOUHIER.**-----

---**Y HACEN ENTREGA DE**-----

---**Atestado número 02/2004**, instruido por la Unidad Central Especial número Dos, Grupo de Información Exterior, de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, remitido al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, dando cuenta de la detención de Rafa ZOUHIER por presunta colaboración con banda armada.-----

---Efectos intervenidos al presentado como detenido (**UNA CADENA DE ORO CON UN COLGANTE DE NEFERTITI, UNA CADENA DE ORO, UN RELOJ DE LA MARCA OMEGA, MODELO "DOUBLE EAGLE", UN CINTURÓN DE CUERO, UNA TARJETA DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS "PAIDESPORT CENTER" A NOMBRE DEL DETENIDO, CON NÚMERO DE SOCIO 14318, SEIS BILLETES DE CINCUENTA (50) EUROS, UN BILLETE DE VEINTE (20) EUROS, UN BILLETE DE DIEZ (10) EUROS, UN BILLETE DE CINCO (5) EUROS, Y UN TELÉFONO DE LA MARCA NOKIA DE COLOR PLATEADO.**)-----

--- Se significa que con anterioridad a la recepción del detenido por esta Instrucción, se le ha efectuado reconocimiento médico por el médico forense D. **Juan Manuel MONJE PÉREZ**, titular del carné

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

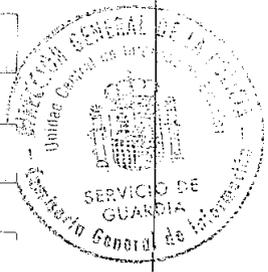


2890



profesional número 40924.-----
 ---Que el presentado como detenido queda a disposición de esta Instrucción, ordenando la misma su ingreso en los calabozos de estas dependencias.-----
 ---Que no tienen nada más que manifestar, y una vez leída por sí y en prueba de conformidad, firman la presente, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

[Handwritten signatures and scribbles]



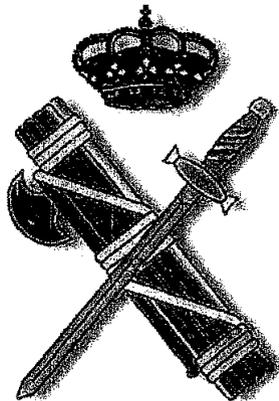
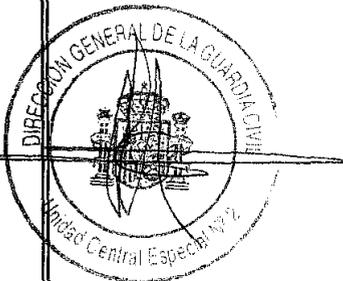
2891



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACION**



**UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
GRUPO DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



ATESTADO Nº 02/2004

**ASUNTO: DETENCIÓN INDIVIDUO POR PRESUNTA
COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA.**

DETENIDO:

D. RAFA ZOUHIER (N.I.E. X-2053914-Z)

INICIO: 19 de marzo de 2.004

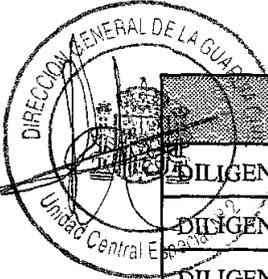
FINALIZACION: 19 de marzo de 2.004

**AUTORIDAD: Juzgado Central de Instrucción en funciones de guardia de los
de la Audiencia Nacional.**

2892



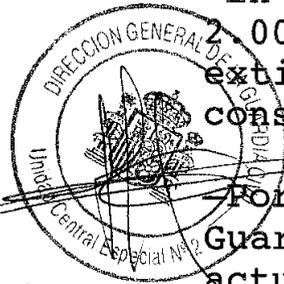
INDICE DE ATESTADO 02/04 UCE-2/GIE



DILIGENCIAS PRACTICADAS	FOLIO Nº
DILIGENCIA DE INICIO	1
DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR	2
DILIGENCIA DE COMPARECENCIA DE AGENTE QUE HA EFECTUADO LA DETENCIÓN	3
DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y LECTURA DE DERECHOS	4
DILIGENCIA DE RETIRADA DE EFECTOS PERSONALES	5
DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR COMUNICACIONES OFICIALES	6
DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR DEPÓSITO DE UN VEHÍCULO	7
DILIGENCIA COMISIONANDO AGENTES PARA ENTREGA DE DETENIDO, EFECTOS PERSONALES Y COPIA ATESTADO	8
DILIGENCIA DE ENTREGA	9



DILIGENCIA DE INICIO. - - - - -



-En Madrid, a las 15.00 h del día 19 de marzo de 2.004, en dependencias de la Guardia Civil se extiende la presente diligencia para hacer constar lo siguiente:

-Por orden de la Superioridad, los agentes de la Guardia Civil con T.I.P. **W82911T** y **D25310Q** actúan como Instructor y secretario respectivamente en las presentes diligencias.

-A las 14.40 h., por Fuerza de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, se ha procedido a la detención de **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)**, por su supuesta colaboración con banda armada, en relación con los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2.004.

-El citado individuo habría actuado como intermediario necesario en la adquisición de los explosivos empleados para la perpetración de estos atentados.

---Y para que conste se firma la presente por Instructor y Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 19 de marzo de 2.004.



2894

DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR. - - - - -



-En Madrid, el Instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar lo siguiente:

Siendo las 16.30 h. del día de hoy, el Instructor recibe la orden por parte de la Superioridad de que, en virtud de las instrucciones dimanantes del Centro de Coordinación Policial de la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio de Interior) se proceda a la entrega a la mayor brevedad posible del detenido, sus efectos personales y copia del atestado instruido al Cuerpo Nacional de Policía, por ser éste el Cuerpo encargado de la instrucción de las diligencias policiales relacionadas con la comisión de los atentados en Madrid el pasado 11 de marzo de 2.004.- - - - -.

-Igualmente se participa por la misma vía, que el reconocimiento forense al detenido se realizará en dependencias del Cuerpo Nacional de Policía. - - - - -.

---Y para que conste se firma la presente por Instructor y Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 19 de marzo de 2.004.



DILIGENCIA DE COMPARECENCIA DE AGENTE QUE HA REALIZADO DETENCIÓN. - - - - -



---El Instructor extiende la presente diligencia para hacer constar: - - - - -



---Que ante el Instructor comparece el agente de la Guardia Civil con T.I.P. W16574J manifestando que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad ha procedido a las 14.40 h. del día 19 de marzo de 2.004, a la detención de **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)**, por su presunta colaboración con banda armada.

---Que el agente compareciente hace entrega de todo lo actuado que corresponde con: - - - - -

-Acta de detención y lectura de derechos del detenido.

- Efectos personales del detenido, los cuales constan en diligencia a parte.

---El Instructor acuerda unir todo lo anteriormente expuesto a las presentes - - - .

---Y para que conste se firma la presente por Instructor, Secretario y agente compareciente, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 19e marzo de 2.004.

DILIGENCIA DE DETENCION Y LECTURA DE DERECHOS.

4
2006
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1



En MADRID (MADRID), siendo las 14 horas del día 19 de Marzo de 2.004, se extiende la presente diligencia para hacer constar:

Que a la mencionada hora y en EN MADRID, se procede a la **DETENCION** de RAFA ZOUHIER (20539112), y en cumplimiento a la Ley Orgánica 14/83 de 12 de diciembre que desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución Española, se procede a poner en conocimiento del detenido, de forma clara y que le sean comprensibles, las causas de su detención, así como los derechos que le asisten.

- 1º.- Que las causas que han motivado su detención han sido, su supuesta implicación como persona perteneciente o relacionada con bandas armadas o individuos terroristas, siendole de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo, artículos 384-bis, 520-bis y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 2º.- Que se acuerda su **INCOMUNICACION PREVIA**, procediendose a solicitar de forma inmediata la **CONFIRMACION DE LA INCOMUNICACION** al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº , de los de la Audiencia Nacional de Madrid, en virtud del artículo 520-bis 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 3º.- Que tiene derecho a la asistencia Letrada de Abogado, el cual será designado de oficio.
- 4º.- Que tiene derecho a negarse a contestar a alguna o algunas de las preguntas que se le formulen, o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 5º.- Que tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- 6º.- Que tiene derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 7º.- Que tiene derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, o en su defecto por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de las Administraciones Públicas.

YO, RAFA ZOUHIER (20539112),
NACIDO EL DIA 15/06/79, EN CASABLANCA (MARUCCUS) HIJO
DE AGDIN Y DE AMIA, QUEDO INFORMADO DE LAS
CAUSAS DE MI DETENCION, ASI COMO DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN,
FIRMANDO LA PRESENTE UNA VEZ LEIDA EN PRUEBA DE CONFORMIDAD.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE RETIRADA DE EFECTOS PERSONALES DE UN DETENIDO. - - - - -



---El Instructor acuerda relacionar los efectos que portaba en el momento de su detención **D. RAFA ZOUHIER ((N.I.E.X-2053914-Z)**, los cuales le son retirados: - - - - -

- Una cadena de oro con colgante de "Nefertiti".
- Una cadena de oro sin colgante.
- Reloj Marca Omega modelo "Double Eagle".
- Un cinturón de cuero.
- Una tarjeta de acceso a instalaciones deportivas "Paidesport Center", a nombre del detenido, con número de socio 14318.
- Seis billetes de 50 euros.
- Un billete de 20 euros.
- Un billete de 10 euros.
- Un billete de 5 euros.
- Un teléfono móvil, marca Nokia color plateado.

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el detenido en Madrid, a 19 de marzo de 2.004 en prueba de conformidad, así como el Instructor y el Secretario. - - - - -

[Handwritten signatures]



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR COMUNICACIONES OFICIALES. - - - - -



---El Instructor extiende la presenta para hacer constar las siguientes comunicaciones oficiales efectuadas, de las cuales se adjunta copia:- - -.

-Fax n. 7553, de 19.03.04, dirigido al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional (Madrid), dando cuenta de la detención de **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)**, por supuesta colaboración con banda armada, y solicitud de reconocimiento por facultativo forense.

-Fax n. 7555, de 19.03.04, dirigido al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional (Madrid), dando cuenta de la salida de dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil del detenido **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)** en traslado debidamente custodiado hacia dependencias de la Dirección General de la Policía.

---Y para que conste, se extiende la presente diligencia que es firmada por Instructor y Secretario en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid, a 19 de marzo de 2004. - - - - -



DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR DEPÓSITO DE UN
VEHÍCULO - - - - - .



En Madrid, el Instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar lo siguiente:

Tras la detención de **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)**, fue intervenido el vehículo Marca Volkswagen modelo Golf, matrícula **0466 CBD**, el cual conducía en el momento de su detención. Dicho vehículo ha quedado depositado en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil a disposición del Cuerpo Nacional de Policía.

---Y para que conste se firma la presente por Instructor y Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 19 de marzo de 2.004.



**DILIGENCIA COMISIONANDO AGENTES PARA ENTREGA DE
DETENIDO, EFECTOS PERSONALES Y COPIA DE ATESTADO-**



---El Instructor por medio de la presente hace constar:



---Que comisiona a los agentes con **T.I.P. T07524P** y **H60458F** para hacer entrega en dependencias de la Dirección General de la Policía al detenido **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)**, sus efectos personales reseñados en la diligencia de retirada de efectos personales y copia del atestado instruido por la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil.

---Se significa que la entrega del detenido al Cuerpo Nacional de Policía se hará efectiva una vez se realice reconocimiento forense del detenido. - - - - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 19 de marzo de 2.004. - - - - -



DILIGENCIA DE ENTREGA. - - - - -



---El Instructor por la presente hace constar que, a las 17^h50 horas del día 19 de marzo de 2004, por los agentes con T.I.P. T07524P y H60458F comisionados para tal efecto, proceden a hacer **ENTREGA**, una vez realizado reconocimiento forense del detenido **D. RAFA ZOUHIER (N.I.E.X-2053914-Z)**, del mismo, sus efectos personales reseñados en la diligencia de retirada de efectos personales y copia del atestado instruido por la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, en dependencias de la Dirección General de la Policía al agente de dicho Cuerpo identificado como 17814 (Instructor)

---El atestado original será entregado en el Juzgado Central Instrucción en funciones de guardia de la Audiencia Nacional (Madrid) - - -.

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor, Secretario, agentes comisionados y agente del Cuerpo Nacional de Policía receptor del detenido, efectos personales de éste y copia del atestado, en Madrid, a 19 de marzo de 2004. - -



MINISTERIO
DEL INTERIOR

8756
6
2902
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X



DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. N.º 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Rafa ZOUHIER**.

EL JEFE DE LA UNIDAD



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2903

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA:

19 de marzo de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN
REGISTRO.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA
NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central Especial número Dos, Grupo de Información Exterior de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, a las **14:40 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Rafa ZOUHIER, indocumentado.

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la **incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 20/03/04 DILIGENCIAS Nº: 8470

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO



El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN
PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º ZOUHIER

Apellido 2º _____

Nombre Rafa

Nacido en _____ Prov. _____

El día _____ de _____ de _____

Hijo de _____ y de _____

D.N.I. Indocumentado Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Colaboración banda armada

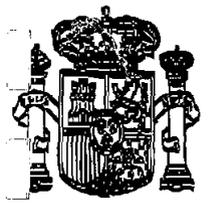


EL INSTRUCTOR:

[Signature]

C.P. Nº 17814

2905



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido RAFA ZOUHIER (con NIE X-2053914-Z), para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificar al detenido la resolución que le afecta.

En Madrid, a 19 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



SR. COMISARIO DE LA UPJAN

R.E.F
1143
R.S.F
1210

2906

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de RAFA ZOUHIER (con NIE X-2053914-Z), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil que ha efectuado la detención inicial, habiendo puesto al detenido a disposición de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información (todo ello en virtud de comunicación vía fax, remitida a este Juzgado Central de Instrucción, a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 1.620).

Con esta misma fecha se recibe comunicación de la Unidad Central de Información Exterior en la que se insta la incomunicación del antedicho detenido (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 1.621).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las dos solicitudes presentadas, coincidentes en la misma persona, para solicitar la incomunicación de dicho detenido, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogidas en las dos peticiones policiales, pero que fácilmente se coligen de las actuaciones hasta ahora realizadas, atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

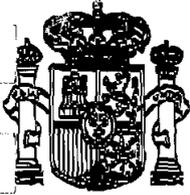
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confabulación de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ordenamiento jurídico reconozca; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dese orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido RAFA ZOLHIER (con NIE X-2053914-Z).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

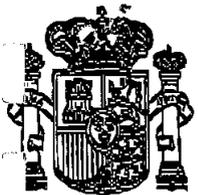
Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2908



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 21 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 21 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.627), se solicita la prórroga de la detención de **RAFA ZOUHIER** por estimarse que los mencionados detenidos se hallarían implicados en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 21 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

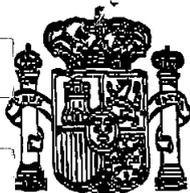
PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el procedimiento policial que a estos efectos se presente.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve sumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de



2909



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinentes), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.



SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, de los detenidos incomunicados **RAFA ZOUHIER** ;

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos de forma individualizada.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo; Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



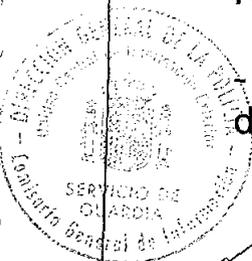


ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A Rafa

ZOUHIER.- Se extiende en Madrid, dependencias del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER CONSTAR:**

- - - Que en este acto se hace saber al detenido **Rafa ZOUHIER** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**

- - - Y para su constancia, firma la presente una vez leída, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

2911

191

F A X Rtr. Sd. 8768



DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficios psolicitando prórroga de detención y realización pruebas de ADN y recogida de muestras.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 21 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS TRES	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, instruidas por esta Unidad, solicitando Prórroga de detención y mandamiento que autorice la realización de las pruebas de ADN y muestras de restos en la ropa de sustancias explosivas de **Rafa ZOUHIER y Naima OULAD AKCHA.**

EL JEFE DE LA UNIDAD



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2912

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA: 21 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención de Rafa ZOUHIER y Naima oulad akcha**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2913

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA: 21 de marzo de 2.004

ASUNTO: Solicitando prueba ADN y recogida muestras de restos de explosivo en ropa.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

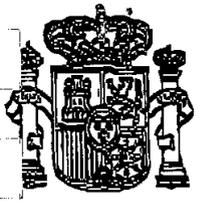


Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, por lo que se tramitan diligencias policiales número 8470, por la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304/ 04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de Madrid, y para profundizar en las mismas, se procede a solicitar de ese Juzgado para que disponga la autorización para realizar pruebas de ADN y muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos **Rafa ZOUHIER Y Naima OULAD AKCHA** para proceder al análisis de lo anteriormente referido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



2914



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 21 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 21 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.627), se solicita la prórroga de la detención de **RAFA ZOUHIER** por estimarse que los mencionados detenidos se hallarían implicados en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estratos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.



SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 21 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis I de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presente.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de



2915



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinentes), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.



SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, de los detenidos incomunicados RAFA ZOUHIER

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos de forma individualizada.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndolo que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo asuerdo, mando y firmo; Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Jefe del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 87.555 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** -----

---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Rafa ZOUHIER**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al la reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.-----

---Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

[Handwritten signatures and initials]



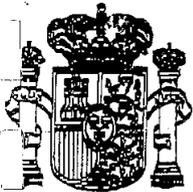
Dilig: 8.470

FECHA: 17-03-2004

2917

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (PARA SU PRÁCTICA POR MIEMBROS DE POLICÍA CIENTÍFICA)

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue **SUMARIO 20/2004** para investigar un presunto delito de **ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS**, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“A U T O

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 21 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.627), se solicita autorización al Juzgado para que se proceda a la recogida de muestras corporales para poder efectuar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos **RAFA ZOUHIER** y **NAIMA OULAD AKCHA**.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que, a la vista de la solicitud presentada, relativa a las pruebas de ADN y muestras de sustancias explosivas en la ropa de los antedichos detenidos, informa favorablemente la misma por considerarla adecuada a Derecho y proporcionada a los fines de la investigación, suponiendo la misma, en todo caso, una intervención mínima necesaria en el presente trámite procesal, que en modo alguno supone vulneración o intromisión en los derechos personalísimos de los detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como de obtener muestras corporales para poder realizar los pertinentes informes de ADN, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que



2918



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal; y recogida de muestras de ADN de modo no cruento para poder determinar el perfil genético), siempre y cuando se aprecie su necesidad (las diligencias interesadas se muestran absolutamente necesarias para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar las diligencias interesadas interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Con relación a la toma de muestras corporales para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo o de la ropa que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos **RAFA ZOUHIER** y **NAIMA OULAD AKCHA**; así como que se tomen muestras corporales para ADN, lo que se hará de modo no cruento (saliva); sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos (de modo individualizado) por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a veintiuno de Marzo de dos mil cuatro.





2919

Diligencias nº 8470

Fecha 17 de marzo de 2004.



ACTA DE DECLARACION DE RAFA ZUHEIR .- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil cuatro, se extiende la presente por los Funcionarios afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números 17.855 y 24.491, Instructor y Secretario respectivamente, titular para oír en declaración al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: nacido el quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, Casablanca, Marruecos, hijo de Azzdin y Amina, con domicilio en la Travesía de Madrid, número tres, piso segundo, puerta D, Villanueva del Pardillo, Madrid, con Tarjeta de Residencia X-2053914-Z, teléfono móvil 620.08.74.23, siendo asistido por la Letrada del Turno de Oficio, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Ana FERNANDEZ MARTIN, titular del carnet profesional número C.55746, y **MANIFIESTA**:-----

--- Que sabe leer y escribir el idioma castellano, por lo que considera no necesita interprete.-----

--- Que conoce los motivos de su detención, la cual es por ASOCIACION A BANDA ARMADA-----

--- Que ha estado detenido en TRES OCASIONES, dos en Madrid por LESIONES Y TRAFICO DE ARMAS y otra en Asturias por ROBO CON FUERZA.-----

--- PREGUNTADO para que diga cual es su actividad laboral y ocio.-----

--- **DICE**: Que es profesor de un gimnasio llamado **Esus**, sito en Majadahonda, seguridad en varias discotecas, y de forma esporádica dos o tres al mes, sin trabajar para ninguna empresa en concreto, realiza visitas a deudores de quien le contrate para convencerles que pague. -----

-- -PREGUNTADO para que diga, si en alguna ocasión ha vendido o regalado hachís o cualquier otra sustancia estupefaciente:-----

---**DICE**: Que si, que ocasionalmente ha vendido hachís pero jamás ha venido ni heroína, ni cocina, ni pastillas, ni cualquier otra sustancia estupefaciente.-----



--- PREGUNTADO para que diga, si conoce a un marroquí de la ciudad de Tetuán, llamado **JAMAL**.-----

---**DICE:** Que conoce a un marroquí de Tetuán llamado **JAMAL**, Alias "**EL CHINO**", desde hace cinco meses, que se lo presentó un conocido llamado **RACHID**, también marroquí. Que el citado **JAMAL** mide un metro y setenta y cinco centímetros aproximadamente, tiene de treinta a treinta y cinco años, pelo corto, moreno, no usa gafas, sin barba, y sabe que vive en Madrid, en la calle Villalobos, ignora el portal y el piso, sabe que frente al portal hay una tienda de reparación de motocicletas. Que el referido **RACHID**, reside en Madrid, en la calle Santa Lucia, número diecisiete, segundo piso, no tiene letra, pero sabe que su situación es la siguiente: es la última vivienda de las situadas en el lado derecho de la corrala, para llegar a ella se accede al segundo piso de la corrala, se gira a la derecha, seguidamente a la izquierda y la vivienda es la última de del lado derecho.-----

--- PREGUNTADO para que diga, desde cuando hace que no ve a **JAMAL**.-----

---**DICE:** Que hace unos cinco meses.-----

--- PREGUNTADO para que diga si sabe si **JAMAL** o **RACHID** son amigos.-----

---**DICE:** Si, son amigos.-----

---En este acto le es mostrado un álbum de fotos enumeradas y nombradas de la uno a la veinticuatro, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que ha nombrado como **JAMAL** y **RACHID**.-----

---**DICE:** Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO TRES** y al que figura en la fotografía **NUMERO QUINCE**. Que al que figura en el número tres lo ha visto en la televisión y sabe que es uno de los acusados por el atentado del once de marzo, y lo conoce porque acudía a su tienda de Lavapiés para recargar la tarjeta del móvil. Y que el número quince es el que ha nombrado en párrafos anteriores como **RACHID**. Que al que conoce como **JAMAL** referido anteriormente no figura entre las fotografías que en este acto se le han mostrado.-----

--- PREGUNTADO para que diga, si conoce algún otro domicilio de él o familiares donde **JAMAL** pueda ser localizado.-----

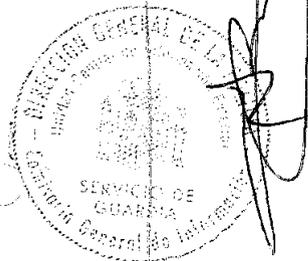
---**DICE:** Que no, que sabe que vive con una mujer española con la



2921

que tiene un niño en la calle Villalobos y que ha realizado viajes a Bilbao y San Sebastián.-----

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma en unión de la Letrada que le ha asistido en su declaración, y el señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



3



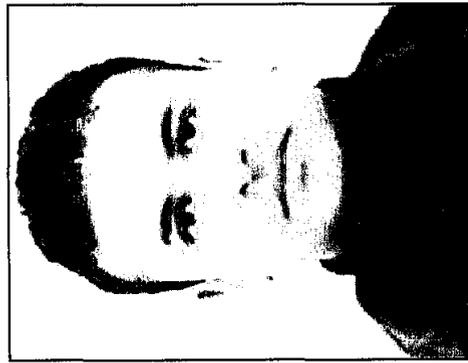
2



1



6

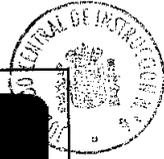


5



4

2922





ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO-

Se extiende en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, acto seguido del reconocimiento realizado por **Rafa ZOUHEIR**, por la misma Instrucción, para **HACER CONSTAR:** -----

- - - Que las Fotografías mostradas al epigrafiado y numeradas del 1 al 6 e incluidas en el **ANEXO I**, corresponden a los siguientes individuos:

- Fotografía nº1 **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía nº2 **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía nº3 **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía nº4 **Emilio José SUÁREZ TRASHORRAS**
- Fotografía nº5 **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía nº6 **Abdelnabi CHEDADI**

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

Diligencias: 8470

FECHA: 17-03-2004



Diligencias nº 8470

Fecha 17 de marzo de 2004.



ACTA DE DECLARACION DE RAFA ZUHEIR.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las veintiuna horas del día veintidos de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 23.599 y Policía con carné profesional número 70.635, Instructor y Secretario respectivamente, se procede, nuevamente, A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: nacido el quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, Casablanca, Marruecos, hijo de Azzdin y amina, con domicilio en la Travesía de Madrid, número tres, piso segundo, puerta D, Villanueva del Pardillo, Madrid, con tarjeta de residencia X-2053914-Z, teléfono móvil 620.087.423, siendo asistido por el Letrado del Turno de Oficio don Antonio ALBERCA PÉREZ, con número de colegiado C.53679 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el cual **MANIFIESTA**:-----

---Que es su deseo prestar nuevamente declaración voluntaria ante esta Instrucción.-----

---PREGUNTADO para que diga cuánto tiempo hace que conoce a **YAMAL**, DICE que lo conoce desde hace unos cuatro o cinco meses.-----

---PREGUNTADO si conoció a **YAMAL** acompañado de **RACHID**, DICE, que al primero que conoció fue a **RACHID**, marroquí, al que conoce desde hace un año y medio aproximadamente de las fiestas y de que trafica con "hachis".-----

---PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona de nacionalidad española, llamado **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, CONTESTA: Que estando el dicente en la cárcel de Villabona (Asturias) conoció a un español llamado **TORO**, residente en Asturias, con el que mantuvo contacto cuando ambos salieron de prisión con motivo de tráfico de "hachis", siendo el

Diligencias nº 8470

FECHA: 18/03/2004



2925
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

dicente intermediario entre el citado **TORO**, que compraba y marroquí **RACHID** que vendía. Que hace aproximadamente cinco o seis meses concertó una cita en Madrid entre los llamados **TORO y RACHID**, para un pase de treinta kilogramos de "hachis", estando **TORO** con otro español que le fue presentado como **EMILIO**, del que posteriormente supo que era el marido de la hermana de **TORO**.

---PREGUNTADO para que concrete cuándo concoció a **YAMAL**, marroquí y con qué motivo, DICE: Que teniendo problemas para cobrar el dinero del tráfico de Hachis, se concertó una nueva cita en Madrid a la que acudieron **EMILIO** para dar explicaciones de por qué no pagaba, **RACHID Y EL COMPARECIENTE** como intermediarios y **YAMAL** como propietario del "hachis", esta fue la primera vez que vió a **YAMAL**.

---PREGUNTADO si ha visto en más ocasiones a **YAMAL**, DICE que lo ha visto en fechas inmediatas a la primera vez en otras dos ocasiones, siempre acompañado de **RACHID**, y solo para hablar de si había tenido nuevos problemas con el cobro, contestándole **YAMAL** que no, que ya había cobrado

---PREGUNTADO si ha mantenido contactos, posteriormente, con el llamado "**EMILIO**", DICE: Que no, que con su cuñado **TORO** si.--

---PREGUNTADO si conocía la antigua actividad labora de **EMILIO** como minero, DICE: Que no.

---PREGUNTADO si conocía que **EMILIO** vendía detonadores y explosivos, DICE: Que solo conoce que **TORO** estaba en la cárcel por noventa kilogramos de "hachis" y dos detonadores.

---PREGUNTADO si **EMILIO** le ha ofrecido en alguna ocasión explosivo, DICE que no.

---PREGUNTADO si ha estado en Asturias en alguna ocasión con **EMILIO**, DICE : que no, que ha estado con **TORO** y un amigo de este.



2926



---PREGUNTADO si ha estado en alguna ocasión en alguna explotación minera en Asturias, DICE que no.-----

---PREGUNTADO si ha traficado en alguna ocasión con sustancias explosivas o detonadores, DICE que no.-----

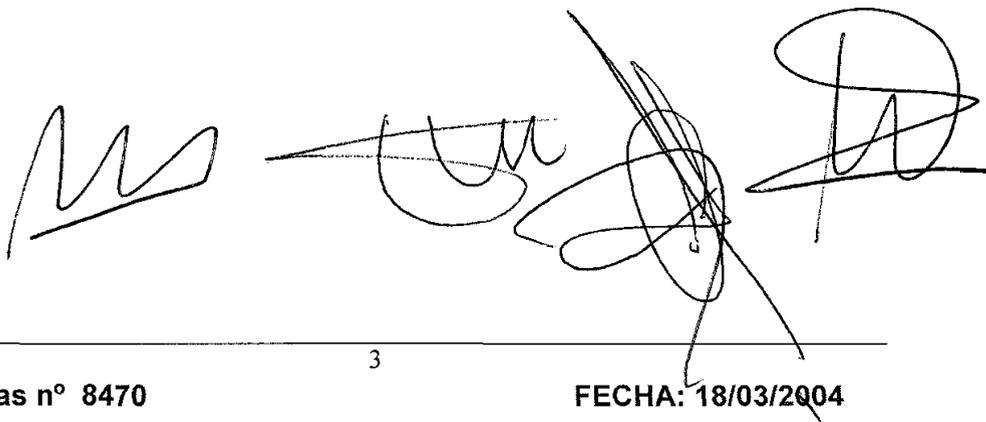
---PREGUNTADO si conoce que el llamado **YAMAL** trafica o ha traficado con explosivos o detonadores, DICE que lo desconoce, que solamente lo conoce del tráfico de "hachis" en la ocasión que ha relatado.-----

---Que quiere manifestar que solamente conoce a los llamados **EMILIO; RACHID y YAMAL** en el ámbito del tráfico de "hachis" y únicamente en la ocasión que aquí ha relatado.-----

---En este acto le es mostrado anexo fotográfico numerado con el 1, conteniendo seis fotografías numeradas del uno al seis, reconociendo **SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** al que figura en la fotografía **NUMERO UNO** como **YAMAL**, al que figura en la fotografía **NUMERO CUATRO** como **EMILIO** y al **del NUMERO TRES** como la persona que en una ocasión le recargó el móvil y al que ya reconoció en la declaración anterior.-----

---Que el Letrado presente pregunta si el tráfico de "hachis" fue pagado con dinero en metálico, contestando el dicente que fue pagado en efectivo.-----

---Que no tiene nada más que decir, leída la presente por él y en prueba de conformidad, la firma en unión del Letrado que le asiste y el señor Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----

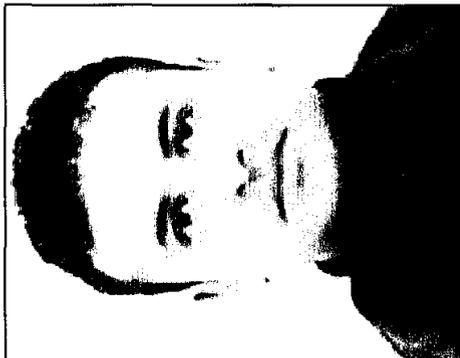




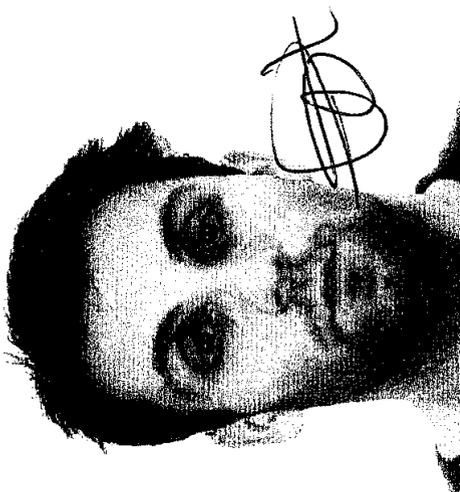
3



2



1



6

5

4

2927



2928



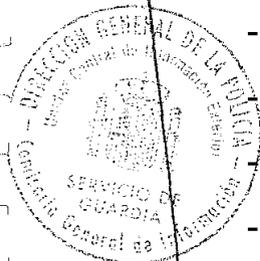
ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO-

extiende en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, acto seguido del reconocimiento realizado por **Rafa ZOUHEIR**, por la misma Instrucción, para **HACER CONSTAR**: -----

- - - Que las Fotografías mostradas al epigrafiado y numeradas del 1 al 6 e incluidas en el **ANEXO I**, corresponden a los siguientes individuos:

- Fotografía nº1 **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía nº2 **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía nº3 **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía nº4 **Emilio José SUÁREZ TRASHORRAS**
- Fotografía nº5 **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía nº6 **Abdelnabi CHEDADI**

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----



Diligencias: 8470

FECHA: 17-03-2004



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2929

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

N Ref. 8763

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 20 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	



Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Naima OULAD AKCHA**, nacida el 26-IX-1.963 en Tetuán (Marruecos) hija de Hammed y Fatima.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.
[Firma manuscrita]





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2930

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Nº Ref. 8763

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA: 20 de marzo de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA
NACIONAL



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a las **15,30 horas** del día de la fecha de la siguiente persona:

Naima OULAD AKCHA, nacida el 26 de septiembre de 1.963 en Tetuán, Marruecos, hija de Ahmed y Aicha.

La detención ha tenido lugar en la calle Ronda de Atocha 5.

Con motivo de estas detenciones se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la **incomunicación** de la detenida citada anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

P.A.

[Firma manuscrita]



2931
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las diecinueve horas del día veinte de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales números 55.627 y 62.825, quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** -----

- - - *Naima OULAD AKCHA, nacida el 26 de Septiembre de 1963, en Tetuán (Marruecos), hija de Hammed y Fatima, con domicilio en la calle Litos, nº 13, piso 5º B, titular del N.I.E. X-04563763-B.* -----

- - - **Y MANIFIESTAN:** Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen a las inmediaciones de la calle Ronda de Atocha, número 5, Madrid, al objeto de proceder a la localización, identificación y posterior detención de la reseñada. -----

- - - Que sobre las quince horas y treinta minutos del día veinte de los corrientes, una vez localizada e identificada, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, trasladarla a esta Dependencia a los efectos oportunos. -----

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
SERVICIO DE GUARDIA
Unidad Central de Información Exterior



COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las diecinueve horas del día veinte de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales números 55.627 y 62.825, quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** -----

- - - *Naima OULAD AKCHA, nacida el 26 de Septiembre de 1963, en Tetuán (Marruecos), hija de Hammed y Fatima, con domicilio en la calle Litos, nº 13, piso 5º B, titular del N.I.E. X-04563763-B.* -----

- - - **Y MANIFIESTAN:** Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen a las inmediaciones de la calle Ronda de Atocha, número 5, Madrid, al objeto de proceder a la localización, identificación y posterior detención de la reseñada. -----

- - - Que sobre las quince horas y treinta minutos del día veinte de los corrientes, una vez localizada e identificada, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, trasladarla a esta Dependencia a los efectos oportunos. -----

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----



[Firmas manuscritas]



Ministerio del Interior

2933

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO NSIMS OULSD SKCMS

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED

RECHTSBELEHRUNG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME

FECHA 20- Marzo- 2004 HORA 19:00
DATE DATE
DATE TIME
Um Uhr am 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83) se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de Perjuicio Bonds Arusch, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En accomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procede à porter à la connaissance de l'épigrafié (e) qu'il/elle a été arrêté pour sa participation dans un présume délit de et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

- 1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
- 1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
- 1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.
- 2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
- 2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
- 2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmung eines Pflichtanwaltes.
- 3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 3.—Designar la personne dont il/elle veut porter à la connaissance le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être étranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
- 3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
- 3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.
- 4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
- 4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
- 4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
- 4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
 En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
 Using the shown rights, the deatined wishes:
 In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- Ser asistido por el letrado D.
- Être assisté (e) par l'avocat M.
- To be assisted by the lawyer Mr.
- Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben:

- Ser asistido por el letrado de turno de oficio.
- Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- To be assisted by an official lawyer.
- Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.

- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a
que vive en y cuyo teléfono es
- Qu'on communique l'arret et le lieu de garde a
qui habite et dont le numéro de téléphone est
- To inform
who lives in and whose telephone number is of his/her situation.
- Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an
whft in Ruf-Nr

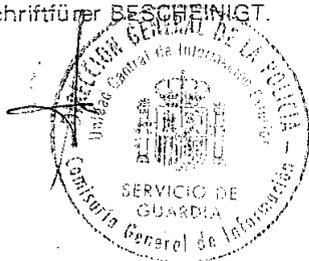
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Qu'on communique l'arret au Consulat.
- To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- Ser asistido por un intérprete.
- Être assisté (e) par un interprete.
- To be assisted by an interpreter.
- Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- Ser reconocido por el médico.
- Être examiné (e) par le médecin.
- To be assisted by a doctor.
- Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
 Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
 Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
 Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftführer BESCHEINIGT.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número de lo que como Secretario CERTIFICO.

[Handwritten signature]



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 20/03/04 DILIGENCIAS N°: 8475

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERNA

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

79

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° OLAD

Apellido 2° AKCHA

Nombre Naima

Nacido en Tetuán Prov. Marruecos

El día 26 de IX de 1963

Hijo de Hammed y de Fátima

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Colaboración banda armada.



EL INSTRUCTOR:

[Signature]

C.P. N° 17814



2935

INFORME CLINICO

7

PAC/SU

1. Clave médica/CIAS _____ 2. N.º Orden 55

3. Atención: Centro/Domicilio/Teléfono _____

4. Fecha 20 de MARZO de 2004. 5. Hora 21:35

15. _____



DATOS DEL PACIENTE

6. Apellidos OUZO AKCHA 7. Nombre NAIMA 8. Edad 40 9. Sexo: H/M

10. Teléfono _____ 11. Municipio MADRID 12. Dirección Ponds de Dcha 5

13. Razón de la consulta _____ 14. Atendido por el Dr./En _____

18. Tipo de problema de salud

- A Enfermedad común
- B Accidente de tráfico
- C Accidente laboral
- D Accidente doméstico
- E Intoxicación
- F Otros _____

19. Localización del problema

- A O.R.L.
- B Ojos
- C Craneofacial
- D Columna
- E Locomotor
- F Ap. Respiratorio
- G Sist. Cardiovascular
- H Ap. Digestivo
- I Ap. Urinario
- J Ap. Reproductor
- K Sis. Nervioso
- L Piel y faneras
- M Otros _____

20. Pruebas complementarias

- A No precisa
- B E.C.G.
- C Radiología
- D Glucemia
- E Gluco/Cetonuria
- F CPK
- G SGOT
- H SGPT
- I Amilasa
- J Creatinina
- K Bilirrubina
- L Hemoglobina

21. Cuidados de enfermería

- A Aplicación tratamientos
- B Curas y suturas
- C Inmovilizaciones, vendajes
- D Sonda vesical o nasogástrica
- E Pruebas diagnósticas
- F Otros _____

22. Plan terapéutico

- A No precisa
- B Farmacológico
- C Cura, sutura, vendaje
- D Otros _____

23. Tipo de Asistencia

- A No urgente
- B Urgencia
- C Emergencia

24. Derivación

- A Domicilio
- B Médico General
- C Especialista
- D Urgencias hospital

25. Ambulancia

- A No
- B Normal
- C UVI

26. Parte judicial

- A No
- B Parte de lesiones
- C Notificación de fallecimiento
- D Certificado de defunción
- E Otros _____

SP - Síntoma principal AP - Antecedentes personales EA - Enfermedad actual
E - Exploración T - Tratamiento JD - Juicio diagnóstico PC - Pruebas complementarias

16. Texto:

Paciente que viene por la polución para hacerle sep - dice u - reco - o - c - da por lo - a - no hay pedido - médico - si sep - u - dice u - la duele - si la para nada

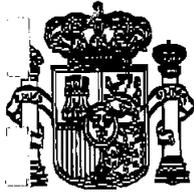
17. Firma y hora

[Handwritten signature]

[Handwritten stamp: CONSULTA GINECOLOGICA, Dr. Luis Fernandez Urquiza, Col. 28/28110-Atarés]

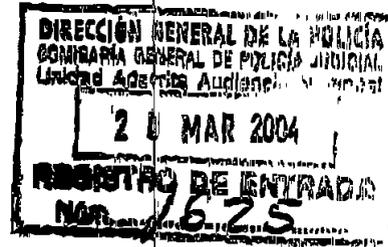


M.C. 11-C-00058 P. DEL CENTRO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



2936

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incommunicación de la detenida **NAIMA OULAD AKCHA**, nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuán (Marruecos), hija de Ahmed y de Aicha, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificar al detenido la resolución que le afecta.

En Madrid, a 20 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



[Handwritten signature]

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

LED 11/52
LED 1216



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

2937

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de **NAIMA OULAD AKCHA**, nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuán (Marruecos), hija de Ahmed y de Aicha, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación de la detenida la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 1.624).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, proceda decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

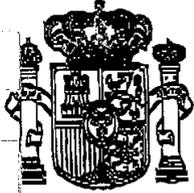
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



2938

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca a la detenida que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de la detenida **NAIMA OULAD AKCHA**, nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuán (Marruecos), hija de Ahmed y de Aicha.

Notifíquese la presente resolución a la detenida y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento de la detenida que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



2939



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A NAIMA

OULAD AKCHA.- Se extiende en Madrid, dependencias del
Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER CONSTAR:**

- - - Que en este acto se hace saber al detenido **Naima OULAD AKCHA** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**

- - - Y para su constancia, firma la presente una vez leída, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**

(Firmas manuscritas)

84



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2940

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

191

F A X

Rtr. Sd. 8768



DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficios psolicitando prórroga de detención y realización pruebas de ADN y recogida de muestras.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 21 de marzo de 2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS TRES	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, instruidas por esta Unidad, solicitando Prórroga de detención y mandamiento que autorice la realización de las pruebas de ADN y muestras de restos en la ropa de sustancias explosivas de **Rafa ZOUHIER y Naima OULAD AKCHA.**

EL JEFE DE LA UNIDAD



rs.
[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2941

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

21 de marzo de 2004

SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención de Rafa ZOUHIER y Naima oulad akcha**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

1

36



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2942

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470.

FECHA:

21 de marzo de 2.004

ASUNTO:

Solicitando prueba ADN y recogida muestras de restos de explosivo en ropa.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, por lo que se tramitan diligencias policiales número 8470, por la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304/ 04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de Madrid, y para profundizar en las mismas, se procede a solicitar de ese Juzgado para que disponga la autorización para realizar pruebas de ADN y muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos **Rafa ZOUHIER Y Naima OULAD AKCHA** para proceder al análisis de lo anteriormente referido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 21 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 21 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.627), se solicita la prórroga de la detención de **NAIMA OULAD AKCHA**, por estimarse que los mencionados detenidos se hallarían implicados en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estratos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 21 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presente.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de

2943



88



2944



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaria General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, de los detenidos incomunicados. **NAIMA OULAD AKCHA.**

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos de forma individualizada.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

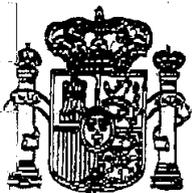
Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo; Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



2945



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



AUTO

En la Villa de Madrid, a veintuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 21 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 21 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.627), se solicita la prórroga de la detención de **RAFA ZOUHIER** y de **NAIMA OULAD AKCHA**, por estimarse que los mencionados detenidos se hallarían implicados en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estratos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 21 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presente.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de

K.E.F.
1154

EE
1218



2946



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida esta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, de los detenidos incomunicados RAFA ZOUHIER y NAIMA OULAD AKCHA.

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos de forma individualizada.

Desse orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



2947

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (PARA SU PRÁCTICA POR MIEMBROS DE POLICÍA CIENTÍFICA)

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue **SUMARIO 20/2004** para investigar un presunto delito de **ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS**, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 21 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPIAN nº 1.627), se solicita autorización al Juzgado para que se proceda a la recogida de muestras corporales para poder efectuar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos **RAFA ZOUHIER** y **NAIMA OULAD AKCHA**.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que, a la vista de la solicitud presentada, relativa a las pruebas de ADN y muestras de sustancias explosivas en la ropa de los antedichos detenidos, informa favorablemente la misma por considerarla adecuada a Derecho y proporcionada a los fines de la investigación, suponiendo la misma, en todo caso, una intervención mínima necesaria en el presente trámite procesal, que en modo alguno supone vulneración o intromisión en los derechos personalísimos de los detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como de obtener muestras corporales para poder realizar los pertinentes informes de ADN, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que

93



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal; y recogida de muestras de ADN de modo no cruento para poder determinar el perfil genético), siempre y cuando se aprecie su necesidad (las diligencias interesadas se muestran absolutamente necesarias para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar las diligencias interesadas interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Con relación a la toma de muestras corporales para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo o de la ropa que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos **RAFA ZOUHIER** y **NAIMA OULAD AKCHA**; así como que se tomen muestras corporales para ADN, lo que se hará de modo no cruento (saliva); sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos (de modo individualizado) por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a veintiuno de Marzo de dos mil cuatro.



EL MAGISTRADO-JUEZ



SECRETARIO JUDICIAL

913



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE

DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 87.555 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** -----

---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Naima OULAD AKCHA**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto a la reseñada de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.-----

---Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO.**-----





Diligencias nº 8.470

Fecha 23 de marzo de 2004



ACTA DE DECLARACION Naima OULAD AKCHA.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **23 horas 20 minutos** del día **veintitres de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por las Funcionarias del C.N.P. afectas a la Unidad referida con carnets profesionales números 65.904 y 74.300, Instructora y Secretaria respectivamente, -----

Se procede a oír en **DECLARACION** a **Naima OULAD AKCHA**, *mujer, nacional de Marruecos, nacida el 26 de 09 de 1.963, Tetuan, (Marruecos), hija de Hammed y Fatima, con domicilio en la calle Ronda de Atocha núm. 5, piso 5º Izda. de Madrid, con Tarjeta de Residencia N.I.E. X-04563763-B, teléfono móvil 665448455.* -----

Siendo **ASISTIDA** por la Letrada del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Dña. Mª Dolores INFANTE ALCARAZ, titular del carnet profesional de letrado número 23221; exhibe y se devuelve su D.N.I. 1912424-C.

Es informada de nuevo de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten en presencia de su abogado, de forma clara, y comprensible, siendo su deseo prestar declaración ante esta Instrucción por los hechos que motivan la presente:.

MANIFIESTA:-----

--- Que **NO** sabe leer y escribir el idioma castellano, si bien lo entiende perfectamente, por lo que considera no necesita interprete.-----

--- Que no ha estado detenida ni procesada en ninguna ocasión en España.

--- Que conoce los motivos de su detención, la cual es por **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA**-----

---**PREGUNTADA** para que diga cual era su actividad laboral en Marruecos antes de su llegada a España y en que ciudad la ejercía.-

--- **DICE:** Que en Marruecos no ha trabajado, que trabajó en Ceuta durante ocho años.-----

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number 12221]





2957
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

--- **PREGUNTADA**, para que diga en que otro domicilio reside de manera eventual, a parte del mencionado anteriormente.-----

----**CONTESTA**: Que el otro domicilio es en Villaverde, sin saber cual es la calle, pero que en el mismo sólo esta durante la mañana y la tarde del sábado donde limpia y hace la comida marchándose al domicilio de Ronda de Atocha y regresando de nuevo el domingo por la mañana para volver otra vez de nuevo por la tarde al domicilio de Ronda de Atocha.

--- **PREGUNTADA**, para que diga cuantos sujetos residen, han residido o figuran empadronados en el domicilio de Villaverde y sus identidades:----

----**CONTESTA**: Que viven sus hermanos sus nombres Mohamed y Rachid, pero no se encuentran empadronados en ese domicilio.

--- **PREGUNTADA**: para que diga que personas tienen llave de la casa de Villaverde de la calle Litos núm. 13, 5º puerta B:-----

---**CONTESTA**: Que tienen llave del domicilio tanto ella como sus hermanos Mohamed y Rachid.-----

--- **PREGUNTADA**: para que diga quien suele permanecer en la vivienda sita en la C Litos núm.13, 5º B cuando se encuentra la declarante fuera de la misma.

---**CONTESTA**: Que Mohamed y Rachid.

--- **PREGUNTADA**: para que manifieste si en la vivienda de la C/ Litos nº 13 tiene o ha guardado objetos que no sean de su pertenencia y en caso afirmativo señale cuales y de que persona/s eran dichos objetos:

---**DICE**: Que no ha guardado nada de nadie.

--- **PREGUNTADA**: para que manifieste si en la vivienda de Ronda de Atocha nº 5, donde la declarante reside habitualmente, tiene o ha guardado objetos que no sean de su pertenencia y en caso afirmativo señale cuales y de que persona/s eran dichos objetos:

---**DICE** : Que tiene el pasaporte de su hermano Khalid y el pasaporte de su otro hermano Mohamed y la documentación relativa a la solicitud de tarjeta de residencia y de trabajo de este último, así como otros papeles que no recuerda.

--- **PREGUNTADA**: para que explique como se encuentra distribuida la vivienda de la calle Litos nº 13 y de cuantas habitaciones consta:

---**CONTESTA**: Que tiene tres habitaciones, un salón, una cocina, un cuarto de baño.



--- **PREGUNTADA:** para que diga si la vivienda de la calle Litos nº 13 es propiedad de la declarante o de alguno de sus hermanos.

---**CONTESTA:** Que esta alquilada.

--- **PREGUNTADA:** para que diga que cuota mensual pagan por el alquiler de la vivienda referida anteriormente y quien se hace cargo de dicho pago.

---**MANIFIESTA:** Que la cuota mensual es de ochenta mil pesetas, y retirándole de la cuenta bancaria de la declarante y posteriormente su hermano Rachid se lo ingresa en la cuenta de la declarante o bien se lo entrega en mano.

--- **PREGUNTADA:** para que diga si en su domicilio tenía cintas de casete y video y en caso afirmativo que tipo de contenido tienen dichas cintas

---**MANIFIESTA:** Que cintas de vídeo no tienen y de casete sí, pero que la declarante nunca ha puesto las cintas, desconociendo lo que contienen.

--- **PREGUNTADA:** para que diga quien, en que, momento, lugar y a que persona adquirió dichas cintas:

---**DICE:** Que ella no sabe.

--- **PREGUNTADA.-** para que diga si tiene vehículo propio y si en el coche ha escuchado alguna vez dichas cintas:

---**MANIFIESTA:** Que no tiene coche.

-- **PREGUNTADA.-** Para que manifieste si tiene un receptor de vía satélite para ver la televisión y que canales ve.

--**MANIFIESTA.-** Que no tiene.

-- **PREGUNTADA:-** Para que diga los números de teléfono móvil o fijo que ha estado usando, en alguna ocasión desde su llegada a España para comunicarse, y en concreto si ha existido una línea de teléfono fijo instalado en su vivienda de la calle Litos nº 13, piso 5, puerta B de Madrid.

---**MANIFIESTA:** Que en la calle Litos nº 13 tenía un teléfono fijo pero que fue desconectado hace tiempo sin recordar cuando. Que el número de teléfono móvil que siempre ha estado utilizando es el que tiene actualmente, pero que no sabe la marca ni el modelo.

--- **PREGUNTADA:-** Para que diga si la dicente ha usado el teléfono fijo instalado en la casa de la C/ Litos nº 13.

----**MANIFIESTA:** Que sí. Que llamaba a Marruecos a su madre y su hermano en casa de sus padres.



2053
CENTRO DE INVESTIGACIONES
P. 1

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga que otras personas han usado dicho teléfono fijo.

---**CONTESTA**: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si conoce el importe de las facturas que se abonaban a la compañía telefónica por el uso de dicho teléfono.

---**CONTESTA**: Que no sabe.

-- **PREGUNTADA**:- Para que diga si sabe a que números de teléfono, nacionales y extranjeros se ha llamado desde dicho teléfono fijo y la identidad de las personas de las cuales recibían llamadas y las realizaban.

----**CONTESTA**: Que llamaba a la casa de sus padres en Marruecos sin recordar otras llamadas telefónicas.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga quien abonaba las facturas por el consumo del teléfono antes citado.

----**CONTESTA**: Que su hermano Rachid era quien pagaba las facturas telefónicas.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si dichas facturas eran abonadas mediante domiciliación bancaria, y en caso afirmativo en que entidad, sucursal y cuenta corriente eran abonadas dichas facturas.

---**MANIFIESTA**: Que las abonaban a través de la cartilla del banco que su hermano Rachid tiene a su nombre, pero que no sabe de que banco se trata.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga la cantidad de euros que ingresa mensualmente, desde su llegada a España, por trabajo u otros conceptos.

---**DICE**: Que en la actualidad percibe ciento cincuenta mil pesetas mensualmente por su trabajo, si bien cuando comenzó a trabajar hace unos tres años cobraba ciento veinte mil pesetas, habiéndole ido aumentando el sueldo hasta lo que cobra actualmente.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga cuales son los gastos usuales que realiza desde su llegada a España, que cantidad de dinero gasta al mes y en que conceptos.

----**MANIFIESTA**: Que no tiene gastos. Que envía todos los meses una cantidad, que no recuerda, a Ceuta a su padre.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga cuantas cuentas bancarias tiene abiertas en España u otro país a su nombre o como persona autorizada.

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large vertical oval and several illegible signatures]



---MANIFIESTA: Que solamente tiene abierta una cuenta bancaria a su nombre.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga cuanto dinero ha conseguido ahorrar desde su llegada a España

----MANIFIESTA: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA**:-Para que manifieste si ha usado y tiene alguna/s direcciones de correo electrónico para comunicarse por INTERNET; y en caso afirmativo cuales son las mismas y que personas mantenía contactos por esta vía.

---CONTESTA: Contesta que no.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga cuando fue la última vez que recuerda haber sacado dinero de un cajero automático o de un banco por ventanilla, en caso afirmativo que cantidad y si fue acompañada por alguna persona.

----MANIFIESTA: Que hace unos quince días sacó por ventanilla del banco 100€ (euros) para la declarante y días más tarde volvió al banco y retiró otros 100€ para su hermano Mohamed. En las dos ocasiones ha ido sola al banco.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga cuantos hermanos tiene la declarante y cuales son sus nombres.

---MANIFIESTA: Que tiene nueve hermanos. El mayor se llama Yusef, siguiéndole Hassan, Rachid, Khalid, Mohamed, dos mellizos Karid y Mustafa, Said y Renua.

--- **PREGUNTADA**:- Para que explique a que actividades laborales se dedican sus hermanos.

----MANIFIESTA: Yusef trabaja como mecánico en Tetuan (Marruecos), Hassan está en Londres y la declarante no sabe en que trabaja, Rachid trabaja en España en una Empresa que se dedica al Pladur, Khalid no sabe en que trabaja, Mohamed está en España y trabaja en la limpieza, Karid esta trabajando de mecánico en Marruecos, Mustafa no trabaja, Said y Renua tampoco trabajan estando los tres últimos en Marruecos.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si en España reside alguno de sus hermanos y en caso afirmativo indique su nombre dirección y teléfonos si lo conoce.

----MANIFIESTA: Que sí. Su hermano Mohamed y Rached viven ambos en Villaverde, desconociendo sus teléfonos y Khalid vivía en la zona de Aluche, no teniendo teléfono.



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number 2322.



--- **PREGUNTADA**:- Para que diga en que ciudades de España han residido sus hermanos y en que fechas.

----**MANIFIESTA**: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si en su domicilio de la c/ Litos de Madrid residía junto alguno de sus hermanos.

----**MANIFIESTA**: Que sí, que vivía con su hermano Mohamed y Rachid.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si sabe si los hermanos que residen o han residido junto a la declarante tienen coche u otro tipo de vehículo, y en caso afirmativo diga la marca, modelo, color, matrícula y otros datos identificativos.

----**MANIFIESTA**: Que ninguno de sus hermanos tiene coche.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si ha visto en alguna ocasión conduciendo o montado en un coche a los hermanos que residen con la declarante, en caso afirmativo indique detalles sobre los vehículos.

----**MANIFIESTA**: Que no.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga que amistades, conocidos, amigos tiene en España, y en caso de tenerlos indique sus nombres y otros datos identificativos de los mismos.

----**MANIFIESTA**: Que sólo tiene una amiga que se llama Wasna y la hermana de ésta que se llama Fátima.

--- **PREGUNTADA**: para que diga que entiende por la palabra Jihad.

---**CONTESTA**: JIHAD, para ella es el nombre de la niña de su hermano Yusef.

--- **PREGUNTADA**: para que diga si es conocida por un sobrenombre o alias por sus amigos y/o conocidos.

----**MANIFIESTA**: Que no. Que todo el mundo la conoce por Naima.

--- **PREGUNTADA**: para que manifieste su opinión sobre la comisión del presunto delito que se le imputa y si es cierta:

----**MANIFIESTA**: Que no. Que es inocente, y no tiene nada que ver con lo que se le acusa.

--- **PREGUNTADA**: para que diga si ha residido en algún otro país de Europa y otro continente y en caso afirmativo manifieste cuales.

----**MANIFIESTA**:- Que solo ha residido en Marruecos y en España.

----**PREGUNTADA** para que diga cuando llegó a España como residente y cual es su actividad laboral desde su llegada a España.



2956
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

--- **DICE:** Que llegó a España hace aproximadamente tres años, llegando en barco a Ceuta y desde dicha ciudad en tren a Madrid. Que desde que ha llegado a España siempre ha trabajado como empleada de hogar en régimen interno en el domicilio de Ronda de Atocha nº 5 de Madrid.

--- **PREGUNTADA:**- Para que diga si ha trabajado como cuidadora de ancianos o limpiadora del hogar interna, ha dormido y tiene habitación propia o compartida, en algún domicilio en España

---**MANIFIESTA:** Que ha trabajado para Don Andrés cuidando a su hermana. Teniendo una habitación para la declarante en el domicilio del anterior.

-- **PREGUNTADA:** para que diga si en dicha vivienda tiene objetos de su pertenencia u objetos que le hayan sido entregados para su custodia de otras personas de sus confianza.

--**MANIFIESTA:**-- Que tiene objetos personales de la declarante como ropa y su pasaporte. De su hermano Khalid tiene el pasaporte, de Mohamed, su otro hermano tiene el pasaporte y documentos varios.

--- **PREGUNTADA** para que diga si frecuentaba el barrio de Lavapies y en concreto alguna tienda de la c/ Tribulete; en caso afirmativo indique cuales y el motivo de ello.

--- DICE Que no sabe que es Lavapies y nunca ha estado ahí.

--- **PREGUNTADA:**- Para que diga los nombres de los conocidos, amigos, compañeros de trabajo de los hermanos de la declarante que residen, o han residido en España, que hubieran visitado su vivienda u otro lugar público o privado, y en caso afirmativo indique todos los datos que conozca acerca de dichas personas.

---**MANIFIESTA:** Que no sabe nada.

--- **PREGUNTADA:**-Para que manifieste si en alguna ocasión ha escuchado a sus hermanos hablar sobre su opinión de la Jihad y los mujaidines, en caso afirmativo indique lo que escuchó.

---**MANIFIESTA:** Que nunca les ha escuchado hablar de eso.

--- **PREGUNTADA:**- Para que manifieste si conoce el paradero actual de los hermanos que se encuentran en España.

---**MANIFIESTA:** Que no sabe.

--- **PREGUNTADA:**- Para que diga si ha viajado por España recientemente, sola o en compañía de otras personas, en dicho caso indique y describa a dichas personas y los motivos del viaje y los lugares donde estuvieron.



----MANIFIESTA: Que ha ido a ver a su hermano Khalid Salamanca, junto a sus otros dos hermanos Rachid y Mohamed, utilizando como medio de transporte para desplazarse el Autocar. Fueron a visitarle porque se encuentra preso en la cárcel.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si en España ha comprado algún teléfono móvil o tarjeta de telefónica, en caso afirmativo indique en que tienda y los datos identificativos del teléfono, modelo, marca, y el tipo de tarjeta telefónica adquirida.

----MANIFIESTA: Que no ha comprado ningún teléfono móvil, y el que tiene actualmente lo vio en el salón de la casa de la C/ Litos nº13 y lo cogió para ella.

. --- **PREGUNTADA**:- Para que diga si conoce cuantos teléfonos móviles y tarjetas tienen los hermanos que con ella residían en la c/ Litos de Madrid.

----MANIFIESTA: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA**:- Para que diga si en alguna ocasión ha observado, heridas y/o quemaduras en las manos o rostro en alguno de los hermanos que con ella residían en la c/ Litos de Madrid.

---MANIFIESTA: Que no.

--- **PREGUNTADA**.- Para que diga cuando ha sido la última vez que ha visto a sus hermanos Mohamed y Rachid.

---DICE: Que el sábado día 20 vio a sus dos hermanos y el domingo día 21 sólo vio a Rachid..

--- **PREGUNTADA** para diga si sabe si sus hermanos han realizado viajes por España, y en caso afirmativo a que lugares

---DICE: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA** para diga si sus hermanos se han ausentado de la vivienda en algún momento mientras convivían juntos, y los motivos de dichas ausencias.

---DICE: Que cuando ella esta en la vivienda no se han ido a ningún sitio.

--- **PREGUNTADA** para diga si conoce a algún Imán, o profesor de enseñanza de la religión islámica en España o Marruecos, y en caso afirmativo indique sus nombres y lugares en los que les ha conocido o coincidido con ellos.

---DICE: Que no conoce a nadie.

--- **PREGUNTADA** para diga cual es su opinión de cómo debe ser un buen musulmán



2958
ESTADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 1

---DICE: Que un buen musulmán desea que haya paz para todas las personas.

--- **PREGUNTADA** para diga si conoce o ha escuchado cual es la opinión de sus hermanos sobre como debe ser un buen musulmán.

---DICE: Que nunca les ha escuchado hablar sobre eso.

--- **PREGUNTADA** para diga si sus hermanos son conocidos por otro nombre u apodo, y en caso afirmativo indique cual.

---DICE: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA** para diga que bares o restaurantes frecuentan los hermanos que con ella residen en Madrid.

---DICE: No sabe nada.

--- **PREGUNTADA** para diga si sus hermanos frecuentan la zona de lavapiés en Madrid y en concreto la c/ Tribulete.

---DICE: Que no sabe, que ella no está detrás ellos.

--- **PREGUNTADA** para diga si conoce alguno de sus hermanos ha cometido algún presunto hecho delictivo en España u otro país, y en caso afirmativo indique quien y que tipo de delito y otros detalles relativos al mismo.

---DICE: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA** para que diga su opinión sobre los atentados terroristas acaecidos en Estados Unidos el 11 de setiembre, u otros lugares del mundo.

--- CONTESTA: Que muy mal.

--- **PREGUNTADA** para diga su opinión sobre la presunta autoría de los atentados ocurridos en Madrid el pasado 11 de marzo.

---DICE: Que no sabe nada.

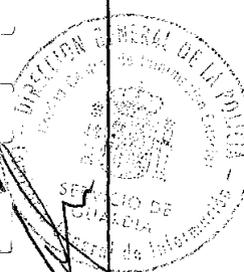
--- **PREGUNTADA** para que diga su opinión sobre dichos atentados ocurridos en Madrid.

--- CONTESTA: que muy mal, que quien haya hecho eso muy mal, han matado a gente y no tienen culpa de nada. La declarante se quedó llorando cuando vio la noticia por la televisión.

--- **PREGUNTADA** para que diga si sabe si algún conocido suyo, residente en España, o alguno de sus hermanos, ha viajado recientemente a La Meca a realizar el peregrinaje y ha traído algún objeto de la Meca.

--- CONTESTA: Que han estado en la Meca sus padres, y trajeron una botella de agua y dátiles.

12222
D. Dolores V. L. Que
123221





2959
ESTADO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN

--- **PREGUNTADA** para que diga si en alguna ocasión ha bebido agua traída de la meca.

--- **CONTESTA** : Que hace mucho tiempo bebió agua de la Meca, cuando se encontraba en Marruecos.

--- **PREGUNTADA** para que diga si sabe si alguno de sus conocidos o hermanos han bebido agua traída de la Meca, y en lugar donde lo hicieron.

---**DICE**: Que puede ser, pero no lo recuerda.

--- **PREGUNTADA** para que diga porqué se beben agua de La Meca.

--- **CONTESTA** que por que es una costumbre.

--- **PREGUNTADA** para que diga qué personas, conoce, bien por la prensa o personalmente, que hallan sido detenidas por su presunta relación con el atentado sufrido el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

--- **CONTESTA** que no conoce a nadie.

--- **PREGUNTADA** por su opinión sobre la presunta autoría de estos individuos en estos sucesos.

--- **CONTESTA** que son unos asesinos, que matan a la gente.

--- **PREGUNTADA** para que diga si ha escuchado o conoce a alguna persona, u hermano u otro familiar, que haya ido a hacer la Jihad como mujhaidin, y en caso afirmativo en que países.

--- **CONTESTA**: Que no conoce.

--- **PREGUNTADA** para que diga que opina de Osama BIN LADEN.

---**DICE**: Que lo oye en la televisión, y piensa que las gentes que hacen daño a las personas son malas.

--- **PREGUNTADA** para que diga si alguno de sus hermanos ha viajado a otro país a adquirir algún vehículo.

---**DICE**: Que no sabe.

--- **PREGUNTADA** para que diga si ha visto matrículas de vehículos en su casa.

---**DICE**: Que no ha visto.

--En este acto le es mostrada cinco folios con seis fotografías cada folio por su anverso, (en total 30 fotografías), enumeradas de la uno a la veinticuatro, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que ha nombrado, o no, durante la declaración, bien conociendo su nombre, o bien que conozca su rostro pero no su nombre por haber coincidido con ellas en alguna ocasión.-----



Dichos cinco folios con seis fotos cada folio por anverso, (en total 30 fotografías), enumeradas de la uno a la veinticuatro, se adjuntan a la presente declaración y se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

--- QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE: -----

--- Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO 21** como el sujeto llamado **Mohamed**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número 21**. -----

- - -Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO 24** como el sujeto llamado **Rachid**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número 24**. -----

---- Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO 30** como el sujeto llamado **Khalid**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número 30**. -----

-- -De los anexos que le han sido mostrados a la declarante, y no habiendo reconocido a persona alguna en ellos, son firmados en su margen izquierdo por la declarante y la Sra Letrada que le asiste en este acto.-----

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por el Letrado que le asiste y esta Instrucción, manifiesta, la Sra. NAIMA OULAD, tras escucharla que entiende perfectamente y con claridad el contenido de la presente declaración que le ha sido leída en su integridad, y en prueba de conformidad, la firma; estando la presente declaración compuesta por ONCE FOLIOS escritos por su anverso, en unión de la Sra. Letrado que le ha asistido en su declaración, y la señora Instructora, de lo que como Secretaria **CERTIFICO**.-----

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



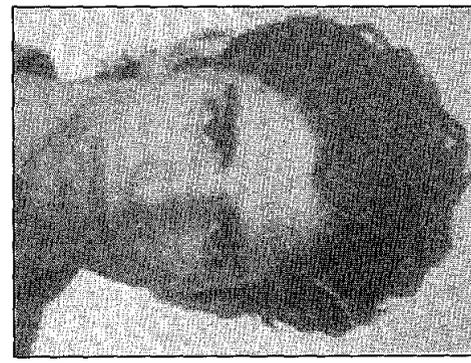
Off. Bolos Lafau
23221



1



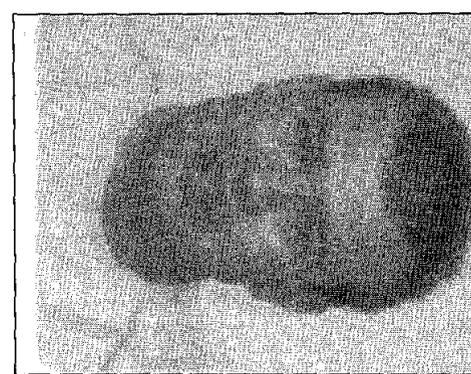
4



2



5



3



6

ANEXO I

Microfilm perforation marks along the left edge of the page.

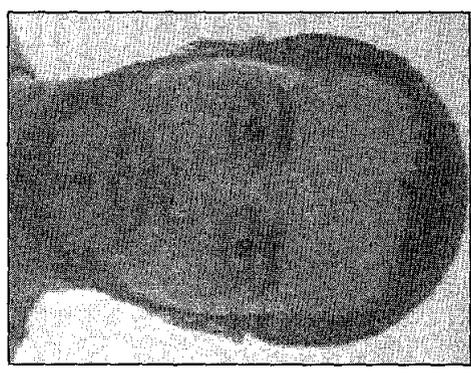
2962



ANEXO 2



7



8



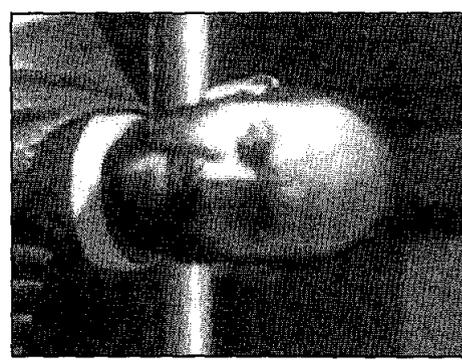
9



10

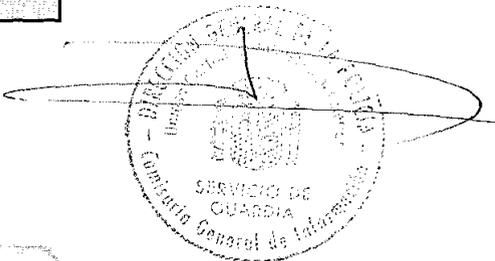


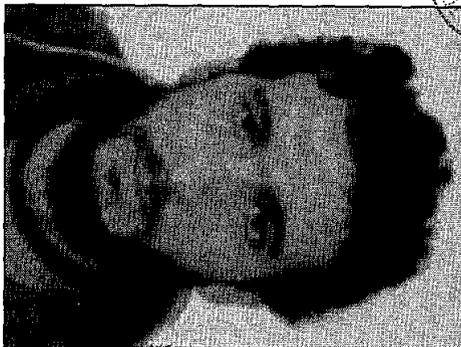
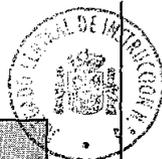
11



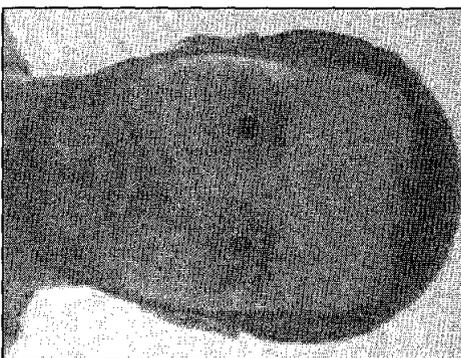
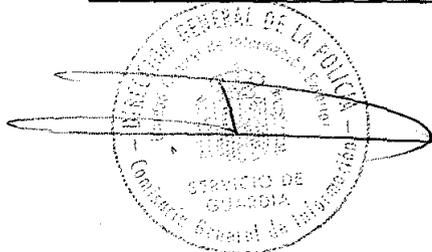
12

12322
Comandancia General de Instrucción





7



8



9

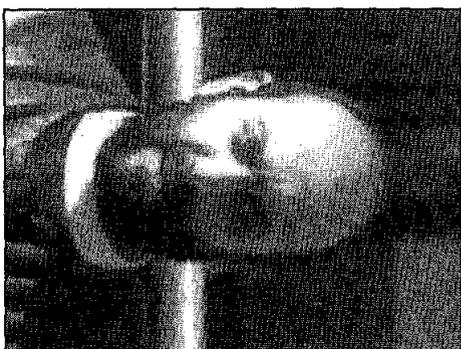
Handwritten signature and text:
23224
V. Bolosyfaute



10



11

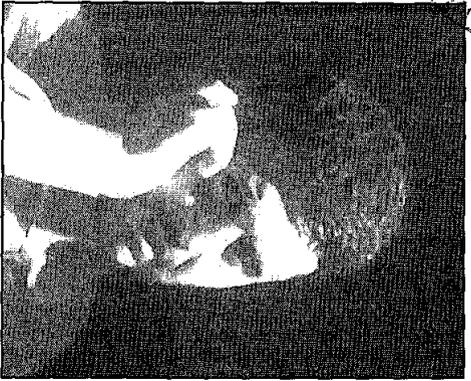


12

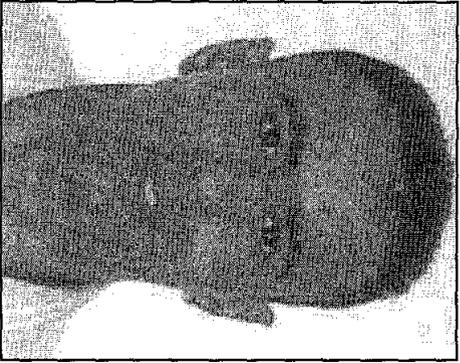
ANEXO 2



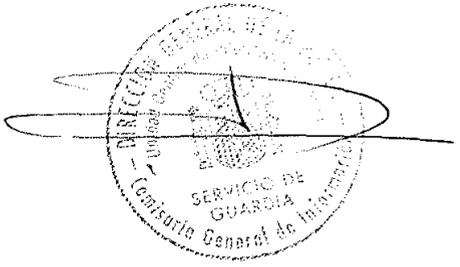
J. J. Lopez...
23221



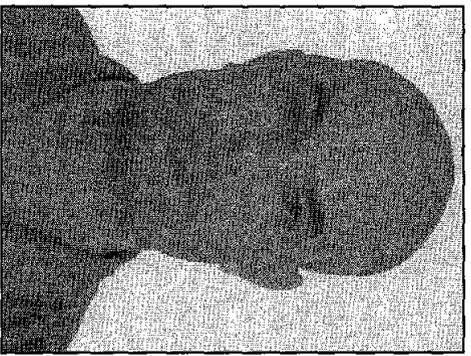
13



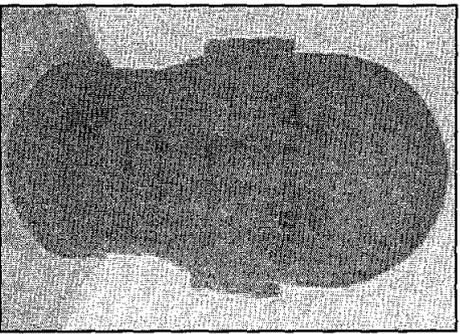
16



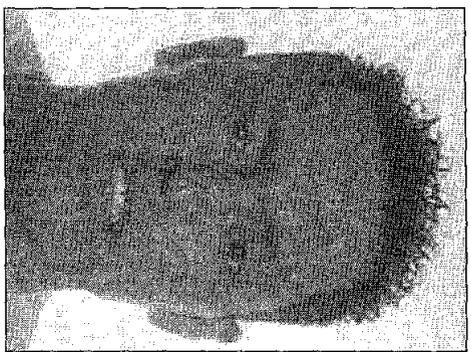
ANEXO 3



14



17



15



18

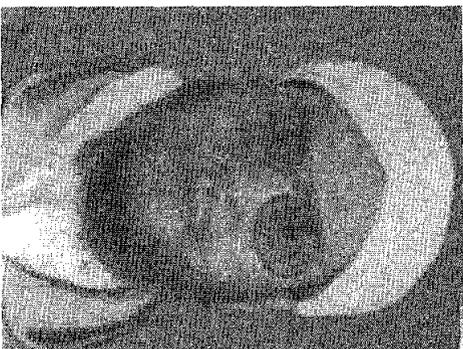
2965



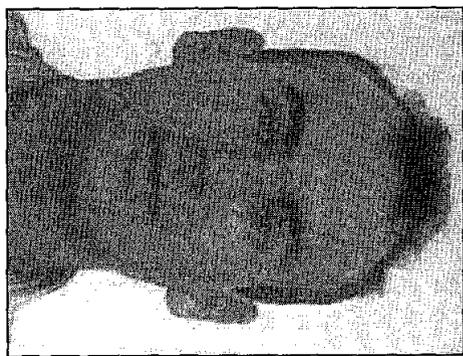
19



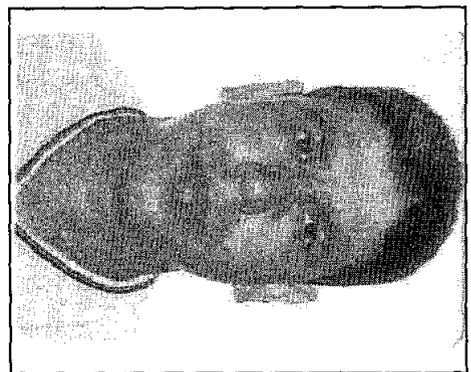
ANEXO 4



20



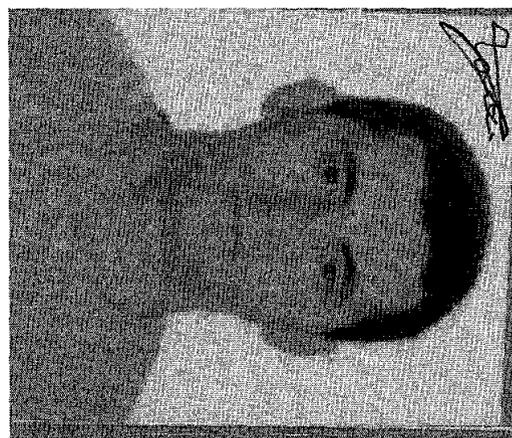
22



23



21

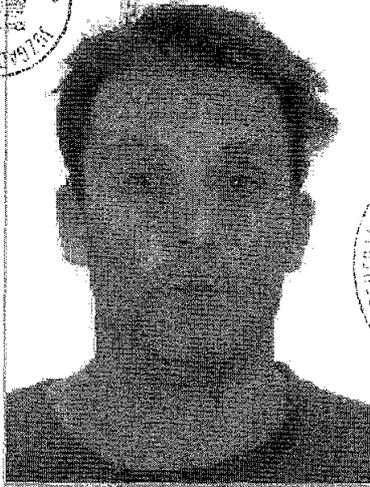


24

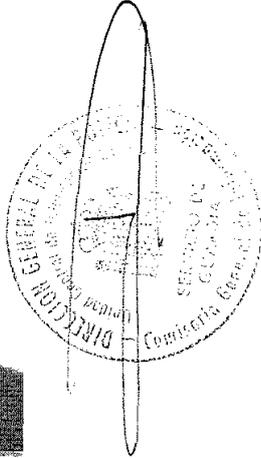
9962

ANEXO 5

III



25



26



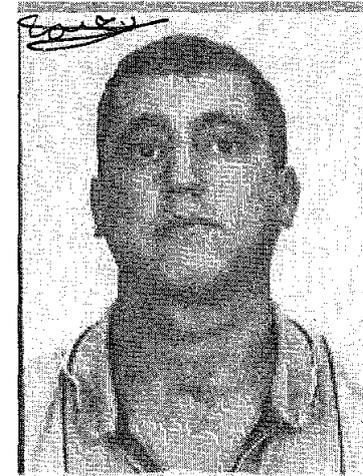
27



28



29



30





Diligencias nº 8470

Fecha 17 de marzo de 2004.



ACTA DE DECLARACIÓN DE Rafa ZUHEIR.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las 20 horas y 40 minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 80.100 e Inspector con carné profesional número 87.532, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Casablanca (Marruecos), el día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, hijo de Azzdin y de Amina, con domicilio en Travesía de Madrid, numero tres, piso segundo D, de Villanueva del Pardillo, Madrid, titular del trajeta de residencia número X-2053914-Z, y con teléfono número 620.08.74.23,** siendo asistido por el Letrado del Turno de Oficio, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Antonio ALBERCA PEREZ, titular del carné profesional número C.53679, el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA:** -----

--- Que en este acto es informado nuevamente de sus derechos como detenido por presunta ASOCIACION CON BANDA ARMADA.-----

--- Que sabe leer y escribir el idioma castellano, por lo que considera no necesita intérprete.-----

--- Que conoce los motivos de su detención, la cual es ASOCIACION CON BANDA ARMADA.-----

--- PREGUNTADO para que diga dónde conoció a la persona llamada TORO, y cuándo, DICE que le conoció en la prisión de Villabona (Asturias), hace un año y medio o dos años, coincidiendo en la prisión unos dos o tres meses.-----

--- PREGUNTADO para que diga en qué fecha salió de la mencionada prisión, RESPONDE que en enero del año 2002, si bien no recuerda exactamente.-----

--- PREGUNTADO para que diga cuándo salió de la misma prisión el llamado TORO, y sus datos de filiación, DICE que TORO salió antes que él. Que él siempre lo llama "TORO".-----

Diligencias nº 8470

1

FECHA: 17/03/2004



2968
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

--- PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que al poco tiempo de salir el dicente de la prisión, TORO le presentó a su cuñado Emilio, DICE que sí, que a los tres o cuatro meses de salir él de prisión, concretamente en Avilés (Asturias).-----

--- PREGUNTADO para que diga qué tipo de relación tenía con TORO, DICE que la de amistad que surgió estando en la prisión, hablando por teléfono de vez en cuando.-----

--- PREGUNTADO para que diga cuándo fue la primera vez que se vio con Emilio en Madrid, DICE que hace unos seis o siete meses.--

--- PREGUNTADO para que diga cómo concertaron la cita en Madrid, DICE que a través de TORO, quien vino acompañado de Emilio.-----

--- PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que la reunión se celebró en un McDonald's próximo al Hospital Gómez Ulla, DICE que recuerda que fue en un McDonald's , por la zona de Carabanchel.-----

--- PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que en la reunión acudió con tres personas más de nacionalidad marroquí, DICE que acudió sólo, presentándose además el dueño del hachís, que se llama Jamal, al que veía por primera vez, con Rachid y con otro que se llama Hicham.-----

---Que el motivo de la reunión fue la reclamación de un dinero por temas de hachís, en cuanto a retraso en el pago.-----

--- PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que en la citada reunión alguien comentó a Emilio sobre la posibilidad de obtener explosivos, DICE que no, que en ese momento se discutía sobre el tema del pago del dinero.-----

--- PREGUNTADO para que diga si no es más cierto que el dicente sabía que Emilio trabajaba como minero, DICE que no, que en ese momento no lo sabía.-----

-- PREGUNTADO para que diga si en esa reunión Emilio y Jamal se intercambiaron los números de teléfono, RESPONDE que no lo sabe, que él había sido intermediario en el tema del hachís y no quería más problemas.-----

--- PREGUNTADO para que diga cual fue la siguiente que se vio con Emilio, RESPONDE que allí perdió el contacto con Emilio, pero con TORO sí ha quedado más veces.-----

--- PREGUNTADO para que diga cuántas veces se han reunido Jamal y Emilio con posterioridad a la mencionada reunión, DICE

17B



2969



que lo ignora completamente, no le interesa, e igualmente desconoce las veces que Rachid también se haya podido reunir con Emilio y viajar a Asturias-----

--- PREGUNTADO para que diga si en las pasadas Navidades Jamal viajó a Asturias, dándole el dicente el número de teléfono de Emilio, DICE que no recuerda nada de eso, no sabe quién le pudo dar a Jamal el teléfono de Emilio.-----

---PREGUNTADO para que diga qué vehículo tiene el dicente, DICE que un Volkswagen Golf con matrícula 0466 CBD, de color negro.---

---PREGUNTADO para que diga si ha comprado un vehículo FORD FOCUS, DICE que no.-----

---PREGUNTADO para que diga si Emilio invitó al dicente a la boda de éste, DICE que le invitó la hermana de TORO, de nombre María, pero no fue porque no pudo.-----

---PREGUNTADO para que diga qué más sabe de Jamal, cómo es, DICE que es agresivo, ya que le amenazó.-----

---PREGUNTADO para que diga si Jamal le amenazó con algún arma, DICE que no, pero que es muy agresivo, a pesar de su corta estatura.-----

PREGUNTADO para que diga a qué se dedica Jamal, DICE que Rachid le ha dicho que al tráfico de hachís y de pastillas.-----

---PREGUNTADO para que diga desde cuándo conoce a Rachid, DICE que no es amigo suyo, dedicándose también al tráfico de hachís.-----

---PREGUNTADO para que diga si conoce a los hermanos de Rachid, DICE que no los conoce.-----

---PREGUNTADO para que diga cuándo fue la última vez que vio a Rachid y a Jamal, DICE que poco tiempo después de la mencionada reunión en Madrid, les ha visto dos veces en unos quince días para interesarse por el pago del dinero por el hachís, de ello hará unos cinco meses.-----

---PREGUNTADO para que diga cuántas veces a viajado en los últimos meses a Asturias, DICE que en los últimos meses no.-----

---PREGUNTADO para que diga cuándo fue la última vez que viajó a Asturias, DICE que hace un año aproximadamente.-----

---PREGUNTADO para que diga si se enteró de que Jamal había tenido un accidente con explosivos en Asturias, DICE que no lo sabe, que no tiene ni idea. La única que relación que tiene con Jamal es la del pago de la reunión de Madrid-----

114

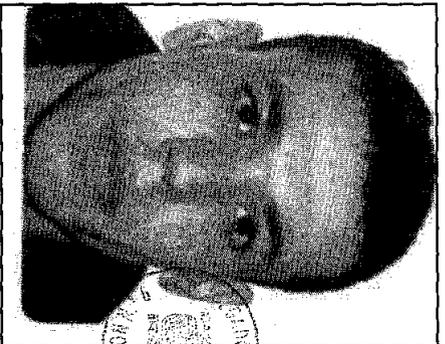
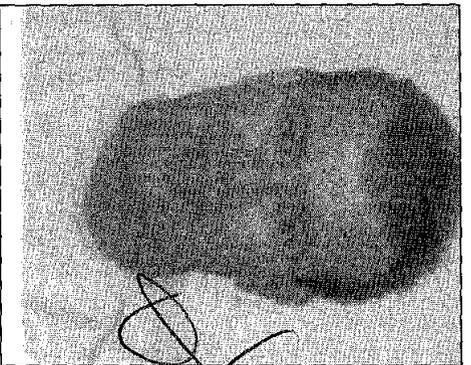
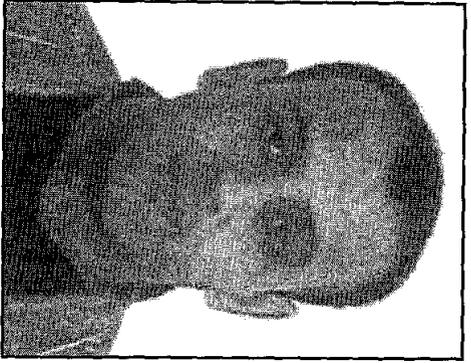


2970

--- En este acto se le presentan fotografías contenidas en CINCO ANEXOS FOTOGRÁFICOS, numeradas de la una a la veinticinco:--
--- RECONOCIENDO SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS a la persona contenida en la fotografía **número TRES**, como la persona que le recargaba el teléfono móvil en un locutorio en la zona de Lavapiés, locutorio que ha salido en televisión,-----
---RECONOCIENDO SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS a la persona contenida en la fotografía **número CUATRO**, como Emilio, el cuñado de TORO.-----
---RECONOCIENDO SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS a la persona contenida en la fotografía **número QUINCE**, como Rachid.-
---RECONOCIENDO SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS a la persona contenida en la fotografía **número VEINTICINCO**, como Jamal.-----
---Que en este momento firma de su puño y letra sobre las fotografías arriba reseñadas.-----
--- PREGUNTADO si es su deseo manifestar algo más, DICE que está muy agradecido a España porque lleva aquí desde los doce años, sintiéndose más español que marroquí.-----
---Que el señor Letrado de Oficio en este momento quiere PREGUNTAR con qué personas el declarante entabla la mencionada reunión en Madrid, RESPONDIENDO que con TORO y con Rachid, y que a partir de dicha reunión son Rachid y Jamal los que contactan directamente con Emilio y TORO.-----
--- Que el señor Letrado de Oficio PREGUNTA si el declarante ha llegado a tener en alguna ocasión el número de teléfono de Emilio, DICE que nunca lo ha tenido.-----
---Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Letrado de Oficio y el señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



115



1

2

3

4

5

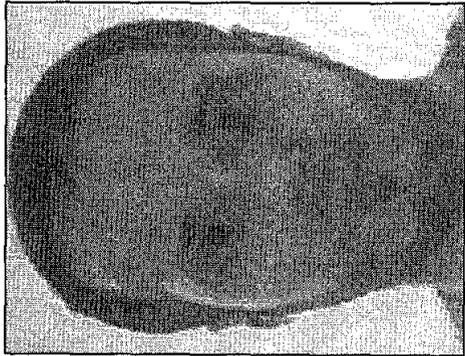
6

2971

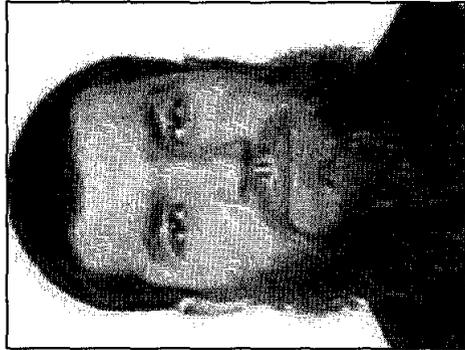
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
SERVICIO DE INTELIGENCIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIONES



7



8



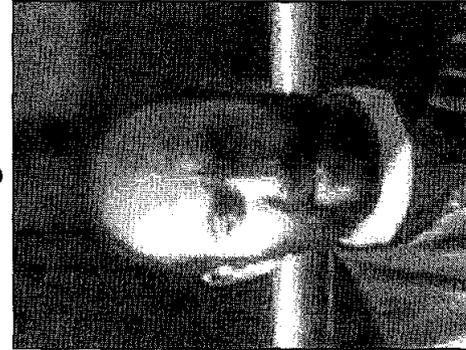
9



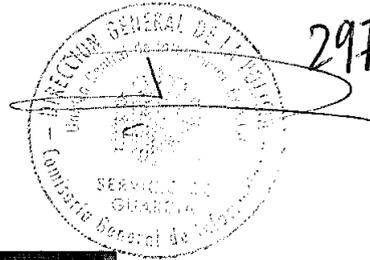
10



11



12

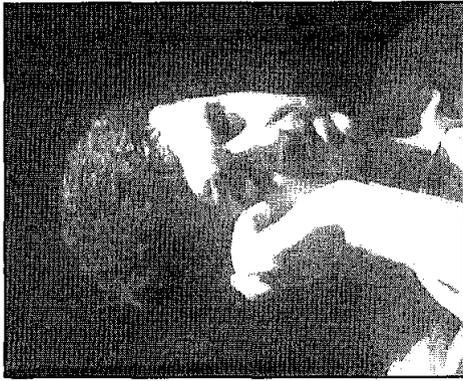


2972

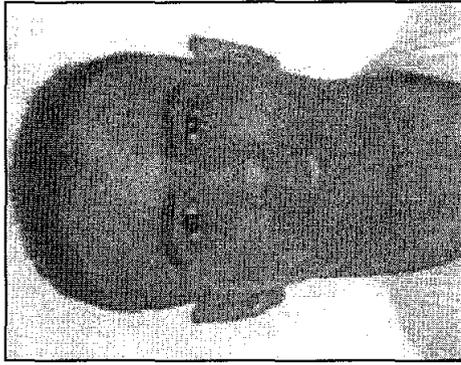


117

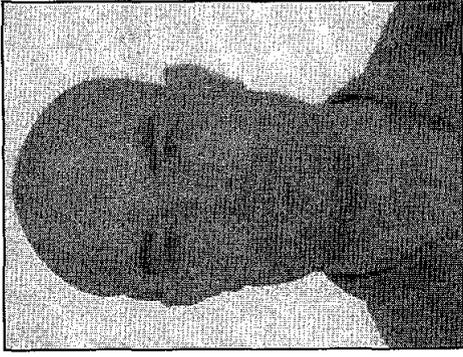
ANEXO 3



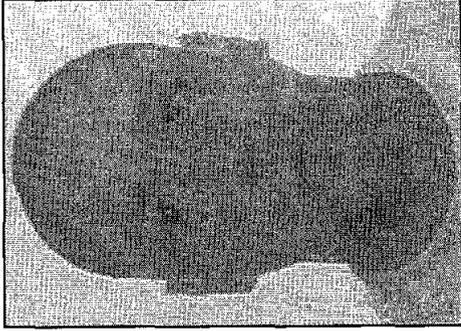
13



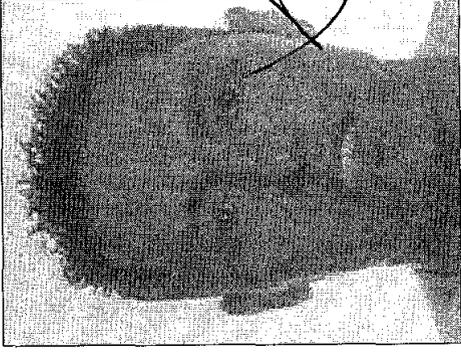
16



14



17



15



18



2973

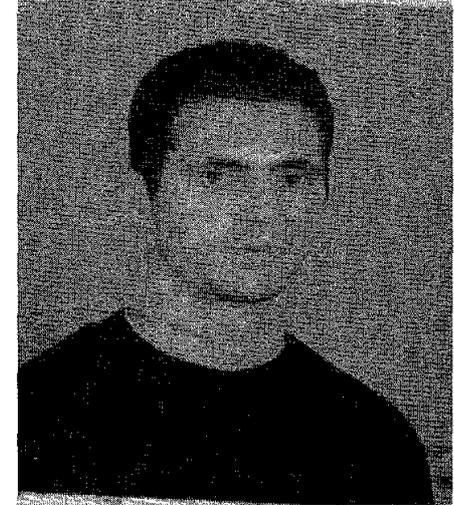
ANEXO 4



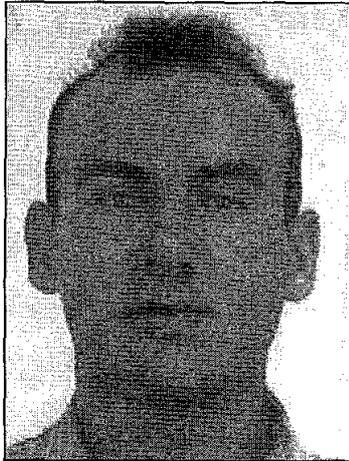
19



20



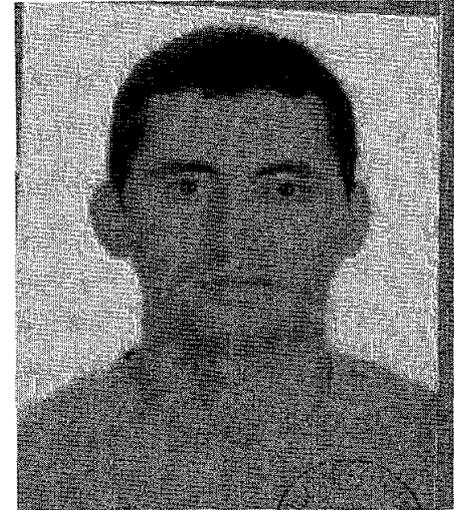
21



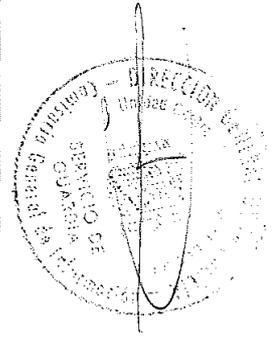
22



23



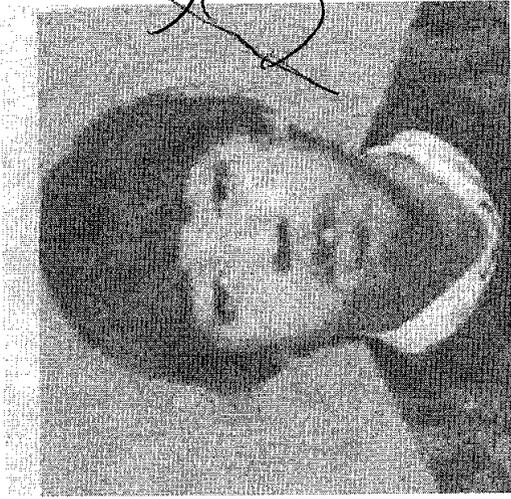
24



2974

119

ANEXO 5



25

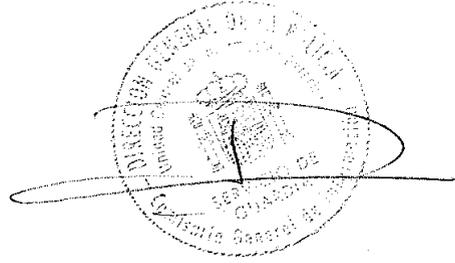
26

27

28

29

30



2975





2976

Diligencias nº 8470

18 de marzo de 2004



COMPARECENCIA: En Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las cuatro horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales 17.814 y 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente habilitados para la practica de la presente y ante quienes COMPARECEN los funcionarios de Policía con carnés profesionales, números 19.307, 87.561, 72.472 -----

--- **HACEN ENTREGA de:**-----

--- **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO**, concedido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción, núm. Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, por el que dispone la Entrada y Registro del domicilio sito en el núm. 13 de la calle Litos, piso quinto, letra B. -----

--- **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio anteriormente mencionado instruida por el Secretario/a Judicial, del Juzgado otorgante y en la que constan los efectos intervenidos, y que son presentados en este acto. -----

--- **Y MANIFIESTAN:** -----

--- Que cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción, núm. Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se procedió a efectuar la Entrada y Registro del domicilio reseñado; resultando del mismo la intervención de los objetos entregados en la presente comparecencia, y que son los que figuran en el Acta de Entrada y Registro, así como los lugares donde fueron hallados y que fue levantada y certificada por el Secretario/a Judicial. -----

--- Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----

[Firmas manuscritas]
72.472
19307





MINISTERIO DEL INTERIOR

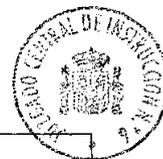
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

2977

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X Rtro. Sda. 8769



DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio de solicitud de Entrada y Registro.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 21 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando Mandamiento de Entrada y Registro en la calle Litos, número 13, 5º B de Madrid

EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]





2978

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 21 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.740, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que los ciudadanos marroquíes Hassan OULAD AKCHA, nacido en 1968 en Tetuán (Marruecos) con N.I.E. X-00950154-R, Mohamed OULAD AKCHA, nacido el 01/01/1975 en Tetuán (Marruecos), con N.I.E. X-04563779-G, y Rachid OULAD AKCHA, nacido el 27/01/1971 en Tetuán (Marruecos), con N.I.E. X-02031233-B, todos ellos hermanos de la actualmente detenida Naima OULAD AKCHA, nacida el 26 de Septiembre de 1963, en Tetuán (Marruecos), hija de Hammed y Fatima, titular del N.I.E. X-04563763-B y domicilio en la calle Litos, nº 13, piso 5º B, de Madrid, habrían estado residiendo en el domicilio de su hermana y que según el curso de las investigaciones, estos estarían implicados en los atentados anteriormente mencionados.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

123



2979

1.- EN EL DOMICILIO de: **Naima OULAD AKCHA**,
nacida el 26 de Septiembre de 1963 en Tetuán (Marruecos) con
N.I.E. X-04563763-B, SITO EN LA CALLE Litos, NÚMERO 13,
PISO 5º, PUERTA B, DE MADRID.

EL JEFE DE UNIDAD



MINISTERIO
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior (a través de TEPOL, con oficio de registro de salida de la U.P.J.A.N. nº 1.629), en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de NAIMA OULAD AKCHA, sito en la calle Litos nº 13, piso 5º, puerta B, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



MINISTERIO
DE JUSTICIA



2981

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

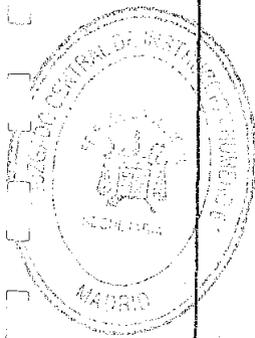
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 21 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 22 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

NAIMA OULAD AKCHA, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, al encontrarse detenida en situación de incomunicación, salvo que resulte imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del





MINISTERIO DE JUSTICIA



Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de NAIMA OULAD AKCHA, sito en la calle Litos nº 13, piso 5º, puerta B, de Madrid, lo que se llevará a efecto entre las 19:00 horas del día 21 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 22 de marzo de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, y a presencia de la Sra. Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción de guardia, en funciones de Secretario accidental de este Juzgado Central de Instrucción., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

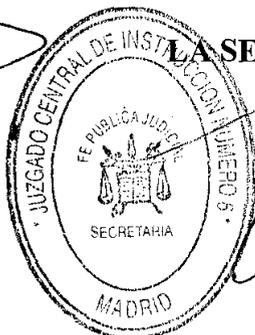
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL”.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a veintiuno de Marzo de dos mil cuatro.

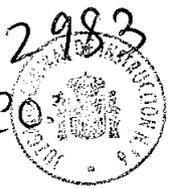


EL MAGISTRADO-JUEZ



LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

2983


en Madrid a veintinueve de mayo de dos mil
veinte

Siendo las veintiseis cuarenta horas, y la
lectura se constituye con los funcionarios
de la Unidad Central de Inspección Exterior,

numeros 19307, 87 ~~561~~, 72672, en la
calle Litos nº 13, piso 1º, puerta B,

al objeto de practicar la diligencia acordada
con el siguiente resultado.

Se encuentra presentada Srª Daima Oulad

a Kcha, a quien se le notifica el auto de
entrada y registro, haciéndole saber su
contenido.

Se practica el registro con el siguiente resultado:

Por algunos funcionarios, al entrar en la cocina
se nota un olor especial, por lo que se
avisó a los Tdax por si hubiera haber

restos de explosivos, y examinado todo el piso con
un poco adistado, el resultado es negativo.
Segun de vuelta en la vivienda, en la segunda
habitacion a mano izquierda, se encuentra
una mesa de noche con la portada
de otros libros, en cuyo interior hay cinco
cintas cassette, que se señala como muestra numero

010,

En el salon en una silla de color blanco,
se encuentra un libro de telefonica, con fotos,
y en el libro con inscripciones manuscritas, las cintas de
cassette, en el exterior letra B, marca 7 1/2 de 90 minutos
que se señala como muestra numero 100.

En el sillón blanco, hay un radiocassette y
en el interior una cinta cassette que se encuentra
con n° 022 28 46 30 - 28 86 62; que se señala como
muestra numero 101.

En el 2º cajon a mano derecha de dicho sillón
se encuentra un trozo de papel blanco, con distintos
recortes y letras manuscritas, que se muestra

akdia, Madrid, C 273827 y otro a nombre de 2984
Oubel akdia Madrid X2031203-B, que se trata
como muestra número seis.



al fondo de la maleta, y a través del talon se accede
al domicilio principal, en una maleta de color
oscuro, y en uno de los cajones, se encuentra
en el último cajón una carpeta, en cuyo interior
hay diversa documentación, que se interviene, se
mette en una bolsa, y se precinta, con el fin de
relacionarlo posteriormente de vitala como muestra
número siete.

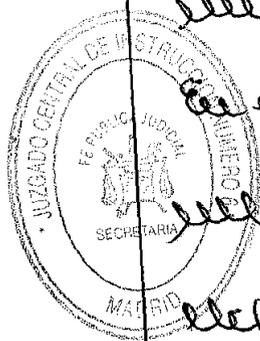
Por juicios de la Policía científica números
19245, 64144, 62142 se procede a realizar
reptas fotográficas, así como un repaso a mano
al fado.

Tras de las diligencias de de la finalizada la parte
se hace constar que los efectos intervenidos quedan
en poder de los juicios de la Policía

en el interior de una Constitución Española,
un diccionario de lengua Española Ebert
Lembke, con manuscrito en su interior,
un cuaderno de color azul oscuro, con
unos detalles anotaciones, que detiene como
muestra número cuatro.

En el interior de una caja, se
encuentra un cuaderno de color azul de
marca Dupont Standard, que contiene detalles
anotaciones manuscritas, un sobre con inscripción
Massey de folios que factos de F. E. V. Couvillat
Sot, el 2º de los cuales está manuscrito por el
reverso; cinco folios de apoyo de resultado
examen de salud, que detiene como
muestra número cinco.

En el primer cajón a mano izquierda del
interior, se encuentra una agenda de color
rojo, marca office des organes con
detalles anotaciones manuscritas en su
interior; de otros tantos uno de color

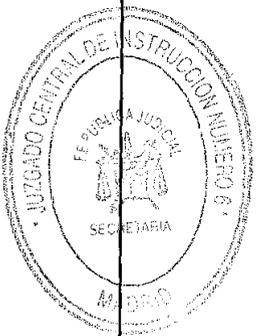




de devuelta la protesta que es firmada
por los comparecientes. Hoy fe. Vago del Tedax ha
estado tambien protesta el Policia nº 44436.
Hoy fe.



19307





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



2986

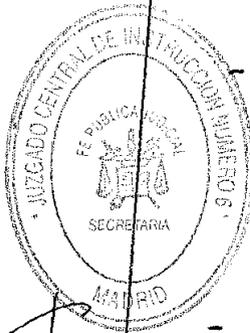
- ACTA DE DESPRECINTO Y RELACION DE LOS EFECTOS INTERVENIDOS EN LA C/LITOS nº 13, piso 5º, puerta B - Sum. 20/04

En Madrid, a 22 marzo de 2004.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que a las 17:05 horas del día de la fecha, en dependencias de la Audiencia Nacional, junto a los funcionarios de la Fuerza Actuante con nºs de carnet profesional 61.278

se procede al desprecinto de las cajas que contienen los efectos intervenidos en el domicilio de la C/Litos nº 13, piso 5º, puerta B, de Madrid.

ÚNICA CAYA



- Agenda de color negro, marca office club organizer, con diversas anotaciones manuscritas en su interior, en 3 paginas que han sido selladas

- 2 abonos transportes, uno de Oulad AKcha de nombre Rachid, DNI X2031233-B; otro de Oulad AKcha, de nombre Rachid, DNI L273827

Ambos dentro de "MUESTRA 6"

1/

- Cuaderno de color azul, de marca impeya standard, con distintas anotaciones manuscritas, en 9 hojas que han sido selladas, dos de estas nueve son ralladas en negro.

Contiene además un sobre y 2 hojas que son grapadas a dicho cuaderno y debidamente selladas.

- Cinco folios de certificado de examen de salud, sellados.

- 2 folios grapados de F.E.P. Consultores, S.L. de manipulador de alimentos, debidamente sellados.

Todo ello se contiene en la 'MUESTRA 5'

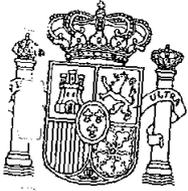
- Estuche con la portada de letras arábigas con 5 cintas cassettes en su interior, que han sido selladas.

En la 'MUESTRA 1'

- Cuaderno de color azul 'cuentas corrientes' con distintas anotaciones, en dos de sus páginas, que son selladas.

- Diccionario de lengua española 'Everest Cumbre', con manuscrito en la primera de sus páginas, sellada.

2/ Ambos, cuaderno y diccionario en la 'MUESTRA 4'



MINISTRACION
DE JUSTICIA



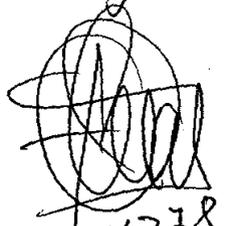
2988

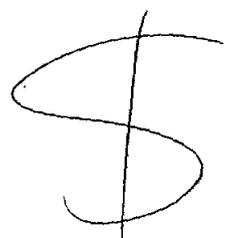
- Sobre de telefonica, con facturas su interior, tres, debidamente selladas; con inscripciones manuscritas en el exterior del mismo. Se sella
- 3 cintas cassette, marca TDK de 9 minutos, son selladas.

Ambos en 'MUESTRA 2'

- Cinta cassette, con nº 022284630-288662, sellada, y dentro de 'MUESTRA 3'
- De la 'MUESTRA 7' se obtiene diversa documentación, numerada del 1-46, debidamente sellada.

Siendo las 17:43 horas doy por finalizada dicha diligencia, quedando los efectos a disposición del mencionado funcionario para estudio y análisis. Es firmada por los presentes. Day Je.


61278





2989

Diligencias nº 8.470

Fecha 23 de marzo de 2004:

ACTA DE DECLARACION José Andrés MIRA GAVILA .- En Madrid, siendo las **18 horas 30 minutos** del día **veintitrés de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números **85.475** y **87.596**, Instructor y Secretario respectivamente para las práctica de la presente,-----

Se procede a oír en **DECLARACION** a: **José Andrés MIRA GAVILA**, nacional de España, nacido el 24 de 08 de 1.947, Alicante, (España), hijo de José y Vicenta, con domicilio en la calle Doña Juana I de Castilla 38 3ºC de Madrid, titular del DNI 51.590.763-S, teléfono móvil 67755197, -----

Quien **MANIFIESTA**:-----

--- Que presta su declaración de forma libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:-----

--- Que es el dueño de la empresa **PENINSULAR ESPEJOS SL**, titular del CIF B28957298, domicilio social en c/ Ebro 29 de Mejorada del Campo (Madrid), la cual es la propietaria del vehículo BMW, serie 7 730DA, color gris plateado, número de bastidor WBAGE61050DN48180 y matrícula M-7679-ZU, número de homologador PM 01182 GE y de manipulador 010499, asegurado en la Mutua de Seguros Valenciana de Táxis, nº de póliza 2120228300861, en la modalidad a terceros.-----

--- Que en este acto muestra el citado vehículo siendo comprobado por el señor Instructor que el mismo corresponde con los datos que obran en la Dirección General de Tráfico.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga donde y cuando ha comprado dicho vehículo, **CONTESTA** que lo compró en el concesionario BMW Herranz Concesionarios SA, con nº de teléfono 913043676 sito en c/ Alcalá 474 de Madrid el 31-07-2000.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga quien utiliza el vehículo usualmente y si se lo ha prestado a alguien, **CONTESTA** que lo usa él mismo no prestándose a nadie.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga por donde circula habitualmente, **CONTESTA** que circula de su domicilio al trabajo y para viajes de negocios a La Coruña, Oporto (Portugal), Zamora, Logroño, Alicante, Murcia, Valencia, Salamanca, entre otros.-----

[Handwritten signature and stamp of the Guardia Civil]

134



2990

--- **PREGUNTADO** si tiene plaza de garaje en su domicilio y en su trabajo, **CONTESTA** que sí en ambos lugares y dejándolo siempre aparcado en ellas.-----

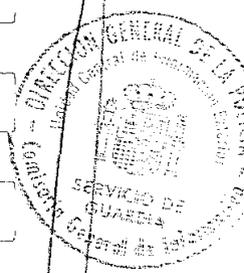
--- **PREGUNTADO** para que diga si ha sufrido alguna avería o accidente y en que taller o talleres lo ha reparado, **CONTESTA** que ha sufrido dos, la primera el 10.06.2002 en Alicante, siendo reparado en Automóviles Fersan SA, carretera de Alicante a Valencia km 87'3 de San Juan (Alicante) con teléfono 965657311 /90/91/92, donde permaneció unos quince días; la segunda el 20.03.2003 en Valladolid, siendo reparado en Fuenteolid SL, Ciudad de la Habana s/n, esquina Ronda Interior Sur (Parquesol) teléfono 983408841, recogéndolo al cabo de una semana.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga en que talleres realiza las revisiones periódicas, **MANIFIESTA** que la primera la realizó en el concesionario, coincidiendo las dos siguientes con las averías citadas, por lo que las realizó en dichos talleres.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha cambiado, le han sido sustraídas o ha perdido las placas de matrícula del vehículo citado, **CONTESTA** que no.-----

--- En este mismo acto presenta su carnet de conducir y la documentación acreditativa del vehículo así como la libreta de mantenimiento, comprobándose la veracidad de todos los datos, asimismo presenta una factura de compraventa de Madrid Leasing de fecha 31.07.2000 y un pedido expedido por el concesionario Herranz SA de fecha 21.06.2000.-----

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, firma la presente declaración compuesta por DOS FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



[Firmas manuscritas]

135



2991

Diligencias nº 8470

Fecha 17 de marzo de 2004



ACTA DE DECLARACIÓN de Andrés GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-

En Madrid, en la calle Ronda de Atocha , número cinco, piso quinto izquierda, domicilio del epigrafiado cuyos demás datos de filiación son: nacido en Madrid, el veintinueve de abril de mil novecientos veintiuno, hijo de Juan y Teresa, Documento Nacional de Identidad número 3362332-P y con teléfono número 91.530.55.82 y teléfono móvil número 619.37.90.54 siendo las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios con carnés profesionales números 17.855 y 65.317 adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA**:-----

--- Que Naima OULAD AKCHA, nacida en Tetuán, Marruecos, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, hija de Ahmed y Fátima, trabaja como empleada de hogar en su domicilio en régimen de interna desde el día trece de septiembre de dos mil uno.-----

--- Que los días que libra en las tareas de la casa son los sábados por la mañana hasta media tarde y domingos, desde las diez horas hasta las veintidós, aprovechando para ir a casa de sus hermanos Rachid y Mohamed, sita en la calle Litos, número trece, quinto derecha del barrio de Villaverde Alto en Madrid.-----

--- Que Naima es analfabeta y toda la documentación de tramitación legal y de bancos tiene que leérselas el declarante.-----

--- Que por tal motivo el declarante ha ayudado a Naima en la tramitación legal de diversos documentos, **haciendo entrega de forma voluntaria** de los mismos, siendo estos:-----

--- Una carpeta azul de cartón de la marca CENTAURO en la que en su exterior tiene escrito "Naima Oulad Akcha, sobre 1 pasaporte cartilla BPE. Sobre 2 - Insalud tarjetas seguridad social" conteniendo en su interior los siguientes efectos: Un sobre blanco en el que esta escrito "Sobre 1 1º Libreta de Ahorros, 2º Pasaporte y fotocopias, CNI Marruecos L167396, fotocopias pago notario y 50 % abogado, direcciones Tetuan, 3º tarjeta teléfono

Ccedor [signature]



móvil, 4º tarjetas de Asistencia médica de Asitur MGS (Mutua general de Seguros Unipersonal), en cuyo interior destacan dentro diversos efectos los siguientes documentos, una Libreta de Ahorros del Banco Popular número 00750124100738018709 a nombre de Naima Oulad Akcha, una tarjeta de telefonía móvil de Amena número 665 44 84 55.-----

--- Otro sobre blanco en el que está escrito "Sobre 2º", "tarjetas Insalud, Documentos Seguridad Social, Empadronamiento Ayuntamiento, Certificado Ceuta, Tarjeta de Identificación Marruecos paso a Ceuta, Oficinas de Empleo, en su interior contiene diversos documentos.-----

--- Un sobre con el membrete del Banco Popular, en el que está escrito "Junio a Mayo 2004, pagos alquiler piso Rachid efectuados por Naima, calle Litos 13 5º derecha, en cuyo interior hay diversa documentación bancaria.-----

--- Otro sobre con el membrete del Banco Popular en el que está escrito "Aval 5-6-03. 2º Imposición a plazo. Trimestral desde 5-6-03 hasta 5-9-03- 5-9-03 a 5-12-03. 5-3-04 a 5-6-04. Contrato : 0050000129. El interior contiene notificaciones bancarias.-----

--- Otro sobre blanco del Banco Popular con una leyenda a mano que dice: Comunicaciones del B.P.E. a Naima. En el interior se encuentran varias notificaciones bancarias.-----

--- Otro sobre blanco del Banco Popular que pone: Extracto de cuenta de la cartilla. Contiene notificaciones bancarias.-----

--- Un sobre color salmón con etiqueta de certificado de correos con la leyenda Andrel. González González. Ronda de Atacha 5,5 izda. 28012 Madrid, que contiene instrucciones manuscritas para solicitud de residencia.-----

--- Diversos papeles sueltos del Banco Popular y direcciones.-----

--- Una carpeta de color azul de la marca centauro, tamaño folio con la leyenda Mohammed OULAK AKCHA- Documentos-, que contiene: un sobre blanco con la leyenda Pasaporte, carné de conducir de Mohamed y SS. Marruecos, fotocopias pasaporte carné de conducir, etc. Se llevó el pasaporte renovación 25-09-03.-

---En su interior viene diversa documentación del Real Automóvil Club de España, fotocopias de pasaporte de Mohamed y el pasaporte original marroquí de Mohammed OULAK AKCHA, número L042649.-----





2993
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

---Un sobre marrón del Banque Comérciale du Maroc con diversas fotos.-----

--- Papeles sueltos relativos a la oferta de empleo y residencia para tramitación de Mohamed.-----

--- Otra carpeta azul Centauro de Rachid OULAD AKCHA, con la leyenda: "contiene sobre con pasaporte libreta de ahorro y su contrato, Carpetilla con el contrato de arrendamiento urbano con e aval y el anexo al contrato de arrendamiento y contrato de imposición a plazo fijo aval con orden de transferencia dotación inicial. Registro de la propiedad del piso alquilado. Rachid OULAD AKCHA". Dicha carpeta contiene sobre blanco^{con} la leyenda Rachid OULAD AKCHA, pasaporte, libreta ahorros B.P. Español, contrato de cuenta ahorro, petición contrato luz 9, Otro sobre blanco con leyenda Pisur Inmobiliaria, pisos, suelo y urbanizaciones. Atocha, 89. 28012 Madrid. Diversos papeles sueltos.-----

--- Una bolsa pequeña portadocumentos de color gris oscuro de la marca Thinsulate. En un bolso exterior hay documentación del Insalud de Mohammed OULAD AKCHA. En otro bolsillo exterior una cinta de cassette de El Haj Mohamed Laaroussi, una tarjeta color blanco de servicios sociales, una fotografía tamaño carnet, y papeles de telefonía Amena. En el bolsillo central se encuentra un sobre en blanco, un pasaporte de Khalil OULAD AKCHA con número M645208, una cartilla de ahorros de La General, de Rachid, y un permiso de trabajo y residencia de Mohammed OULA AKOHA, un carnet de conducir australiano a nombre de GUTHRIE kim david, carnet de conducir a nombre de Mohammed Oulad Akcha marroquí, abono de transporte y tarjeta de Fundación para el desarrollo, la educación y la cultura, también a nombre de Mohammed y un sobre con documentación varia.-----

---Que el declarante posee todos los números de teléfonos que Naima tiene respecto de sus familiares que son: su hermano Rachid OULAD AKCHA, teléfono 91.798.78.64 correspondiente a la calle Litos número trece, quinto derecha, 28021 Madrid y móvil 650.231.809; el de su hermano Mohamed, 646.313.845; el de su padre Ahmed, de Tetuán, número 0021239971995 y también del de Naima su empleada, número 665.448.455.-----

---Que el teléfono aludido correspondiente a Rachid, número 91.798.78.64 cree que lo dieron de baja hace aproximadamente unos nueve meses.-----



Andrés Laverde

138



2994



--- QUE EN ESTE ACTO HACE ENTREGA DE UNA HOJA DE LA AGENDA DEL DECLARANTE EN LA QUE TIENE ANOTADOS LOS TELÉFONOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, FAMILIARES DE NAIMA.-----

---Que sabe que Naima tiene un teléfono móvil con el número referido, 665.448.455, el cual se lo regaló su hermano Mohamed hace aproximadamente un mes, de la marca Nokia, usado, con tarjeta prepago con poco saldo, ya que se le acabó enseguida, por lo que Naima, cuando quería contactar con sus hermanos, lo hacía a través de los teléfonos del dicente, referidos al inicio de esta declaración.-----

--- Que le consta que los padres y hermanos de Naima tienen para contactar con ella telefónicamente el teléfono fijo del dicente, por lo que cada vez que recibe una llamada la realizan a través de dicho teléfono.-----

--- PREGUNTADO para que diga si desde el atentado ocurrido en Madrid el once de marzo del dos mil cuatro, algún familiar de Naima ha llamado al teléfono fijo o móvil del declarante,-----

--- **DICE:** que al móvil no. Al fijo le consta que lo han hecho en cuatro ocasiones: la primera el día después del atentado, que llamaron desde Marruecos interesándose por si les había ocurrido algo.-----

--- La segunda llamada la realizó Mohamed, el hermano de Naima que vive en la calle Litos, quien llamó el día doce por la tarde. El teléfono lo cogió el dicente y le dijo que no se habían enterado del atentado hasta que habían regresado a Madrid. Le consta que ambos, Mohamed y Rachid trabajan fuera de Madrid como empleados de la construcción y habitualmente los días laborables de la semana lo pasan fuera de su domicilio y los sábados y domingos en él. Que después de saludar al dicente y hablar sobre el atentado, se puso al teléfono Naima con ~~ellos~~ que habló en Árabe.-----

--- La tercera y cuarta llamada se recibieron el día de ayer, siendo una realizada por un hermano de Naima, llamado JOUSEF, que vive con su padre en Marruecos, para interesarse por ella y otra por la noche, sobre las veintitrés horas que llamó el padre de Naima por el mismo motivo. En esta última llamada, el dicente les contó que Naima estaba detenida. Y el padre de Naima contó al dicente que la policía marroquí había estado en su casa y ya



[Firma manuscrita]

Cuadrado



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



2995



sabían que la hija estaba detenida, contándole también que de Rachid ya habían tenido noticias, pero que no sabían donde estaba-----

-----Que no tiene nada más que manifestar, por lo que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Línea de firma manuscrita]



ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 02:00 horas del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía adscrito al Servicio de Seguridad de Calabozos de esta Unidad Central de Información, titular del carné profesional número 40.450, para **HACER CONSTAR:** - - - - -

- - - Que se persona en esta dependencia el funcionario adscrito a la Unidad Central de Información Exterior, Sección III, grupo II, titular del carné profesional número 74.300. - - - - -

- - - Que al objeto de que procedan al **estudio y análisis de parte de los efectos intervenidos** a la detenida Naima OULAD AICHA, **SE LE HACE ENTREGA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS:** - - - - -

- **Cuaderno de notas pequeño de marca ENRI con anotaciones en su interior.** - - - - -

- **Que los efectos reseñados se encontraba en el interior del bolso de la detenida, entre sus efectos.** - - - - -



2997



ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de
===== la Comisaría General de Información, siendo
las 09:00 horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, por los
funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a esta Unidad
Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales
números 80.100 y 65.904, Instructor y Secretario, respectivamente,
para **HACER CONSTAR:** - - - - -

- - - Que en este acto se personan en estas dependencias los
funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica,
Servicio de Técnica Policial, Sección Documentoscopia), titulares de los
carnés profesionales números 19.227 y 74.964, a quienes **SE LES
HACE ENTREGA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS:** - - - - -

- - - **UN Abono Transporte** a nombre de **Oulad AKCHA nº NUK
537.** - - - - -

- - - **UN Abono Transporte** a nombre de **Oulad AKCHA nº OEX
259.** - - - - -

- - - **Cuartilla con Anotaciones Manuscritas. Comienza "CIF ¿ "**
y concluye "Escriturar y DNI constitución", con folio nº 43. - - -

- - - **Fotocopia de "Solicitud de Autorización para trabajar"** de
fecha 21.06.2002 a nombre de **Oulad AKCHA** con folio nº 40. - - -

- - - **Fotocopia con anotaciones manuscritas** dirigida al Juzgado
nº 3 de Madrid de fecha 17 de mayo de 2.002, iniciándose "**D.
Rachid OULAD AKCHA**" y con firma a su pie del mismo. Foliada con
nº 33. - - - - -

- - - **Solicitud original de "EXTRANJEROS Régimen General no
Laboral"** a nombre de **Rachid OULAD AKCHA,** foliada con nº 14. -

- - -Que dichos objetos proceden del **registro** efectuado el pasado
día 22 de marzo en la **C/. Litos número 15, 5º B de Madrid,**
autorizado por el Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia
Nacional, Sumario 20/04 al objeto de que procedan al **estudio y
análisis de dichos efectos.** - - - - -

- - - Que del correspondiente resultado se dará cuenta a Su
Autoridad, firmando la presente en prueba de conformidad en unión
del Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** - - - - -



MINISTERIO
DEL INTERIOR



2998

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O FICIO

S/REF.: 8762

N/REF.: DILIGENCIAS POLICIALES 8470 de 17-03-04 __ SUMARIO 20/04 JCI 6 A Nacional
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.- SECC. 3ª / (Extensión 2053)

FECHA: 20-03-2004

ASUNTO: Solicitando Estudio y Análisis del Vehículo Volkswagen Golf 0466 CBD

DESTINATARIO: COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA.- MADRID.-

En el marco de las investigaciones por los asesinatos terroristas y estragos del pasado 11 de marzo de 2.004 se ha procedido a la detención de **Rafa ZOUHIER (NIE X-2053914-Z)** al que le fue intervenido el vehículo marca **Volkswagen matrícula 0466 CBD**, persona que estaría implicada en la provisión de los explosivos empleados en los hechos referidos.

Se solicita por parte de los funcionarios especializados de esa Comisaría General el estudio e inspección ocular de dicho turismo.

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.- José Manuel GIL GONZÁLEZ





MINISTERIO
DEL INTERIOR



2999

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O FICIO

S/REF.: 8761

N/REF.: DILIGENCIAS POLICIALES 8470 de 17-03-04 __ SUMARIO 20/04 JCI 6 A Nacional
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.- SECC. 3º / (Extensión 2053)

FECHA: 20-03-2004

ASUNTO: Solicitando Estudio y Análisis del Vehículo Volkswagen Golf 0466 CBD

DESTINATARIO: COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.- UNIDAD CENTRAL DE
DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS.- MADRID.-

En el marco de las investigaciones por los asesinatos terroristas y estragos del pasado 11 de marzo de 2.004 se ha procedido a la detención de **Rafa ZOUHIER (NIE X-2053914-Z)** al que le fue intervenido el vehículo marca **Volkswagen matrícula 0466 CBD**, persona que estaría implicada en la provisión de los explosivos empleados en los hechos referidos.

Se solicita por parte de los funcionarios especializados de esa Comisaría General el estudio e inspección ocular de dicho turismo.

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.- José Manuel GIL GONZÁLEZ



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



3.000

- ACTA DE CLONADO DE INFORMACION -
Sum. 20/04

En Madrid a 16 marzo 2004.

Siendo las 17:48 horas se procede a practicar el volcado de informacion de diferentes discos duros, CDs y diskettes de ordenador, intervenidos todos ellos en los registros efectuados en las calles:

- Tribulete nº
- Almansa nº
- Provisiones nº

procediéndose a la clonación de los mismos por los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional

78986, 64398, 18493

y ante mi, la Secretaria.

La clonación de los discos duros originales se efectúa mediante el programa informático GHOST, y se vierte sobre discos duros "wipeados"; la de los CDs originales se realiza sobre CDs vírgenes; y la de los diskettes de ordenador, se efectúa en diskettes vírgenes.

La clonación de dicho material se realiza simultáneamente en la misma dependencia, a través de tres ordenadores





MINISTERIO DE JUSTICIA

\$

• De la c/ Tribulete nº



3001

- el 1^{er} disco duro, referenciado policialmente 1HD1, observa problemas en su clonación, la misma comienza a las 19:20 horas, finalizando a las 20:13 horas. Se comprueba la copia y se procede al precinto del original.

- el 2^o disco duro, referenciado policialmente 1HD2, comienza a clonarse a las 18:42, finalizando dicha clonación a las 18:58 horas. Una vez comprobada la copia, observándose errores en la misma, se procede a la realización de un nuevo clonado, que se inicia a las 20:18 finalizando a las 21:12 horas.

Se comprueba la copia, y hallándose correcta, se procede al precinto del original.

- la clonación de los 14 diskettes originales da comienzo a las 20:22 horas, finalizando a las 21:20. Los originales quedan precintados.



D INISTRACION
DE JUSTICIA



3002

- Diligencia - Para hacer constar que por error en el recuento de 4ates diskettes, se referenciaron 14 cuando realmente existen 15. Doy fe

§
§
- La clonación de los 14 CDs originales da comienzo a las 18:55, finalizando a las 20:17. Los originales se introducen en una caja de cartón y bolsa de plástico, q. se precintan.
De la c/ Almansa n°

- el 1^{er} disco duro, referenciado policíalmente como 2HD3, comienza a clonarse a las 20:22 horas, finalizando a las 21:27 horas.

Y después de revisada la copia, se procede al precinto del original

- el 2^o disco duro, referenciado policíalmente 2HD2, comienza a clonarse a las 21:22 horas, finalizando a las 21:39 horas.

Ya revisada la copia, el original es precintado.

- el clonado de los 25 CDs da comienzo a las 20:38 horas finalizando a las 22:25 horas

De los cuales no se han clonado
y según nº de referencia policial
del dos al diez, el diecisiete y
el 21, por contener música
instrumental.

Precintándose los originales.

- El duplicado de los 11 diskettes
da comienzo a las 21:21 horas,
finalizando a las 22:11 horas.
Procediéndose al precinto de los
originales

- De la c/ Provisiones

La clonación de los 11 CDs comien-
za a las 18:50 horas, finali-
zando a las 20:10.

Precintándose los originales

Las copias quedan en poder de la
Fuerza Actuante, y las CPUs sin
discos duros, y asimismo con la
clave USB denominada "2USB1".



MINISTERIO DE JUSTICIA



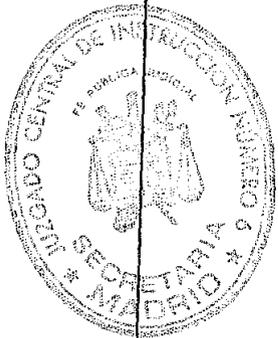
3004

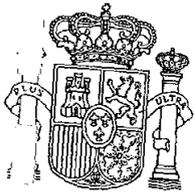
Los originales discos duros, CDs y
diskettes son depositados en la
caja fuerte de este Juzgado,
Central Instrucción nº 6.

Dándose por finalizada esta dili-
gencia, firmando abajo todos
los en ella presentes.

A las 22:27 horas Doy Fe

[Firma 1] [Firma 2] [Firma 3]
§





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



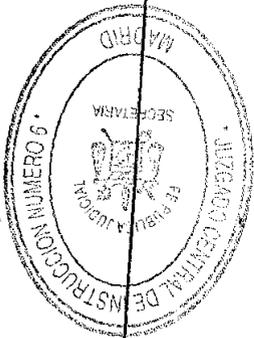
3005

Diligencia - da extendida ya, la Secretaria
para hacer constar que en el
- ACTA DE CLONADO DE INFORMACION - Sum. 20/04
del día 16 marzo no figuran los
numeros correspondientes a las
callees en las que se efectuaron
los diferentes registros, siendo
los mismos:

- c/ Tribulete nº 17
- c/ Almansa nº 10
- c/ Provisiones nº 20

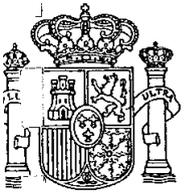
Day fe. En Madrid a 16 de marzo 04

\$





Procedimiento Sumario 20/04

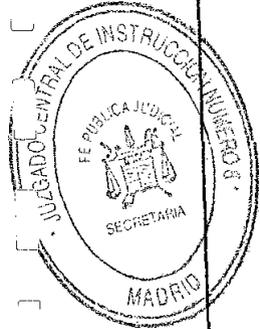


MINISTERIO DE JUSTICIA

84.123

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta de entrada y registro : En Madrid a diecisiete de Marzo de 2004, siendo las 21,04 horas, se constituye la Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesos y Administrativa, habilitada de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en Auto de fecha 17 de Marzo de 2004, así como los Funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesionales : 84123, 87571, 77449, 77742, 60726, 73695, 64919, 85519, 85475 en el domicilio del establecimiento "AFICA" sito en la calle Casoraco n.º 13 de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordado en el mencionado Auto.

Personado en el expresado establecimiento se encuentra en su exterior el menor de edad BILAL CHEDADI, quien presenta permiso de residencia n.º E03 807724, MIE X3266138-T, quien acaba de cerrar el establecimiento y hace entrega de las llaves del cierre de la tienda a la fuerza actuante, y manifiesta que su hermano Mohamed Al Hadi chedadi se encuentra en este momento en su domicilio, sito en la calle Alfaro n.º 35, 3.º D de Madrid, y que su otro hermano Abdennabi chedadi se encuentra en Marruecos.

Se procede al precinto del cierre del establecimiento mediante cinta amarilla que se sella para asegurar su inmutabilidad. Firmado conmigo Bilal Chedadi en prueba de todo lo anterior Bilal D.º José Godanabel Siendo las 21,25 horas,

y en compañía de la que suscribe se procede al traslado del menor al domicilio de su hermano, donde según manifiesta éste se encuentra su madre y su cuidada, permaneciendo una dotación policial asegurando el establecimiento, n.º de carnet profesionales : 77449 y 64919. Siendo las 22,30 horas

Se constituye la Funcionaria habilitada de Secretaria Judicial y los Funcionarios arriba reseñados a excepción de los dos que se ha quedado custodiando el establecimiento "AFICA", en el domicilio de Mohamed Al Hadi y Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro n.º 35, 3.º D de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordado por Auto de fecha 16, día 17 de Marzo de 2004



3
3007

Se inicia por el vestíbulo de entrada, y se incauta en el espacio de detrás de la puerta de acceso una bolsa "los Guerrilleros" con 45 cintas cassette, 28 de ellas con fondo, se fotografian como muestra n.º 1 y se introducen en una caja que se numera como Caja n.º 1. Sobre la librería del lado derecho del pasillo se interviene una cinta cassette "ZINA ROY", en una de la estantería, la superior de la derecha se incauta una cinta cassette marca SONY, dos guantes de lana de color negro de deslento mano tamaño, en la parte de la izquierda del mismo mueble se interviene dos guantes de lana de color verde grisáceo, otro azul marino de deslento tamaño, un papel paguero con la anotación manuscrita "A212 699148247", un resguardo de RENFE n.º de serie 043268, otro número bajo un rafe en el papel, toda la anterior se fotografía como muestra n.º 2.

En el suelo, cerca del mismo mueble se incauta una factura de Mercaderías puerto SA, n.º de factura 95140 y un trozo de papel con la anotación de "CLASS 417 FARAH" que se fotografía como muestra n.º 3.

Se continúa el registro en la habitación situado a la derecha denominada dormitorio n.º 1 y se incauta

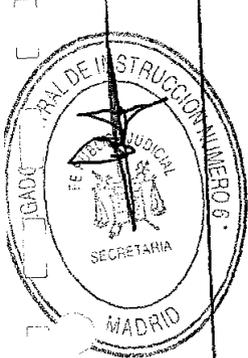
- una libreta de Caja Madrid a nombre de RAHMA CHEDADI con número 2038, 1542, 52, 3000164732
- orden de trabajo "AIRTEC" n.º 936960 a nombre de AIRPORT SL
- Certificado de retención del Impuesto sobre los Rentas a nombre de JAMAL CHEDADI de 21-1-02
- carta de donación de la policía del interior ABDOL BOWASAR al Director e Inspector al Jd. de Inst. n.º 13 de Madrid de 9.9.99
- copia de Auto elevando la detención a prisión en la DPO 3589/99 del Jd. de Instrucción n.º 13 de Madrid de fecha 17.8.99
- copia de Auto referendando la prisión de fecha 21.9.99 en la DPO 3589/99 del Jd. de Inst. n.º 13 de Madrid
- fotocopia del permiso de trabajo de Abdennabi Chedadi
- 2 fotografías
- tarjeta de la oficina de Control de Libertades Provisionales n.º de exp. 003640
- factura de "Caravan Multiservicios C.B." 18 de octubre del 02
- trozo de papel con una anotación manuscrita que comienza con "D. Fatima, un. 4 octubre a las 9:30"
- trozo de papel con anotación: C ACTARE N 35.30 152



INISTRACION DE JUSTICIA

84.123

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



(2)
3008



D INISTRACION DE JUSTICIA

Personados en el mencionado domicilio, se halla que
deca ser s llamarse Mohamed AL HADI CHEDADI quien ha
sido detenido e incommunicado s a quien se le han leído
sus derechos en mi presencia

En el citado domicilio se encuentran las siguientes personas:

- JAMAL CHEDADI n. de NIE X1511012-G
- FATIHA LAGHOAS n. de NIE X2398961-S
- RAHMA CHEDADI n. de NIE X1538237-C
- NOZHA CHEDADI n. de NIE X2697500-Z
- SUFIAN CHEDADI n. de NIE, dgo de pasaporte español 9231922
s tres niños pequeños

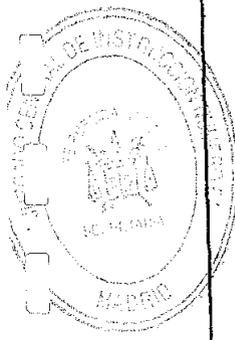
El menor Bilal es entregado a su madre s permanece toda
en el cuarto de estar del domicilio s da de la niña, permanece
dormiendo a vo de bi dormitorio.

Una vez identificado debidamente los asistentes al acto
se le notifica a Mohamed AL HADI CHEDADI el pto de
fecha 17 de Marzo de 2004, se le hace saber el objeto
de la diligencia s se procede a la localización de dos
testigos que resultan ser JUAN VICENTE RINCON MORENO s
MARIN DA PICAR FLORES ACHENA con DNI n. 50063479-T
s 05905991-M respectivamente, vecinos del mismo inmueble
Piso 3 letra C, a fin de asegurar la intervenida respecto al
otro imputado Abdennabi Chedadi, en consecuencia se
procede a notificar a ambos testigos el día de fecha
17 de Marzo que acuerda la práctica de la presente
diligencia de entrada s registro.

En este acto fue incorporada los siguientes funcionarios de
Policia Cientifica siendo bi 22,45 horas, con carnet
profesionales numeros 16978, 63826, 74964, 81526, quienes
proceden a cotejar el dedo indice del NIE de Jamal
CHEDADI n. X1511012-G, impresión dactilar, con el dactilograma
del mismo dedo s mano del portador de dicho documento, ente
la sospecha que pudiera tratarse de ABDENNABI CHEDADI.
verificándose que dicha persona (JAMAL CHEDADI) es el
titular del mencionado NIE.

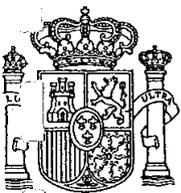
Se procede inmediatamente al registro de las distintas
dependencias del domicilio previamente haber advertido al
detenido s a los testigos de la obligación de estar presente
en dicho registro, bajo los apremios de la Ley 569 de
la LECrim s lo prevenido en los arts 552, 567 s 572 de
la misma ley Procesal Penal

84.123



bb

Alcarlos



MINISTERIO DE JUSTICIA



3009

- Hoja de papel con anotación "YOUNES EL BARGANI"
- Hoja corte de telefónica con anotaciones manuscritas en empaquetado, a no de ella, teléfono. 639108865, 976900621

- Tarjeta Código PIN n° 2100059142755
- Cinta cassette de 6 UNES de color negro
- Billete de barco de 22.8.03 de COMARIT de Tanger Algecira.
- Factura de carburante Euracarga de 1.12.02
- Hoja de papel con anotación manuscrita "ERICSSON c/ Dulcinea n° 2 y un teléfono"
- Padrón de nacimiento de Muelva c/ Alpara n° 35 3 D
- Fotocopia de una hoja del pasaporte del Reino de Marruecos. C970372
- Hoja fotocopiada en orobe

Todo lo anterior se fotografía como muestra n° 4
 En una bolsa que está detrás de la puerta de acceso a este dormitorio hay una librería tamaño pequeño en orobe, una librería de tapa dura una roja y una verde que se sellan y se interviene junto con una postal con anotaciones en orobe, que se fotografía como muestra n° 5

En la parte superior del armario que hay en este dormitorio se interviene una autorización de regreso a España de Abdennabi de fecha 17.4.2000

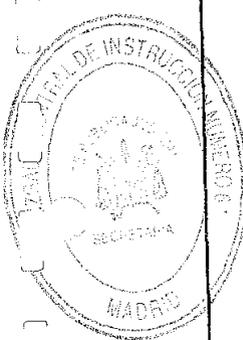
- Factura del carburante "El universo" de 10-sept.03
- Acta de Jouer Lopez-Palín, Notario de Fuenlabrada, lo anterior se fotografía como muestra n° 6

En el mismo lugar, sobre el armario, se interviene un carpeta con tapa verde y la anotación "DUNLOP" con documentación diversa que se interviene y se introduce en la caja numerada como Caja n° 1, previa fotografiarse como muestra n° 7
 Del interior del armario se interviene:

- Carpeta de tapa azul con diversa documentación
- Carpeta "California Girls" con diversa documentación e su interior
- Portafolio con diversa documentación con anotación impresa "Continent" que se fotografía como muestra n° 8, y se introduce en la Caja n° 1

De debajo de la alfombra se encuentra un impreso en orobe que tiene dirección: saaid.net/kasaei/91.htm a no de su borde, cuatro guantes de lana de diverso color. se fotografía como muestra n° 9

84.123
 [Firma]



[Firma]



3010 (5)

Del interior del armario, de una de sus cajas, se interviene.

- documento de trabajo de la Comunidad de Madrid a nombre de Jamal Chedadi sella entrada - Febrero 2003
- contrato de Ceja Madrid Utrrete n° 3001443539 a nombre de Jamal Chedadi
- folio cuadrulado con anotaciones en o'robo en anverso y reverso
- trozo de papel con anotaci: 914419129
- Parte de Urgencia Hospital 12 de octubre de 17.9.03 a nombre de Jamal Chedadi con anotaci en su reverso
- telegrama del Jca de Inst 46 citando a Jamal Chedadi e sus DPA 3556/03
- trozo de papel anotaci: 666403949 RAFP
- copia de declaracion prestada el 24.5.03 en la Comisaria de Carabanchel por Jamal Chedadi
- trozo de papel con anotacion iniciadora "CARSAACOM ..."
- Cante de cassette deca caja uocub de cassette "le Saint Casen" e inscripciones e o'robo.
- papel amovible con anotaciones iniciadora 609 017023...
- portatortaja Mouinter activa n° pin 3325

Todo lo anterior se fotografia como muestra n° 10

En el interior del mismo armario, dentro de bolsa de plástica se interviene:

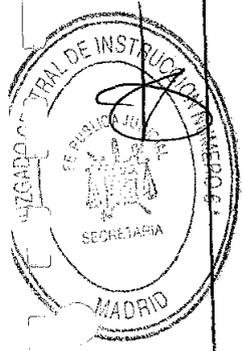
- tarjeta "peluqueria Dbdou"
- tarjeta de visita Dbergado Jose M. Sastre Molina con anotaciones
- trozo de papel con anotaci: "677998526 Antonia"
- trozo de papel con anotaci: "646643791 Miguel"
- factura de DORO SL de Mercamediol 10551 de fecha 10-11-01
- papel color azul Centro Penitenciario serie D n° 018087
- papel cuadrulado con inscripion "SRL. DIBDUL dia 12 ..."
- papel manuscrito iniciadora "construccion"
- tarjeta visita rotula. Faisol
- trozo de papel locentero con anotaci a el reverso iniciadora "MENDICAMPAS"
- tarjeta visita de abogado cumunibgo Manuel Vazquez Martinez
- tarjeta visita Luis Martinez Bueno
- guante con anotaci: 5254875
- tarjeta visita tarjeta juridica Marco Garcia Monte
- trozo de papel con anotaci 616364450
- trozo de papel cuadrulado anotaci: 670678778...
- trozo de papel anotaci: Mohamed Caballero
- trozo de papel anotaci: 68646149



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION DE JUSTICIA

24.12.03

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

3011

- trozo de papel con anotación 914618320
- trozo de papel con anotación iniciándose " Pepita
- trozo de papel con anotación "Jose Luis"
- trozo de papel con número anotado 626687173
- declaración de expedición con n° 05703 de Guipuzcoa
- trozo de papel con anotación iniciada 917269073
- libro con inscripciones en drabe y su fotografía de do. minarete. en su carátula



todo lo anterior se fotografía como muestra n° 11
 Dentro de otra bolsa de plástica se interviene diversa documen-
 tación que se fotografía como muestra n° 12 y se introduce
 en la caja numerada como Caja 1.

Dentro del mueble de la televisión se incauta un estuche
 de 20 cintas, de las que solo se encuentran 17 en su interior
 con anotaciones en drabe.

En el suelo, cerca del mencionado mueble se interviene do.
 cintas cassette, una con su funda y otra no, y una funda vacía,
 lo anterior se fotografía como muestra n° 13

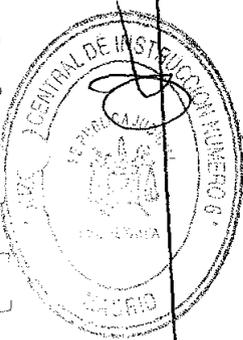
Se continúa la práctica del registro por la cocina, situada
 a continuación del dormitorio n° 1, todo que reseña, se continúa
 en la terraza de la cocina, todo que reseña. Se continúa por
 el vestíbulo que va al pasillo con el salón, todo que reseña, se
 continúa por el cuarto de baño, todo que reseña.

Se accede al salón, y se intervienen, en la mesa de la televisión
 un teléfono móvil marca Sony ERICSON que se prefiere para
 preservar datos, otro teléfono móvil marca Alcatel que se
 guarda junto con el otro teléfono en la caja numerada como
 Caja n° 1 previa fotografía como muestra n° 14.

Sobre un estantería situada entre dos dormitorios se interviene
 pasaporte de Seguro de Vehículo RACC club, tarjeta de
 acreditación de ABIDENNABI CHEDADI de Mena Jaur
 En la parte de atrás del mismo mueble, dentro de una
 tetera plateada se interviene un trozo de papel de un asenole,
 del día 15 de agosto, un trozo de papel de Bucker con
 anotaciones inicia "15 de 5 Marti", papel pequeño
 cuadrado con anotaciones inicia 063750759, trozo
 de papel con anotación numérica 69664776; anotación digi-
 trozo de papel con anotación recurrente C/ Model 122...
 se fotografía como muestra n° 15.

Dentro del mismo mueble se interviene una bolsa transparente
 con diversa documentación, negativos y sobres que se fotografía
 como muestra n° 16 y se introduce en la caja n° 1; junto
 con un teléfono móvil marca SAMSUNG imei n° 350736/26/203180/5

84.123
 [Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



D. INISTRACION DE JUSTICIA

84.123



con su cargador, que se fotografia como muestra n. 17. Sobre la mesa, dentro de una cartera negra, se interviene: facturas, tarjetas y papeles manuscritos que se fotografian como muestra n. 18 y se introducen en la caja numero 1.

Siendo las 3,15 horas del dia 18 de Marzo de 2004, llgo al domicilio FARIS CHEDADI n. de NIE X3665398D, quien presenta un estado de embriaguez, y quien protagoniza un ligero conato violento que termina en breve momento. En la estanteria situada junto a la ventana se interviene: bolso de plastico de carrefour con diversa documentacion que se fotografia como muestra n. 19 y se guarda en la caja n. 1.

Junto a la bolsa anterior se interviene un bolso de plastico transparente con diversa documentacion que se fotografie como muestra n. 20 y se guarda en la caja n. 1

En el interior de uno de los cajones se interviene diversa documentacion que se fotografia como muestra n. 21 y se introduce en la caja n. 1 que en este momento se abre y se sella.

En la misma estanteria se interviene la cinta de video "Pobladere" de Pearson y se fotografia como muestra n. 22.

- no caja de video con la anotacion: "Boxeo, Muhammad Ali"
- 27 cinta de cassette en sus respectivas cajas
- 15 cinta de cassette sin cajas
- 5 cajas de cassette vacias
- 28 libros que se sella y diversa documentacion
- 4 libros dentro de una caja
- 4 libros dentro de otra caja
- 2 libros de portada verde.

Todo esto se fotografia como muestra n. 23 y se guarda en la caja numerada como Caja 2

De la pared izquierda se interviene un portero de la MECO. De la estanteria anterior se interviene pasaport marcapi a nombre de de JAMAÏ CHEDADI n. 1K313010 que se introduce en la caja n. 2

Se continua por el dormitorio n. 2 y se interviene lo siguiente:

un estuche con 4 cassettes en su interior con anotaciones e indice

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

llcarlos

3013



un telefono movil, al parecer de su hermana NORMA
un carrete de 36 fotos KODAK y diversa documentacion
luto con negativos, todo ello se fotografia con el n
5 se introduce en la caja n. 2.

Se continua por el dermatario numero 3 y se interviene
diversa documentacion que se introduce en un bolso,
una agenda de tela estampada, un carrete de fotos,
un libro de tapa roja, un receso negro con
diversa documentacion y pepete en su interior, un
album rojo de fotografias y un moletin de color negro y
azul marca CCI que se fotografia con el n. 25 y
se introduce en la caja numerada Caja 2

En continuacion se registra el dermatario cuatro, en
el que se interviene

- 3 cajas vacias de cassette con anotaciones en oirabe
- 1 cinta cassette con su caja
- una bolsa de plastico de hipercer con diversa documentacion
y pepete
- un peso de (lavar) (4)
- 5 ejemplares de periodica diversa
- un mandador negro con diversa documentacion
y cassette.
- 1 caja vacia de cassette
- 6 cd que se fotografia como muestra n. 26 y se guarda
todo en la caja n. 2 que se presenta
- 4 billetes de Duros, 2 de ida y 2 de vuelta Madrid -
Valencia, Valencia - Madrid del dia 11-3-04 que se
fotografia como muestra n. 27 y se interviene, finalizando
el registro



D INISTRACION DE JUSTICIA

84.123

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el Sumario 20/04

Y, siendo las 8.30 horas del día 18.3.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed Al Hadid y los testigos que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

Mallory

ya

[Large signature]

[Signature]
81526
[Signature]
74964

Winkler
257

[Signature]
24.123

[Signature]
50589

[Signature]
27.742

[Signature]
63826
[Signature]
6916978

[Signature]
87571

[Signature]
72.625

[Signature]
60.726

D^a Jose Padecarcho

3015



WC

Habitacion-2

Habitacion-3

Habitacion 4

PASILLO

SALON

COCINA

Habit. 1

EVIDENCIA 1

EVIDENCIA 2

EVIDENCIA 3

Evidencias
4 5-6

C/ ALFARO, 35-3º-A

ATENCIÓN: Este documento puede quedar inutilizado al efectuarle dobleces, incorporarle grapas o acercarlo a campos magnéticos (imanes).

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de Cuenta
0075	0124	10	0736019709

* SUROS *

A FAVOR DE (D./D.ª)

NAIWA OULAD AICHA

3016

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S. A. - Mod. 5-01 (200.000 ejes), K-01 U.T. 25

SUCURSAL

0124 MADRID, URD. 13



BANCO POPULAR ESPAÑOL
POR PODER

Serie c 1.465.305 2

IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

SERVICIOS

Domiciliación de Recibos

Cambiamos sus domiciliaciones sin coste alguno.

Domiciliación de Nómina

Al domiciliar su nómina o pensión (si tiene menos de 70 años) tendrá derecho a un seguro de accidentes sin coste alguno y de modo automático. Solicite el extracto de condiciones. Oferta válida (a partir de 1-1-95) y sujeta a la renovación anual de la Póliza.

Depósitos a Plazo

Obtenga mayores rendimientos con imposiciones a Plazo Fijo, Pagares, Deuda del Estado, etc.

Cuenta de Ahorro Vivienda

Para la adquisición de su vivienda habitual y consiguiendo desgravaciones fiscales. Liquidez inmediata.

Fondos de Inversión

Alta rentabilidad financiero-fiscal invirtiendo en EUROVALOR-1 E.I.M., EUROVALOR-2 E.I.M., EUROVALOR-3 E.I.A.M.M., EUROVALOR-4 E.I.M., EUROVALOR-5 E.I.M., EUROVALOR-DIVISA E.I.M., Y EUROVALOR-TESORERÍA E.I.A.M.M.

Plan de Pensiones Europopular-Vida

El complemento necesario, en forma de capital o renta, para aumentar su pensión cuando se jubile. Con ventajas fiscales inmediatas.

Créditos y Leasing

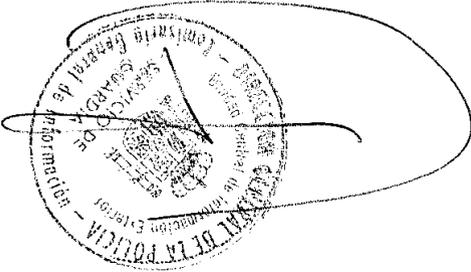
El Crédito Permanente Popular y el Crédito Popular le permitirán la adquisición de bienes y pagos de servicios. Con el Crédito Hipotecario Popular podrá adquirir su vivienda beneficiándose de deducciones fiscales. Con el "leasing", si usted es profesional o empresario, dispondrá de bienes de equipo, vehículos profesionales, inmuebles, etc., beneficiándose de desgravaciones fiscales por las cuotas pagadas.

Tarjetas y Cheques

Obtener dinero en efectivo y realizar pagos aplazados, son algunas de las numerosas ventajas de las que podrá disfrutar con las Tarjetas 4B, Europ-Assistance 4B, Visa Classic, Visa Oro, Autocheques 4B, Cheques de Viaje, etc.

Seguro de Vida Euroriesgo

Cubre el riesgo de fallecimiento o invalidez. Contratado con Eurovida, S.A. Desgravación fiscal en el I.R.P.F. con los límites y requisitos legales.



3017

BANCO
POPULAR

	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO	CONTRO
11-07-02	CUOTA TAR. 45	7,51-	7,51-	1
11-07-02	TRANSFERENCIA	1.322,23	1.314,72	2
23-07-02	CERTIF. NORES	10,46-	1.304,26	3
16-08-02	TRANSFERENCIA	1.082,00	2.386,26	4
27-09-02	TRANSFERENCIA	1.100,00	3.486,26	5
04-10-02	REINTEGRO	1.000,00-	2.486,26	6
11-10-02	TRANSFERENCIA	1.100,00	3.586,26	7
11-11-02	TRANSFERENCIA	600,00	4.186,26	8
-21-11-02	COMIS. MANTE.	10,00-	4.176,26	9
04-12-02	ABONO NOMINA	600,00	4.776,26	10
04-12-02	ABONO NOMINA	722,00	5.498,26	11
08-01-03	INGRESO	600,00	6.098,26	12
08-01-03	ANUL. APUNTE	600,00-	5.498,26	13
08-01-03	INGRESO - <i>NO HAY</i>	600,00	6.098,26	14
08-02-03	TRANSFERENCIA - <i>NO HAY</i>	751,74	6.850,00	15
05-03-03	IMPTE. FAVOR <i>NO HAY</i>	652,00	7.502,00	16
02-04-03	TRASPASO - <i>NO HAY</i>	652,00	8.154,00	17
02-04-03	TRANSFERENCIA <i>CERTA</i>	503,02-	7.650,98	18
06-05-03	ABONO NOMINA	682,00	8.332,98	19
19-05-03	LIQ. CUENTA	6,09	8.339,07	20
22-05-03	COMIS. MANTE.	12,00-	8.321,07	21
02-06-03	TRANSFERENCIA <i>Alquiler</i>	453,02-	7.868,05	22
04-06-03	TRANSFERENCIA <i>Notario</i>	27,32-	7.840,73	23
04-06-03	INGRESO <i>Nominativo</i>	782,00	8.622,73	24
05-06-03	DOTACION IPF <i>Aval</i>	5.400,00-	3.222,73	25
27-06-03	TRANSFERENCIA <i>Alquiler</i>	453,02-	2.769,71	26
30-06-03	ABONO NOMINA <i>JUNIO</i>	782,00	3.551,71	27
30-06-03	ABONO NOMINA <i>EXTRA JUNIO</i>	782,00	4.333,71	28

IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

Compruebe si las anotaciones efectuadas coinciden con las operaciones realizadas.

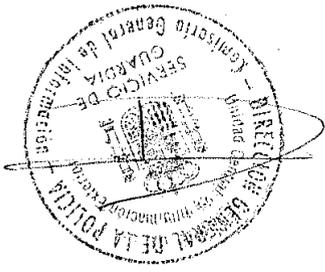


11

3018



CONCEPTO	IMPORTE	SALDO	CONTRO
07-07-03 INGRESO RACUID - CEUTA	200,00	4.533,71	1
07-07-03 INGRESO RACUID - JULIO	450,00	4.983,71	2
07-07-03 TRANSFERENCIA - CEUTA	203,02-	4.780,69	3
11-07-03 CUOTA TAR. 4B	9,00-	4.771,69	4
25-07-03 TRANSFERENCIA ALQUIL-AGOSTO	450,00-	4.321,69	5
31-07-03 TRANSFERENCIA - NOMINA JULIO	782,00	5.103,69	6
31-07-03 TRANSFERENCIA - SUPLEN. AGOSTO	782,00	5.885,69	7
06-08-03 INGRESO - REPOLICION PISO	450,00	6.335,69	8
06-08-03 TRANSFERENCIA - CEUTA	203,02-	6.132,67	9
19-08-03 TRANSFERENCIA RACUID + 12.000,00		18.132,67	10
27-08-03 TRANSFERENCIA ANUL. SEPT	450,00-	17.682,67	11
01-09-03 ABONO NOMINA NOMINA AGOSTO	748,00	18.430,67	12
01-09-03 TRANSFERENCIA CEUTA	203,02-	18.227,65	13
05-09-03 LIQ. IPF - RACUID - REPOLICION	20,12	18.247,77	14
08-09-03 INGRESO RACUID - REPOLICION	450,00	18.697,77	15
15-09-03 INGRESO RACUID - CEUTA	200,00	18.897,77	16
26-09-03 TRANSFERENCIA ALQUILER	450,00-	18.447,77	17
30-09-03 ABONO NOMINA - AGOSTO	-842,00	19.289,77	18
02-10-03 TRANSFERENCIA - ADRIANA	9,06-	19.280,71	19
02-10-03 ANUL. APUNTE TARI. 4-B	9,00	19.289,71	20
06-10-03 INGRESO - CEUTA RACUID	450,00	19.739,71	21
27-10-03 TRANSFERENCIA ALQUILER	453,02-	19.286,69	22
30-10-03 ABONO NOMINA - OCTUBRE	-842,00	20.128,69	23
10-11-03 INGRESO - REPOLICION	450,00	20.578,69	24
14-11-03 INGRESO - RACUID	+ 6.000,00	26.578,69	25
19-11-03 LIQ. CUENTA	0,45	26.579,14	26
21-11-03 COMIS. MANTE.	12,00-	26.567,14	27
27-11-03 TRANSFERENCIA - REPOLICION PISO ALQUILER	453,02-	26.114,12	28



IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

Compruebe si las anotaciones efectuadas coinciden con las operaciones realizadas.



EUROS

3019



	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO	CONTRO
01-12-03	INGRESO - NOMINA NOVIEMBRE - INTRCO	242,00	26.356,12	1
05-12-03	LIQ. IPF	23,41	26.379,53	2
12-12-03	REINTEGRO ANAIAIN - RACHID - 7.000,00-	7.000,00	19.379,53	3
19-12-03	INGRESO - EXTRA - RACHID	842,00	20.221,53	4
27-12-03	TRANSFERENCIA - ALQUILER PIJO	453,02-	19.768,51	5
31-12-03	TRANSFERENCIA - NOMINA DICIEMBRE	842,00	20.610,51	6
05-01-04	INGRESO DE RACHID	900,00	21.510,51	7
27-01-04	TRANSFERENCIA - ALQUILER PIJO	453,02-	21.057,49	8
29-01-04	REINTEGRO A RACHID	-500,00-	20.557,49	9
05-02-04	TRANSFERENCIA - NOMINA FEBRO	902,00	21.459,49	10
06-02-04	INGRESO RACHID - DEPÓSITO	1.900,00	23.359,49	11
09-02-04	INGRESO RACHID PARA CEUTA	200,00	23.559,49	12
09-02-04	TRANSFERENCIA - CEUTA	203,04-	23.356,45	13
26-02-04	REINTEGRO A RACHID	4.000,00-	19.356,45	14
27-02-04	TRANSFERENCIA - ALQUILER PIJO	453,02-	18.903,43	15
01-03-04	TRANSFERENCIA - NOMINA FEBRERO	902,00	19.805,43	16
03-03-04	REINTEGRO A RACHID	1.000,00-	18.805,43	17
04-03-04	REINTEGRO	1.000,00-	17.805,43	18
05-03-04	LIQ. IPF	23,35	17.828,78	19
06-03-04	REINTEGRO	10.000,00-	7.828,78	20

IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

Compruebe si las anotaciones efectuadas coinciden con las operaciones realizadas.

ATENCIÓN: Este documento puede quedar inutilizado al efectuarle dobleces, incorporarle grapas o acercarlo a campos magnéticos (imanes).

3020
CÓDIGO CUENTA CLIENTE

Entidad	Oficina	D.C.	Núm. de Cuenta
0075	0124	11	070140537

* EUROS *



A FAVOR DE (D./D.ª)
RACHID OULAD AKCHA

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - Mod. B-01 (200.000 ej.)-JH-02 U.T. 25

SUCURSAL
0124 MADRID, URB. 13

27/05/03

BANCO POPULAR ESPAÑOL
FOR PAPER

Serie c 1.818.055 1

IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

SERVICIOS

Domiciliación de Recibos

Cambiamos sus domiciliaciones sin coste alguno.

Domiciliación de Nómina

Al domiciliar su nómina o pensión (si tiene menos de 70 años) tendrá derecho a un seguro de accidentes sin coste alguno y de modo automático. Solicite el extracto de condiciones. Oferta válida (a partir de 1-1-95) y sujeta a la renovación anual de la Póliza.

Depósitos a Plazo

Obtenga mayores rendimientos con imposiciones a Plazo Fijo, Pagarés, Deuda del Estado, etc.

Cuenta de Ahorro Vivienda

Para la adquisición de su vivienda habitual y consiguiendo desgravaciones fiscales. Liquidez inmediata.

Fondos de Inversión

Alta rentabilidad financiero-fiscal invirtiendo en EUROVALOR-1 E.I.M., EUROVALOR-2 E.I.M., EUROVALOR-3 E.I.A.M.M., EUROVALOR-4 E.I.M., EUROVALOR-5 E.I.M., EUROVALOR-DIVISA E.I.M., Y EUROVALOR-TESORERÍA E.I.A.M.M.

Plan de Pensiones Europopular-Vida

El complemento necesario, en forma de capital o renta, para aumentar su pensión cuando se jubile. Con ventajas fiscales inmediatas.

Créditos y Leasing

El Crédito Permanente Popular y el Crédito Popular le permitirán la adquisición de bienes y pagos de servicios. Con el Crédito Hipotecario Popular podrá adquirir su vivienda beneficiándose de deducciones fiscales. Con el "leasing", si usted es profesional o empresario, dispondrá de bienes de equipo, vehículos profesionales, inmuebles, etc., beneficiándose de desgravaciones fiscales por las cuotas pagadas.

Tarjetas y Cheques

Obtener dinero en efectivo y realizar pagos aplazados, son algunas de las numerosas ventajas de las que podrá disfrutar con las Tarjetas 4B, Europ-Assistance 4B, Visa Classic, Visa Oro, Autocheques 4B, Cheques de Viaje, etc.

Seguro de Vida Euroriesgo

Cubre el riesgo de fallecimiento o invalidez. Contratado con Eurovida, S.A. Desgravación fiscal en el I.R.P.F. con los límites y requisitos legales.

 **BANCO
POPULAR**

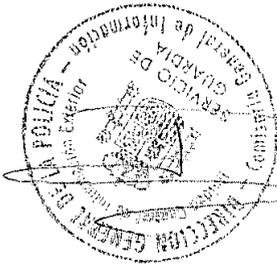


3021



BANCO POPULAR

CONCEPTO	IMPORTE	SALDO	CONTROL
04-06-03 INGRESO 1 - <i>APUNTE</i>	300,00	300,00	1
06-06-03 COMISIONES 2 <i>AVAL</i>	99,34-	200,66	2
07-07-03 PAGO TLFNO.	63,21-	137,45	3
07-07-03 INGRESO	200,00	137,45	4
07-07-03 ANUL. APUNTE	200,00-	137,45	5
14-07-03 INGRESO	1.000,00	1.137,45	6
28-07-03 PAGO ELECTR	52,48-	1.084,97	7
01-08-03 PAGO TLFNO.	50,40-	1.034,57	8
06-08-03 INGRESO - <i>ANDRES</i>	200,00	1.234,57	9
01-09-03 PAGO TLFNO.	14,98-	1.219,59	10
05-09-03 COMISIONES	54,26-	1.165,33	11
15-09-03 PAGO TLFNO.	570,25-	595,08	12
24-09-03 PAGO ELECTR	55,58-	539,50	13
07-11-03 COMIS. MANTE.	14,42-	525,08	14
13-11-03 PAGO TLFNO.	213,05-	312,03	15
20-11-03 PAGO ELECTR	61,78-	250,25	16
05-12-03 COMISIONES	54,26-	195,99	17
03-01-04 TRANSFERENCIA	1.103,64	1.299,63	18
03-01-04 ABONO NOMINA	795,66	2.095,29	19
05-01-04 REINTEGRO <i>Y NOMINA</i>	900,00-	1.195,29	20
05-01-04 TRANSFERENCIA <i>CEUTA</i>	303,02-	892,27	21
13-01-04 PAGO TLFNO.	180,45-	711,82	22
27-01-04 PAGO ELECTR	172,12-	539,70	23
06-02-04 TRANSFERENCIA	1.293,24	1.832,94	24
06-02-04 ABONO NOMINA	750,60	2.583,54	25
05-03-04 TRANSFERENCIA	2.400,00-	183,54	26
05-03-04 ABONO NOMINA	2.927,22	3.110,76	27
	736,36	3.847,12	28

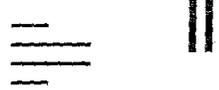


IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

Compruebe si las anotaciones efectuadas coinciden con las operaciones realizadas.

3022

 BANCO POPULAR



05-03-04

CONCEPTO	IMPORTE	SALDO	CONTROL
REINTEGRO	3.700,00-	147,12	1



IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

Compruebe si las anotaciones efectuadas coinciden con las operaciones realizadas.

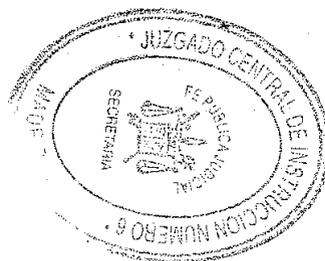
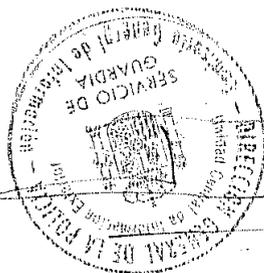
3023



OBSERVACIONES

- 1ª Esta libreta se expide como documento informativo para facilitar el control de su cuenta, no siendo vinculante para el Banco ni frente a terceros el saldo que en cada momento pueda reflejar. El titular podrá presentar la libreta en cualquier momento para su actualización cuando su saldo no coincida con el registrado.
- 2ª Cualquier anotación sobre la libreta debe ser efectuada por el Banco y su autenticación se realizará mecánicamente. Las anotaciones efectuadas por persona diferente producirán la invalidación de la libreta.
- 3ª Las operaciones realizadas se registrarán por las condiciones generales y particulares que figuran en la correspondiente documentación de apertura.
- 4ª En caso de robo o extravío de la libreta, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Banco a la mayor brevedad posible, declinando la entidad depositaria cualquier responsabilidad por los perjuicios que pudieran derivarse de la falta de comunicación.

Banco Popular Español, S.A., Domicilio Social: Velázquez, 34, esquina a Goya, 35, MADRID - Reg. Marc. Madrid, T. 174, F. 44, Hoja 5458, Inscrip. 1ª - N.I.F. A. 28000727
www.bancopopular.es

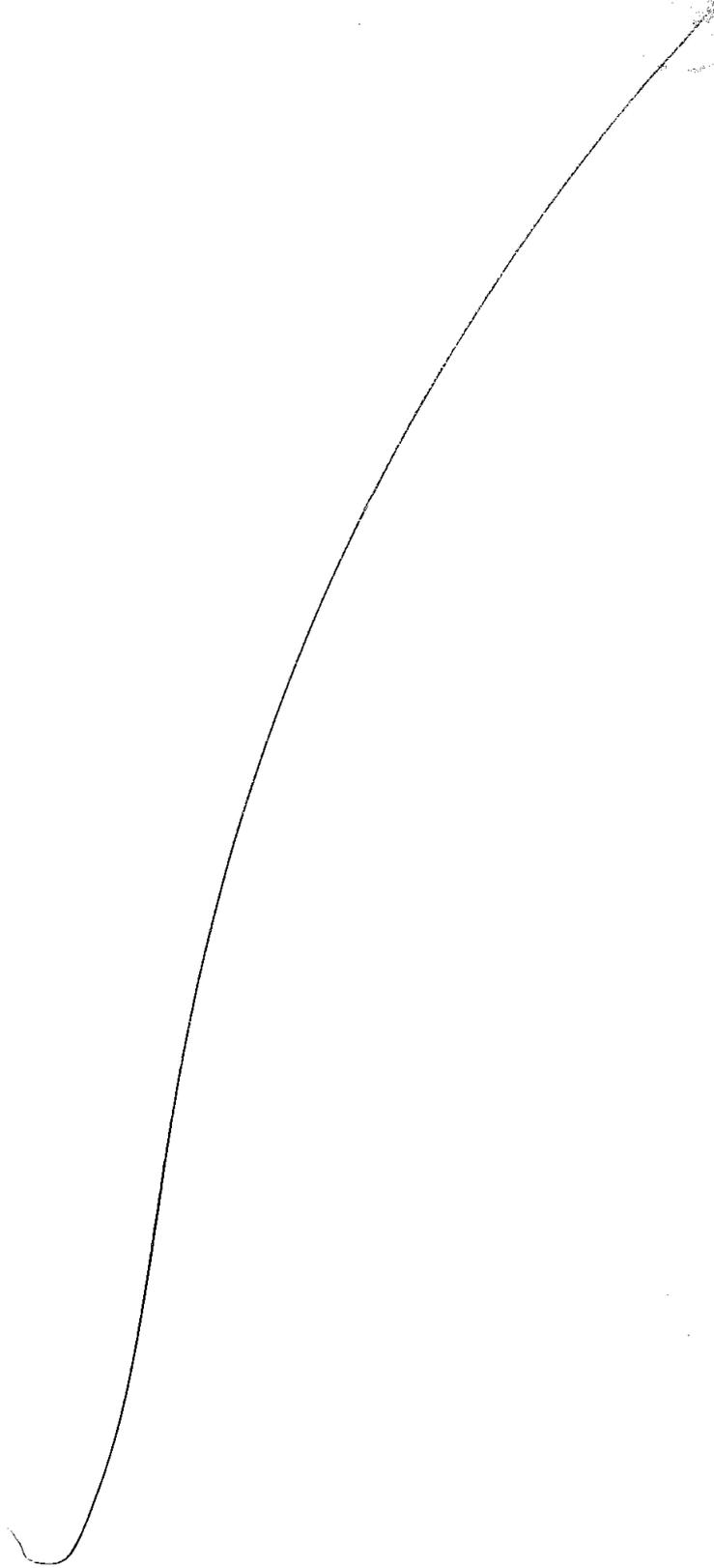


5



Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a scanning artifact or a page number.

3024



3025

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **RAFA ZOUHIER** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3026

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones Travesía de Madrid nº 3 2º D - Uva del Pardillo

Y en la persona de Amina Ayas

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

3027

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO



En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **NAIMA OULAD AKCHA** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3028

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones Ronda de Atocha 4º 5, 5º 179 Madrid.

Y en la persona de Andres Gonzalez Gonzalez

Igualmente manifiesta que No desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

En este acto solicita ser asistido por intérprete de arabe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

3029

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: RAFA ZUHEIR
D.N.I.: N.I.E. X-2053914-Z
Naturaleza : CASABLANCA (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 15 DE JUNIO DE 1979
Hijo de : AZZDIN Y AMINA
Domicilio : TRAVESIA DE MADRID Nº 3 2º D VILLANUEVA DEL
PARDILLO (MADRID)
Teléfono: 620087423

En Madrid, a veinticinco de Marzo de dos mil tres. *Digo lo indicado de hecho de dos mil cuatro. Doy fe. Vote de Guerd*

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Antonio Alberca Perez, asistiendo igualmente el intérprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf, quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, estando presente el Ministerio Fiscal representado por D^a OLGA EMMA SÁNCHEZ GÓMEZ..

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración o integración en organización terrorista Islámica, sin perjuicio de la imputación que se pueda hacer contra Vd. que de las investigación que se está realizando.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Que prestó declaración ante la policía, que realizó tres declaraciones, que también realizó unos reconocimientos fotográficos que los realizó libremente para colaborar con la justicia.

Que el contenido de las declaraciones es la verdad y está conforme tanto con las declaraciones como los reconocimientos fotográficos efectuados.

Que su relación con José Emilio Suarez Trashorra, la única relación es con su cuñado cuando estuvo en la Cárcel en el año 2002 en Vilanova, el cuñado se llama Toro, a José Emilio Suarez lo vio por primera vez al salir de la cárcel, porque quedó con Toro y se presentó con Emilio, quedaron aquí en Madrid, aproximadamente hace un año y medio, bajaron a Madrid por un tema de Hachis, una venta de Hachis, que le iba a proporcionar el dicente.

[Firma manuscrita]
53679



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3030

Se amplia la imputación a presunto delito de Tráfico de drogas (Hachis) comprendiendo el periodo al menos desde el año 2002 a la actualidad.

Que la operación era de 30 kilos de hachis que no se llegó a hacer hasta después más tarde.

En la primera reunión con Jose Emilio Suarez estuvieron, la hermana de Toro, Toro y Emilio Suarez.

Que a partir de ese momento las demás reuniones, bajo Toro, llamó a otro chaval que le iba a dar al dicente el Hachis, que se llama Rachid, habló para que subiera los 30 kilos a 1.500 euros, para llevarme yo 50 euros en cada kilo, hubo un problema de pago, no bajaron el dinero completo y no se pagó bien, por lo que realice otra cita con Rachid y Toro, para aclarar las cosas; a raíz de ahí, apareció Rachid (identifica en el pag 118 del atestado fotografía nº 15 al referido como Rachid, igualmente identifica en la pag 67 al fotografiado núm. 1 como Jamal), sabe que a Jamal le llaman el "Chino" y a Rachid el "conejo".

En la reunión aparecen Jamal y Rachid, aparece, también, Toro con Emilio, hace unos seis meses, la reunión fue en un Macdonald en Carabanchel, el habló con Toro y le indico quién era el chaval que tenía que dar el dinero, y tuvo una amenaza de Jamal; Jamal es muy religioso, y en ese momento le amenazó si en dos semanas no le daba el dinero. El pago correspondía a la operación de los 30 kilos, a lo mejor subieron un poco más, y la cita fue para aclarar la forma del pago para que no hubiera ningún problema.

Jamal es el dueño del hachis que fue transportado a Asturias.

Que no ha habido más reuniones, y nunca más ha vuelto a ver a Suarez, a quien ha visto ha sido a Toro, hace como un mes, para darle 15 kilos de Hachis, que la amistad que tiene es únicamente con Toro, y no ha vuelto a ver a Suarez ni a Jamal ni a nadie.

Que no hay nada de explosivos ni nada.

Que el único problema que tiene es hacer una reunión para la forma de pago del hachis, y el segundo problema es que lleva colaborando desde los 17 años con la Guardia Civil y dos años colaborando con la UCO, lo único que quiero es que no salga a la calle que he estado prestando esta colaboración.

Que no ha intervenido en nada de los atentados, ni explosivos, ni nada, que lo único que sabe es que le han ofrecido explosivos Toro, que se los ofreció hace un año y medio, entonces a raíz de ese momento hable con la UCO-La Guardia Civil, de que las personas que podían tener algo que ver con los explosivos eran Toro y Emilio. Que entonces cuando se lo dijo a la Guardia Civil que podía hablar con una mafia de búlgaros u otros que comprara y coger a los dos, al colaborar había gente que le ofrecía coca para cambiar.

Que nadie desde Madrid le ha ofrecido interés acerca de explosivos, solamente un tal Martín que habían matado a un amigo suyo, le solicitó dos pistolas y dos metralletas, y entonces le ofreció un kilo de explosivos por un kilo de coca.

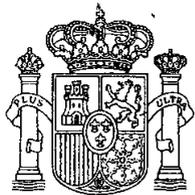
Toro con Emilio es el que proporciona los explosivos, según le manifestó la UCO.

Ningún musulmán le ha pedido explosivos, y nadie de ninguna organización le ha pedido explosivos.

Si hay alguna relación de explosivos conmigo no es verdad, yo no lo sabía, no tengo nada que ver aquí.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA Estuvieron dos meses Juntos Toro y el dicente en la prisión; como consecuencia de esa relación Toro le cuenta porque está detenido y le habla de dos detonadores, pero no le pregunté de donde

53679



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3031

procedían, en ese momento no le comentó nada de su cuñado, no sabía en ningún momento de que Emilio trabaja en la mina, hasta que no se lo dijo la Guardia Civil.

Que él lo que hacía era sacar el tema para luego contárselo a la UCO, y no sabe nada más.

Yo quedé con Toro y aparece con Emilio, en el Macdonald para cobrarle la droga, el dicente conoció a Emilio anteriormente, hace un año y medio, pero no ha tenido ninguna relación con él, su relación es con Toro, y apareció este último con Emilio, y Rachid y también Jamal., dueño del hachis, la relación que tiene con Rachid es de la droga.

En esa reunión no vi nada sobre cambio de teléfonos, había sólo una discusión con el tema del dinero, y la amenaza que le hizo Jamal consistía en que "si en dos semanas no cobro va haber problemas".

En ese momento no se habló de explosivos, ni en ese momento ni después, ahí se acabo la relación.

No se en que ha estado trabajando Toro.

No he visto en ningún momento detonadores ni explosivos.

Me dedico a tráfico de drogas, también me dedico a cobrar a morosos.

He ofrecido a la mafia Bulgara explosivos, pero eso se quedó en hablarse, pero no se para que lo iban a utilizar, él dicente lo comentó para ver si sacaba información para la UCO, pero como le dijeron que no pues nada.

A Rachid, le conocía por haberle hecho un seguimiento para la Guardia Civil durante cinco meses por los temas de las joyerías, y fue hace dos años.

Rachid es una persona que iba a la discoteca donde trabajaba el dicente, y siempre se ha dedicado al tráfico de drogas, su relación con Rachid fue a partir de lo de las joyerías, para que ellos confiaran en el dicente, buscaba clientes para comprar el oro que robaban, Rachid, en las joyerías.

Jamal no se quien es.

Toro, cuando hablan de los explosivos, le dice que si quiere un goma 2, pero yo no le preguntaba donde los conseguía, yo sólo le decía a la Guardia Civil a qué se dedicaba, si vendían coca, explosivos, o lo que fuera, pero no pregunto mucho por si se dan cuenta.

Toro le dijo que tenía un amigo que los sacaba, pero no se de donde los sacaba ni quién se los proporcionaba, no quiero inventar nada, quiero cumplir con Vds.

Quiero decir la verdad y colaborar, estoy diciendo lo que se, si no fuera por mí no hubierais cogido a Jamal, yo he sido quien le ha reconocido a través de las fotografías.

En la reunión del Macdonald sólo he hablado de Hachis, ni de goma dos ni de detonadores, yo me presente sólo, había quedado con Rachid y apareció con Jamal, en ningún momento he hablado con Emilio de Goma dos ni de detonadores, no recuerdo si me ausente de esa reunión o no, pero no recuerdo que se hablara de goma dos.

A la boda de Emilio Suarez me invito la hermana de Toro pero no he ido.

A preguntas del Abogado Defensor MANIFIESTA No hay preguntas

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

3032



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/99

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE RAFA ZUHEIR PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veinticinco de Marzo de dos mil cuatro. *Digo veinticinco de marzo de 2004. J. J. Escamez*

Ante S.Sa. asistido de mí, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Ilma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D.Antonio Alberca Pérez del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 53679, estando presente el intérprete de Árabe D. Mohamed Djillali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada y sin fianza de Rafa Zuheir, dada su presunta participación en principio y salvo ulterior calificación de los hechos a la vista del análisis de pruebas que se están realizando en la investigación de la causa, un delito de pertenencia a organización terrorista prevista y penada en los arts. 515 2 y 516 2 del Código Penal y en su defecto en un delito de colaboración con banda armada del art. 576 del mismo texto legal, así como un delito de tráfico de estupefacientes de los que causan graves daños a la salud en cantidad de notoria importancia de los art. 378 y siguientes del mismo texto legal, por lo que atendiendo a la gravedad de los delitos anteriormente referidos, penas correspondientes a los mismos, estar en el inicio de la investigación de la causa pendiente de comprobación de multitud de extremos, análisis de documentos, intervenidos en las diferentes entradas y registros, así como comprobación de determinados aspectos de las declaraciones de otros imputados, es por lo que se interesa se dicte una resolución en los términos solicitados al inicio de esta comparecencia.

Por el Abogado defensor se manifiesta: para interesar la libertad provisional de mi mandante sin fianza entendiendo que debe prevalecer la presunción de inocencia dado que no se ha podido comprobar que se haya tenido participación en los hechos que se le acusan, y su relación con el resto de imputados es de otra cosas, sin tener que ver con banda armada o terrorista, y en cuanto al delito de contra la salud pública y dada su reconocimiento sería otro procedimiento, y en atención a su arraigo a España entendemos que no existe peligro de fuga y solicitamos la libertad.

Por el detenido se MANIFIESTA: Tengo 23 años y no tengo ningún problema, si necesitáis algo de mí ayudo a quien queráis pero no tengo nada que ver con esa gente. Si llego a saber que se dedican a eso no hubiera quedado nunca con ellos. Toda mi familia depende de mí, no me deje en prisión. Fumo, bebo, voy a discotecas, hago stress, no rezo ni hago el ramadan.

[Firma manuscrita]
53.0791



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



3033

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Itma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

LS3674

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

3034



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



DECLARACIÓN IMPUTADO

**Nombre y apellidos: NAIMA OULAD AKCHA
D.N.I.: TARJETA RESIDENCIA NIE X-04563763-B
Naturaleza : TETUÁN (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 26 DE SEPTIEMBRE DE 1963
Hijo de : HAMMED Y FATIMA
Domicilio : RONDA DE ATOCHA Nº 5 5º Izda MADRID
Teléfono: 665448455**

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dña. M. Dolores Infantes Alcazar, Letrado del Itre. Colegio de Abogados de Madrid colegiado nº 23.221, presente el interprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf, quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra ella se formula consistente en un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista islámica o, en su caso colaboración con dicha organización.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Que ha entendido los derechos que le asisten.

Que recuerda haber prestado ante la Policía, el contenido el la misma, así como los reconocimientos fotográficos, declaración y reconocimientos que hizo libremente y en este acto ratifica, reconociendo como suya una las firmas obrantes en cada folio de la misma y de los reconocimientos, aunque solo reconoció a su hermano.

Que se encuentra en España desde hace cerca de 3 años, trabaja de interna con dos personas mayores y por ese trabajo percibe mensualmente 150.000 pesetas, dinero que guarda en su cartilla que tiene abierta en el Banco Popular.

Que en esa cartilla, además, ingresan el dinero sus hermanos Mohamed y Rachid porque han pensado más adelante comprar una casita en su país o poner un pequeño negocio.

Que sus hermanos Mohamed y Rachid no sabe dónde están ni dónde estaban en el momento de la detención de la declarante.

Que su hermano Rachid trabaja poniendo pladur y Mohamed estuvo trabajando en la limpieza y ahora está buscando trabajo.

Que el sábado 13 de marzo de 2004 anterior a su detención comió junto con sus hermanos Rachid y Mohamed y el domingo 14 de marzo de 2004 vió sólo a Rachid, no



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3035

ha vuelto a saber nada más de ellos y no se han puesto en contacto con ella de ninguna manera.

A preguntas del Ministerio Fiscal, manifiesta lo siguiente: Que normalmente sus hermanos no le llaman durante la semana.

A instancias del Instructor manifiesta:

Que en el último mes ha sacado 1.000 euros de su cuenta hace aproximadamente 15 días o más, no lo recuerda, Mohamed le dijo que quería sacar su dinero y sacó otro día 1.000 euros para su hermano.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta:

Que para sacar dinero pidió permiso a sus jefes para salir y como el banco está cerca vuelve pronto a casa.

Por el Instructor se le pregunta cómo Rachid si tiene una cuenta le ingresa dinero en su cuenta y manifiesta que para pagar el alquiler.

Por el Instructor se le pregunta por qué sacó el 6 de marzo de 2004, 10.000 euros y manifiesta que ese dinero lo mandó a su padre en Marruecos para comprar una parcela de terreno y no lo mandó ni por correo ni por bancos porque el cuñado de su hermano mayor, Youssef, que se llama Noureddine, tiene en Marruecos un taller de piezas de coches, compran aquí piezas de recambios, pagan aquí el coste y cobran allí para no perder la comisión. Noureddine compra aquí muchas piezas y dice en este caso que pagase 10.000 euros y lo pagan aquí y se los entregan en Marruecos.

Que fue al banco a recoger el dinero, los 10.000 euros, la declarante y le acompañó su hermano Mohamed porque era mucho dinero, la declarante recogió el dinero y se lo entrega a su hermano y éste lo entrega a la tienda, pero no sabe en qué tienda.

Se le pregunta por qué Rachid saca el día 5 de marzo de 2004, 3.700 euros, lo que hace un total con el dinero que ella sacó del banco de 13.700 euros, y manifiesta que no está al tanto del dinero que su hermano saca de su cuenta particular, no sabe lo que su hermano tiene o lo que no tiene.

Que el 11 de marzo de 2004 la declarante estaba en la casa en la que trabaja de interna de lunes a sábado por la mañana, y no sabe dónde estaban sus hermanos.

Que sus hermanos viven solos en un piso en Villaverde, según le han contado, no sabe que vayan terceras personas.

La declarante sale el sábado a las 11 de la mañana y se va a casa de sus hermanos en Villaverde en el autobús, hasta las 7 de la tarde que regresa a su lugar de trabajo.

Que nunca duerme en la casa de Villaverde, duerme en la casa de las personas con las que trabaja.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que el jueves día 11 de marzo de 2004, día del atentado, trabajó, así como los siguientes días viernes y sábado. Ese sábado se va de la casa en la que trabaja a las 11 de la mañana, va a su casa de Villaverde, hace la comida y come con sus hermanos, recoge la casa y a las 7 de la tarde se vuelve a su trabajo. A Mohamed no le volvió a ver y a Rachid le vió el domingo.

Por el Instructor se le pregunta si sus hermanos son radicales islámicos y dice que no los ve religiosos, que rezan como todos los musulmanes pero no son muy religiosos, al menos no lo sabe.

Se le pregunta si su hermano Khalil tiene o ha tenido contactos desde que está en prisión, con sus hermanos Mohamed y Rachid y manifiesta que hace unos tres meses aproximadamente le han ido a ver una vez, han hablado con él por teléfono para preguntar cómo está y dar razón de su familia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3036

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que Youssef está viviendo en Marruecos, está casado y con dos hijos, tiene otro hermano en Londres llamado Hassan aunque hace 12 ó 15 años que no lo ve y no lo conoce. Tiene otros hermanos que viven en Marruecos Karim y Mustapha, Reouane y Said.

Su padre y su madre viven con su hermano en Marruecos.

Que su hermano Rachid ha venido a España a estudiar, cuando terminó el colegio español en Marruecos vino aquí a estudiar, pero no sabe qué estudia. Rachid lleva más tiempo que la declarante en España, aunque no sabe cuantos.

Que según le dijo su hermano el dinero que sacó era para comprar una parcela de tierra en Marruecos tal como tiene manifestado y lo hizo llegar a Marruecos como ha referido pagando piezas de coches y después el dinero lo recuperaría su hermano en Marruecos, por eso quiere que se llame a su hermano de Marruecos para comprobar esta versión.

Que la policía le dijo que se la iban a llevar para preguntarle por su hermano, fue con ellos y le preguntaron sobre su hermano, después estuvo en la casa de Villaverde con los policías y después estuvo en la casa que trabajaba y la persona con la que trabaja le dijo que se fuera con los policías.

Que la declarante no paga alquiler alguno por la vivienda, pero la declarante tiene un aval bancario. Por la casa pagan mensualmente 80.000 pesetas y no sabe lo que gana cada uno de sus hermanos.

Se le pregunta por qué si sus hermanos tienen cuenta abierta pagan el alquiler desde la cuenta bancaria de la declarante y manifiesta que el aval bancario del piso está a su nombre y el alquiler va a la misma cuenta.

Por el Instructor se le pregunta por qué el 14 de noviembre 2003, hay un ingreso a su nombre de 6.000 euros en la cuenta que ella tiene a su nombre y en el apunte ponga Rachid y manifiesta que estaba trabajando y el ingreso se hizo para guardarle el dinero en el banco.

Se le pregunta por qué el 12 de diciembre de 2003 se hace un reintegro de 7.000 euros y en la anotación aparece Naima-Rachid y manifiesta que sacaron ese dinero para pagar unas piezas de un coche.

Que sus hermanos Mohamed y Rachid utilizan teléfono móvil, pero cambiaron el número y no se lo dieron.

Se le muestra el acta de reconocimiento fotográfico compuesto de 24 fotografías (anexos 1, 2, 3 y 4, para que manifieste si identifica a alguno de ellos) y manifiesta que reconoce al que aparece con el número 21 como su hermano Mohamed y con el nº 24 como su hermano Rachid.

Se le pregunta por qué una persona identifica a su hermano Mohamed como la persona que la noche del 28 al 29 de febrero de este año va a Asturias a recoger sustancias explosivos y cómo su hermano 7 días antes de esa visita a Asturias la declarante le había entregado los 10.000 euros que la declarante había sacado de su cuenta, y el 13 de febrero su hermano Mohamed desaparece con su otro hermano Rachid y manifiesta que no sabe nada, que no sabe dónde están sus hermanos Mohamed y Rachid.

Se le pregunta dónde se reunían sus hermanos Mohamed y Rachid y manifiesta que no lo sabe, que los días que iba en fin de semana la declarante a su casa de Villaverde no vió a nadie, y si va algún chico a la casa la declarante se queda en la cocina y no ve a nadie ni escucha nada.

Por el Instructor se le pregunta por qué su hermano Khalil efectúa llamadas telefónicas tanto al teléfono que llevaba su hermano Mohamed como al que llevaba Rachid y manifiesta que su hermano tampoco sabía nada, que está asombrado.

José
José Dupont
23221



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

037

Que la declarante ha llamado a los teléfonos de sus hermanos Mohamed y Rachid, pero poco, ellos le llamaban más a ella, y no tiene esos teléfonos, su jefe, D. Andrés tiene esos teléfonos. Llamaba a los teléfonos pidiendo a su jefe, D. Andrés, que llamara.

Se le pregunta por qué Khalil que está en el Centro Penitenciario si llama a su hermano al teléfono móvil de Mohamed, y sin embargo ella no sabe ese teléfono y manifiesta que no sabe nada, que no se ha enterado de nada hasta que no ha estado en la Policía.

Que no sabe dónde pueden encontrarse sus hermanos Mohamed y Rachid.

Que no sabe qué modelos de móviles utilizaban sus hermanos.

Que encontró un teléfono en la casa, un Nokia, y les dijo a sus hermanos que como no tenía teléfono lo cogía para ella, con ese teléfono ha llamado a la hermana de su amiga y se lo dio para que su amiga le llamara a la declarante. Sus hermanos le habían escrito el número de teléfono del Nokia. El teléfono móvil Nokia lo tiene desde unos días antes de la fiesta del cordero que ha sido a principios de este mes febrero aproximadamente.

Se le pregunta por qué sus hermanos dejaron de mantener el teléfono fijo que tenían en su domicilio y manifiesta que lo quitaron porque les salía caro, y a partir de ese momento utilizaron teléfonos móviles. No sabe quién proporcionaba a sus hermanos los teléfonos móviles.

Se le pregunta cuantos teléfonos móviles utilizaban sus hermanos y manifiesta que Rachid tenía un teléfono móvil y Mohamed otro.

Que había un teléfono móvil en casa y decidió quedárselo para hablar con Khalil, por lo que Mohamed compró otro.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta por qué tiene miedo y manifiesta que no tiene miedo.

Se le pregunta si tiene miedo a sus hermanos de que le puedan hacer algo y manifiesta que no cree que sus hermanos puedan hacerle daño.

Por el Instructor se le muestran fotografías en color que aparecen recogidas al final del primer bloque de atestado presentado ante este Juzgado con el primer bloque de detenidos y se le pregunta y ha visto alguna vez ese tipo de bolsas y teléfonos con esas características y dice que no, que sus hermanos no le enseñaban nada.

Que ha visto el teléfono de Rachid, es pequeño y se abre y se cierra, el teléfono de Mohamed no lo ha visto.

Que sus hermanos no se dedican al tráfico de drogas.

Que la declarante no sabe nada, está en la casa de D. Andrés trabajando y no se entera de nada.

Que el trato de la Policía ha sido normal, sólo le han interrogado.

Por la defensa no se formulan preguntas.

Por la declarante se manifiesta que quien haya hecho algo que lo pague, y si lo han hecho sus hermanos que lo paguen también, que ese día estuvo viendo la televisión con D. Andrés y estuvo llorando por lo ocurrido.

A instancias del Instructor manifiesta que sus hermanos no le dijeron que se iban a ausentar y no notó cuando estuvo en casa que sus hermanos se llevaran ropa o algo. No sabe si sus hermanos durmieron la noche del sábado al domingo en su casa, y no se dio cuenta de si el domingo faltaba o no ropa de sus hermanos, incluso cree que sus hermanos están aquí en Madrid.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]

3038



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

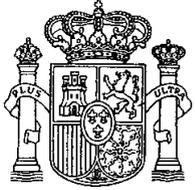
AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE NAIMA OULAD AKCHA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltna. Sra. Dña. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor Dña. M. Dolores Infante Alcaraz del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 23221, estando presente el intérprete de Árabe D. Mohamed Djillali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que interesa la prisión provisional, incomunicada y sin fianza de Naima Oulad AKCHA por su presunta participación en un delito de pertenencia a organización terrorista de los art. 515.2 y 56.2 del Código Penal y en su defecto de un delito de colaboración con banda armada en este momento y siendo las 17:05 horas se **significa que la compareciente al escuchar la solicitud efectuada por el Ministerio Fiscal ha comenzado a gritar y llorar diciendo casi ininteligiblemente que "no es culpable", "que es decente", acto seguido con el pañuelo que llevaba en la cabeza y que se había desabrochado a lo largo de la declaración, se lo ha cruzado en el cuello intentando un ahorcamiento, la Sra. Secretario ha procedido a salir del despacho a buscar a la pareja de policías de los calabozos de esta Audiencia Nacional que la custodian y junto con un escolta de S.Sa. y otro de la Iltna. Sra. Fiscal han logrado quitarle el pañuelo que tenía alrededor del cuello apreciándose las marcas que éste ha dejado en el cuello como consecuencia de su intento de estrangulamiento; al mismo tiempo que la Sra. Secretario acudía en busca de los policías que la custodian se ha procedido desde la Secretaría a localizar al Médico Forense para asistirle; por el intérprete de su idioma se ha procedido a intentar calmarla pero la compareciente continuaba hablar en árabe y en español entendiéndose "que me maten", "que me maten", "si mis hermanos son culpables que paguen", "no quiero ir a la cárcel"; han tenido que sujetarla por las muñecas para tratar de controlarla ya que, al parecer, tiene un ataque de histeria. A los 7 minutos de la llamada se han personado 2 médicos Forenses adscritos a esta Audiencia Nacional prestándole atención facultativa. La compareciente de forma alterada continúa diciendo "yo no he hecho nada", "si me voy a la cárcel me mato".**

Siendo las 17:55 horas se procede a continuar la presente comparecencia una vez que se aprecia que la imputada detenida se encuentra en condiciones de proseguir la práctica de la comparecencia sobre su situación personal, continuando el Ministerio Fiscal diciendo, del art. 576 del Código Penal vigente, atendiendo a la gravedad de los



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA 039

delitos, pena correspondiente a los mismos, evitar que pueda eludir la acción de la justicia y asegurar la práctica de diligencias necesarias de prueba para el total esclarecimiento de los hechos, es por lo que interesa se dicte una resolución en los términos expresados debiendo de permanecer la situación de incomunicación hasta las 14:00 horas del próximo día 27 en el que, en su caso, se revisará la situación personal de la imputada.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Que se opone a la medida solicitada por el Ministerio Fiscal dado que aunque dada la gravedad de los hechos que se investigan, también es cierto que de las manifestaciones vertidas por la imputada son concretamente creíbles, ha dado la justificación necesaria a lo que se le ha preguntado y hay otros métodos para continuar la investigación como es la medida tan excepcional de la pérdida de libertad, solicitando se acuerde la libertad de la imputada en este caso.

Por la detenida se MANIFIESTA: que no sabe nada de nada, que se va los sábados del lugar de trabajo de 11 de la mañana a siete de la tarde al igual que el domingo, algunos domingos en vez de a las 7 de la tarde regresa a las 9, pero siempre regresa a dormir a la casa en la que trabaja.

Por SS se acuerda resolver sobre su situación personal en resolución aparte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and initials]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

3040

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Tras las declaraciones de dos imputados-detenidos comunicados Rafa ZOUHIER y Naima OULAD AKCHA, el Ministerio Fiscal ha interesado para todos y cada uno de ellos la prisión provisional, incondicional e incomunicada en los términos expresados en cada una de las comparecencias; las respectivas defensas han hecho las manifestaciones que obran en las antedichas comparecencias; y los dos imputados-detenidos efectúan las alegaciones que se han hecho constar en las mismas.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: “La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción”.

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución.”

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de Rafa ZOUHIER y Naima OULAD AKCHA, con la petición que dicha prisión provisional resulte incondicional e incommunicada, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (un presunto delito de colaboración o integración en organización terrorista islámica, sin perjuicio de otras presuntas actividades delictivas que en este momento no se valoran para tomar la determinación, sin perjuicio de una mas precisa calificación jurídica en el marco de la imputación judicial realizada, tras las investigaciones pendientes de práctica); que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por lo que hace al delito de colaboración con banda armada podría alcanzar los 10 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las propias declaraciones de los imputados, reconocimiento de algún otro co-imputado en la presunta intervención del imputado Rafa Zouheir en los contactos existentes para la provisión de sustancias explosivas y detonadores, las interrelaciones de la imputada Naima OULAD AKCHA con sus dos hermanos desaparecidos, en fechas muy cercanas a los hechos del 11 de marzo de 2004, tanto con entrega de más de 10.000 euros



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



el 6 de marzo de 2004, como con los contactos de los teléfonos que supuestamente han facilitado la acción delictiva que desemboca el 11 de marzo de 2004; y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islámico, la realización de operaciones de tráfico de drogas que permitieron una especial "relación de confianza" entre concretos imputados, facilitándose así una posible financiación delictiva y la obtención de sustancias explosivas y detonadores dentro del marco de dicha "especial relación", cuyo fruto final fue las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid - todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y no concluidas y del levantamiento del secreto cuando proceda-

Esos datos objetivos u objetivables, en combinación con la línea de investigación seguida por la Unidad policial que lleva la investigación, permitió la localización de la procedencia de la tarjeta de telefonía móvil de Amena encontrada formando parte del artefacto explosivo que no estalló así como de la tarjeta de telefonía móvil que fue intervenida en poder del imputado Jamal Zougan, quien a su vez había sido visto por algún testigo, y así lo identifica plenamente en un reconocimiento fotográfico, depositando una bolsa en uno de los trenes que finalmente resultaron dañados.

Y en este momento procesal cabe señalar que la línea de investigación ha permitido fijar la posible procedencia u origen de las sustancias explosivas y detonadores que fueron utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004 (en cuya fase de obtención podría haber participado Rafa Zouheir), sin perjuicio a su vez de la necesaria concreción que se efectuará en un futuro de las otras diligencias que están pendientes de formalización judicial, tanto en orden a personas ya detenidas como a otras diligencias a practicar.

Además la investigación policial ha permitido concretar la procedencia de los teléfonos móviles que pudieron ser utilizados, total o parcialmente en la activación de las cargas explosivas colocadas en los cuatro trenes, basándose para ello en actividades de investigación que en este momento no procede significar, y por otra parte en la localización, formando parte del artefacto explosivo que no estalló, de uno de esos teléfonos.

Los hechos que en este momento procede investigar son las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, se vieron afectados dichos trenes entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tío Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

Consecuencia de lo anterior se produjeron al menos 190 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Estos extremos exigen en el momento actual, y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusable pendientes de su resultado y otras pendientes de ejecución inmediata, amén de otras detenciones que se han producido en las últimas horas, que se asegure en este momento una de las finalidades de la instrucción judicial cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba que podrían verse gravemente alterados si se conociera por parte de los imputados y de sus defensas de confianza las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal en acordar la prisión provisional, incondicional e incommunicada, con carácter excepcional, dada la gravedad de la acción delictiva objeto de instrucción judicial, y el riesgo de ocultación, alteración o destrucción de pruebas relacionadas con su comisión, o que se puedan cometer nuevos hechos delictivos.

El tiempo de prisión provisional incondicional e incommunicada durará estrictamente el tiempo necesario para asegurar dicha línea de investigación, que en atención a las circunstancias del caso se cifra en 4 días como máximo, que caducarán (salvo que excepcionalmente se entienda debida una ampliación del plazo) a las 13:00 horas del sábado día 27 de marzo de 2004.

Será a partir de ese momento que se dicte una resolución más precisa, tras el resultado de las diligencias pendientes de práctica y ejecución, en orden a la concreta atribución penal y las razones para ello de los delitos que se atribuyen a los antedichos imputados.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



3043

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por estas y que facilitan el acceso a medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional e incommunicada, por el presunto delito de colaboración con organización terrorista, de Rafa ZOUHIER y Naima OULAD AKCHA, hasta las 13:00 horas del sábado día 27 de marzo de 2004.

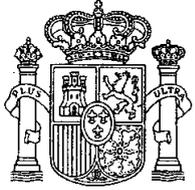
Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

3044



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

C/ GÉNOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

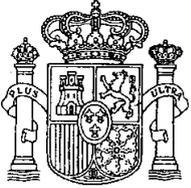


RESOLUCIÓN: AUTO PRISIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2004 DE
NAIMA OULAD AKCHA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **NAIMA OULAD AKCHA** le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. Doy fe.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

3045

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ



En Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro

Visto el estado de las actuaciones y con el Auto dictado en el día de la fecha, procede oficiar al Consulado de Marruecos en España a fin de comunicarle que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incommunicada, por los presuntos delitos de colaboración con organización terrorista islámica, de sus nacionales RAFA ZUHEIR Y NAIMA OULAD AKCHA, a los efectos legales oportunos.

Lo manda y firma, S^a.S., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

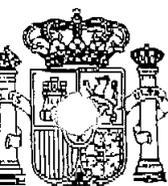
[Firma manuscrita]

*** REPORTE DE TX ***

3046

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1448	
TELEFONO CONEXION		915615349
ID CONEXION		
HORA COM	24/03 20:05	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado comunicar a ese Consulado que se ha acordado, por auto del día de la fecha, que se ha decretado prisión provisional, incondicional e incomunicada por los presuntos delitos de Colaboración con Organización Terrorista de sus nacionales RAFA ZUHEIR, nacido en Casablanca (Marruecos), hijo de Izzdin y Amina, y N.I.E. 2053914-A, y NAIMA OULAD AKCHA, nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuan (Marruecos), hijo de Hammed y Fátima, lo que se comunica a esa Embajada a los efectos legales que proceda.

En Madrid 24 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

3047

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

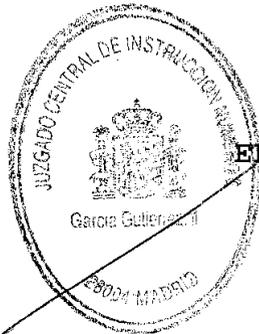
C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04



En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado comunicar a ese Consulado que se ha acordado, por auto del día de la fecha, que se ha decretado prisión provisional, incondicional e incomunicada por los presuntos delitos de Colaboración con Organización Terrorista de sus nacionales **RAFA ZUHEIR**, nacido en Casablanca (Marruecos), hijo de Azzdin y Amina, y N.I.E. 2053914-A, y **NAIMA OULAD AKCHA**, nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuan (Marruecos), hijo de Hammed y Fátima, lo que se comunica a esa Embajada a los efectos legales que proceda.

En Madrid 24 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ

CONSULADO DEL REINO DE MARRUECOS



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

3048

SUMARIO Nº 20/04



**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFIA**

En Madrid, a VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL
CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una
mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de
las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

[Firma manuscrita]
